



BOLETIN OFICIAL DE LA RIOJA



Sábado, 24 de Marzo de 1990

Año IX.— Núm. 37

SUMARIO

II. Autoridades y Personal

A. Nombramientos, situaciones e incidencias

	Página		Página
CONSEJERIA DE HACIENDA Y ECONOMIA		Decreto 53/1990, de 22 de Marzo, por el que se nombra Director General de Tributos a D. José María Subero Díaz	726
Decreto 52/1990, de 22 de Marzo, por el que se nombra Director General de Economía y Presupuestos a D. Licinio Calvo Pascuas	726		726

B. Oposiciones y Concursos

AYUNTAMIENTO DE LOGROÑO	
Bases de la oposición para la provisión en propiedad de 17 plazas de Guarcias de la Policía Local, diurnos y nocturnos	727

III. Otras disposiciones

A. Administración de la Comunidad Autónoma de La Rioja

CONSEJERIA DE INDUSTRIA, TRABAJO, TURISMO Y COMERCIO		Resoluciones de autorización de instalaciones eléctricas	730
Resolución de declaración de la necesidad de ocupación de fincas a efectos de servidumbre de paso para instalación eléctrica	730	CONSEJERIA DE AGRICULTURA Y ALIMENTACION	
Resolución por la que se señala día, hora y lugar para proceder al pago y levantamiento de las Actas Previa a la ocupación de las fincas que se mencionan	730	Resolución por la que se otorga el Título de Granja de Protección Sanitaria Especial a la Explotación de Ganado Porcino "UVESA-RIOJA, S.A." sita en el Término Municipal de Agoncillo (La Rioja)	731
Resoluciones de autorización de instalaciones eléctricas y de declaración de su utilidad pública	730		

B. Administración del Estado

DIRECCION PROVINCIAL DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL		Actas de infracción	732
Modificación del Calendario Laboral de 1990	732	Tesorería Territorial de la Seguridad Social	
Notificaciones de resolución	732	Expedientes administrativos de cuotas	734
Inspección Provincial de Trabajo y Seguridad Social		Reclamaciones administrativas de cuotas	734
Actas de Obstrucción	732		

C. Administración Local

AYUNTAMIENTO DE ALCANADRE		AYUNTAMIENTO DE GRAÑON	
Exposición pública de la rectificación del padrón de habitantes	735	Corrección de error	737
AYUNTAMIENTO DE ALESANCO		AYUNTAMIENTO DE GRAVALOS	
Exposición pública de liquidación Presupuesto ejercicio 1989	735	Reducción del tipo impositivo del impuesto sobre bienes inmuebles de naturaleza urbana	737
Aprobación Padrón Impuesto Vehículos de Tracción Mecánica	735	AYUNTAMIENTO DE HARO	
AYUNTAMIENTO DE ALFARO		Aprobación inicial del proyecto de urbanización de la zona verde comprendida entre la Avda. de La Rioja, C/ La Ventilla y C/ Italia	737
Exposición pública de las cuentas del ejercicio de 1988	735	Ampliación de la Oferta de Empleo Público de 1990	737
AYUNTAMIENTO DE ARRUBAL		Aprobación definitiva del proyecto de reparcelación voluntaria E.D.2.C.	737
Exposición pública de la rectificación del padrón de habitantes	735	Aprobación inicial del Plan Parcial del Sector de Actuación nº 6	738
AYUNTAMIENTO DE BRIÑAS		Aprobación inicial del Plan Parcial del Sector de Actuación nº 4	738
Exposición pública de las Cuentas del ejercicio de 1989	735	Aprobación inicial del Plan Parcial del Sector de Actuación nº 3	738
AYUNTAMIENTO DE BRIONES		Aprobación definitiva del Proyecto de reparcelación voluntaria del E.D.3. Alto de Santo Domingo	738
Exposición pública de la rectificación del padrón de habitantes	735	AYUNTAMIENTO DE HORMILLA	
Corrección de errores	735	Exposición pública de los padrones de varias tasas e impuestos	739
AYUNTAMIENTO DE CALAHORRA		AYUNTAMIENTO DE LOGROÑO	
Concurso de ideas sobre la urbanización del parque la Era Alta	736	Expedientes administrativos de apremio	739
AYUNTAMIENTO DE CALAHORRA		Proyecto de reparcelación de la unidad de actuación U-10 calles Senado y Doce Ligero:	
Concurso de ideas sobre la urbanización del parque la Era Alta	736	Aprobación definitiva	740
Exposición pública de varios proyectos técnicos	736	Requerimiento y notificación	740
AYUNTAMIENTO DE CASTAÑARES DE RIOJA		Concurso de ideas para el monte "Cantabria" de Logroño	740
Reducción del tipo de gravamen del impuesto sobre bienes inmuebles de naturaleza urbana	736	Urgente ocupación de fincas para la ejecución de las obras de ampliación y mejora del abastecimiento de agua en la ciudad de Logroño. Relación de Bienes y Derechos afectados	740
AYUNTAMIENTO DE CERVERA DEL RIO ALHAMA		AYUNTAMIENTO DE MANJARRES	
Exposición pública de enajenación de un inmueble	736	Exposición pública de la rectificación del Padrón Municipal de Habitantes a 1-1-1990	747
AYUNTAMIENTO DE FONCEA		Exposición pública de Ordenanzas Fiscales	747
Modificación de los tipos de gravamen del impuesto sobre bienes inmuebles	736	AYUNTAMIENTO DE MURO DE AGUAS	
AYUNTAMIENTO DE FONZALECHE		Exposición pública de la rectificación del Padrón de Habitantes	747
Exposición pública de la rectificación del padrón municipal de habitantes	736	AYUNTAMIENTO DE NALDA	
Exposición pública de la aprobación provisional de la modificación de la Ordenanza Reguladora del Impuesto sobre Bienes Inmuebles	736	Exposición pública de diversos padrones de contribuyentes	747
AYUNTAMIENTO DE GALILEA		AYUNTAMIENTO DE OCHANDURI	
Exposición pública de la rectificación del Padrón de Habitantes	736	Exposición pública de la rectificación del Padrón de Habitantes	747
AYUNTAMIENTO DE GALILEA			
Exposición pública del padrón del impuesto sobre vehículos de tracción mecánica	737		

IV. Administración de Justicia

TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DE LA RIOJA
Sala de lo Contencioso-Administrativo
Edicto

Página

748

Página

V. Anuncios

A. Subastas y concursos de obras, bienes y servicios

CONSEJERIA DE ADMINISTRACIONES PUBLICAS

Concurso abierto en tramitación anticipada para la contratación de: "Suministro de Parquet Flotante para Frontón Adarrağa" 748
Concurso Abierto en tramitación anticipada para la contratación de: "Adquisición de Canastas para Frontón Adarrağa" 748

Concurso abierto en tramitación anticipada para la contratación de: "Servicio de Limpieza en los Edificios Adscritos a la Consejería de Educación, Cultura y Deportes" 748

II. Autoridades y Personal

A. Nombramientos, situaciones e incidencias

CONSEJERIA DE HACIENDA Y ECONOMIA

Decreto 52/1990, de 22 de Marzo, por el que se nombra Director General de Economía y Presupuestos a D. Licio Calvo Pascuas
II.A.67

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 22, apartado i), de la Ley 4/1983, de 29 de Diciembre, del Presidente y del Consejo de Gobierno de la Comunidad Autónoma de La Rioja, así como en el artículo 2.1 del Decreto 20/1984, de 28 de Junio, sobre denominación y provisión de los Organos Superiores y Jefaturas de Servicio de las Consejerías, el Consejo de Gobierno a propuesta del Consejero de Hacienda y Economía y previa deliberación de sus miembros, en su reunión del día 22 de Marzo de 1990, aprueba el siguiente

DECRETO

Artículo único.— Nombrar a D. Licio Calvo Pascuas, Director General de Economía y Presupuestos.

Logroño, a 22 de Marzo de 1990.— El Presidente, José Ignacio Pérez Sáenz.— El Consejero de Hacienda y Economía, Florencio Alonso Segura.

Decreto 53/1990, de 22 de Marzo, por el que se nombra Director General de Tributos a D. José María Subero Díaz

II.A.68

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 22, apartado i), de la Ley 4/1983, de 29 de Diciembre, del Presidente y del Consejo de Gobierno de la Comunidad Autónoma de La Rioja, así como en el artículo 2.1 del Decreto 20/1984, de 28 de Junio, sobre denominación y provisión de los Organos Superiores y Jefaturas de Servicio de las Consejerías, el Consejo de Gobierno a propuesta del Consejero de Hacienda y Economía y previa deliberación de sus miembros, en su reunión del día 22 de Marzo de 1990, aprueba el siguiente

DECRETO

Artículo único.— Nombrar a D. José María Subero Díaz, Director General de Tributos.

Logroño, a 22 de Marzo de 1990.— El Presidente, José Ignacio Pérez Sáenz.— El Consejero de Hacienda y Economía, Florencio Alonso Segura.

II. Autoridades y Personal

B. Oposiciones y concursos

AYUNTAMIENTO DE LOGROÑO

Bases de la oposición para la provisión en propiedad de 17 plazas de Guardias de la Policía Local, diurnos y nocturnos

II.B.77

I. Objeto de la convocatoria.

1.1. Se convocan pruebas selectivas para la provisión en propiedad de 17 plazas de Guardias de la Policía Local más las vacantes que pudieran producirse hasta la fecha de la convocatoria, en el Cuerpo de la Policía Local del Excmo. Ayuntamiento de Logroño, de acuerdo con la siguiente distribución:

a) 8 plazas para la promoción interna, previstas en el art. 22-1 de la Ley 30/1984, de 2 de Agosto, de medidas para la reforma de la Función Pública.

b) 9 plazas para el resto de los aspirantes.

1.2. Las plazas que resulten vacantes, en el turno restringido podrán ser acumuladas al turno libre.

1.3. La realización de estas pruebas selectivas se ajustará a lo establecido en la Ley 7/1985, de 2 de abril, de Bases de Régimen Local; la Ley 30/1984, de 2 de agosto; en el Real Decreto 2.223/1984, de 19 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración del Estado; lo dispuesto en el Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de Abril; Ley Orgánica 2/1986, de 13 de Marzo, de Fuerzas y Cuerpos de Seguridad y a las normas de esta convocatoria.

1.4. Las plazas se encuentran encuadradas en la Escala de Administración Especial, Subescala de Servicios Especiales, Policía Municipal, Guardia, Grupo D.

1.5. A los titulares de las mismas incumbirá el desempeño del cometido propio de la profesión y las funciones que se le asignen por la Corporación Municipal. Deberán conducir los vehículos del servicio. Su jornada de trabajo podrá ser nocturna o diurna, en régimen de turno o partida.

II. Requisitos de los aspirantes.

2.1. Para ser admitido a la realización de las pruebas selectivas, los aspirantes deberán reunir los siguientes requisitos:

a) Ser español.

b) Tener la edad de 18 años y no exceder de 30 el día en que termine el plazo de presentación de instancias.

c) No padecer enfermedad o defecto físico que impida el normal ejercicio de la función, así como la realización de las pruebas físicas. Dicho requisito deberá acreditarse por el interesado aportando el correspondiente certificado médico.

d) Alcanzar la talla mínima de 1,70 metros en varones y 1,65 m. en las mujeres; para comprobar esta condición se indicará la fecha en que los aspirantes habrán de someterse a medición de la talla.

e) Observar buena conducta.

f) No haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas, ni haber sido condenado por delito doloso, salvo que hubiera sido rehabilitado.

g) Hallarse en posesión del título de Graduado Escolar o equivalente.

h) Estar en posesión en el momento que finalice el curso selectivo de formación y prácticas, del permiso de conducir Tipo B-2 y A-2.

i) Turno restringido.

Contar con una antigüedad mínima de 2 años como funcionario de carrera del Ayuntamiento de Logroño perteneciente al Grupo E y poseer los requisitos anteriores.

Todos los requisitos anteriores, excepto el del apartado h), deberán poseerse en el momento de finalizar el plazo de presentación de solicitudes y gozar de los mismos durante el procedimiento de selección hasta el momento de nombramiento.

El exceso de límite máximo de edad, podrá compensarse con los servicios computables prestados anteriormente a la Administración Local.

III. Régimen de Incompatibilidades.

3.1. Los aspirantes que resulten nombrados para estas plazas quedarán sometidos desde el momento de su toma de posesión al Régimen de Incompatibilidades que establece la legislación vigente.

IV. Solicitudes.

4.1. Las instancias solicitando tomar parte en la oposición, deberán extenderse, necesariamente, en el impreso normalizado establecido por el Ayuntamiento de Logroño, que se facilitará en la Unidad de Registro General, y se dirigirán al Ilmo. Sr. Alcalde.

Los residentes en otras localidades deberán solicitar el impreso con la antelación suficiente a la fecha de expiración del plazo de presentación de instancias, a la siguiente dirección: "Excmo. Ayuntamiento de Logroño. Departamento de Personal. Oposiciones y Concursos. Referencia instancias".

4.2. El plazo de presentación de solicitudes será de veinte días naturales, contados a partir del siguiente al de publicación del anuncio de la convocatoria en el Boletín Oficial del Estado.

4.3. En el espacio reservado para ello, se acompañará una fotografía tamaño carnet.

4.4. El impreso de solicitud y su copia, debidamente cumplimentados, se presentarán, en el Registro General del Excmo. Ayuntamiento de Logroño, en horas de nueve de la mañana a dos de la tarde de cualquiera de los días laborables del plazo indicado en el apartado 4.2.

4.5. Conforme a lo determinado en el art. 66 de la Ley de Procedimiento Administrativo, las solicitudes podrán presentarse también en los Gobiernos Civiles, Oficinas de Correos y representaciones diplomáticas o consulares de España en el extranjero.

4.6. Con arreglo a lo determinado en el art. 71 de la Ley de Procedimiento Administrativo, si la solicitud no cumpliera los requisitos exigidos, se requerirá al interesado del modo expresado en la base siguiente para que subsane la falta en el plazo de diez días, con apercibimiento de que, si no lo hiciere, se archivará sin más trámite.

4.7. Los aspirantes deberán presentar junto a los documentos una declaración jurada de no padecer defecto físico ni enfermedad alguna.

V. Admisión de candidatos.

5.1. Expirado el plazo de presentación de instancias, el Alcalde-Presidente dictará la resolución, declarando aprobada la lista de admitidos y excluidos. La resolución se publicará en el Boletín Oficial de la Comunidad Autónoma de La Rioja, y contendrá, además del lugar, fecha y hora del comienzo de los ejercicios, como anexo único, la relación nominal de los aspirantes excluidos e indicación de las causas, y del plazo de subsanación de los defectos, en los términos del artículo 71 de la Ley de Procedimiento Administrativo, así como el lugar en que se encuentran expuestas al público las listas completas de aspirantes admitidos y excluidos.

5.2. Los errores de hecho podrán subsanarse en cualquier momento, de oficio o a petición del interesado, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 111 de la Ley de Procedimiento Administrativo.

5.3. Si algún aspirante no hubiese figurado en la lista de excluidos y tampoco constase en la de admitidos a la que se refiere el apartado 5.1., el Tribunal lo admitirá provisionalmente a la realización de los ejercicios, siempre que lo acredite documentalente, ante él, mediante copia de la solicitud sellada por la oficina receptora.

A dicho fin, el Tribunal se constituirá en sesión especial a una hora antes de comenzar el primer ejercicio, en el lugar donde hubiera de celebrarse éste, resolviendo provisionalmente, sin más trámite, las peticiones que, mediante comparecencia, puedan presentarse por los aspirantes que se encuentren en las circunstancias mencionadas.

El acta correspondiente a esta sesión se remitirá en el más breve plazo posible al Alcalde-Presidente, quien resolverá definitivamente sobre la admisión o exclusión, comunicándolo al Tribunal para su conocimiento, efectos y, en su caso, notificación a los interesados.

5.4. En el supuesto de que por circunstancias excepcionales se hubiese de modificar el lugar, fecha o la hora de celebración del primer ejercicio, deberá publicarse en el Boletín Oficial de la Comunidad Autónoma de La Rioja.

VI. Composición, constitución y actuación de los órganos de selección.

6.1. El Tribunal calificador de las pruebas selectivas estará compuesto por los miembros que a continuación se indican:

Presidente: El de la Corporación o miembro de la misma en quien delegue.

Vocales:

— El Secretario de la Corporación.

— Un representante de la Comunidad Autónoma de La Rioja.

— Un representante de la Dirección General de Tráfico.

— El Jefe de la Policía Local.

— Un funcionario de carrera.

Secretario: El Jefe del Servicio de Personal o funcionario en quien delegue.

Podrán designarse suplentes que simultáneamente con los titulares respectivos, integrarán el Tribunal.

La designación de los miembros del Tribunal se hará pública en el Boletín Oficial de la Comunidad Autónoma de La Rioja, así como en el Tablón de Edictos de la Corporación.

El Tribunal no podrá constituirse ni actuar, sin la asistencia de más de la mitad de sus miembros, titulares o suplentes indistintamente.

6.2. Los miembros del Tribunal deberán abstenerse de formar parte del mismo cuando concurren las circunstancias previstas en el artículo 20 de la Ley de Procedimiento Administrativo, notificándolo a la Alcaldía Presidencia.

6.3. Los aspirantes podrán recusar a los miembros del Tribunal cuando concurren las circunstancias previstas en el artículo 20 de la Ley de Procedimiento Administrativo.

6.4. El Tribunal resolverá, por mayoría de votos de los miembros presentes, todas las dudas que surjan de la aplicación de las normas contenidas en esta resolución y determinará la actuación procedente en los casos previstos. Sus acuerdos sólo podrán ser impugnados por los interesados en

los supuestos y en la forma establecidos en la Ley de Procedimiento Administrativo.

El Tribunal podrá disponer la incorporación a sus trabajos de asesores especialistas para todos o alguno de los ejercicios señalados.

6.5. Las resoluciones del Tribunal vinculan a la Administración, sin perjuicio de que ésta, en su caso, pueda proceder a su revisión conforme a lo previsto en los artículos 109 y siguientes de la Ley de Procedimiento Administrativo, en cuyo caso habrán de practicarse de nuevo las pruebas o trámites afectados por las irregularidades.

6.6. El Tribunal que actúe en esta prueba selectiva tendrá la categoría cuarta de las recogidas en la Orden Ministerial de 19 de Junio de 1989 en cumplimiento de lo dispuesto en el Real Decreto 236/1988, de 4 de marzo.

VII. Sistema selectivo.

7.1. El procedimiento de selección de los aspirantes constará de las siguientes fases:

- a) Oposición.
- b) Curso selectivo de formación y prácticas.

FASE DE OPOSICION

7.2. Los ejercicios de la oposición serán tres de carácter obligatorio.

Primero: *Aptitud psicofísica.*

a) Pruebas Físicas.— La prueba de aptitud física constará de los ejercicios que se determinan en el Anexo I de esta convocatoria. La realización y evaluación de los mismos se ajustará a cuanto en el citado Anexo se establece. Antes de la realización de las pruebas físicas se procederá a comprobar si los opositores cumplen con el requisito establecido en la base II.2.1.d).

b) La aptitud psíquica se verificará con la realización de una prueba psicotécnica acomodada a las condiciones exigibles a estos puestos de trabajo. Para la realización de esta prueba el Tribunal contará con la asistencia de un Gabinete especializado.

Segundo: *Prueba cultural.*

Consistirá en responder por escrito a un cuestionario presentado por el Tribunal y en el tiempo en que éste determine. Dicho cuestionario versará sobre conocimientos culturales a nivel de graduado escolar, conocimientos sobre La Rioja y Logroño y del Código de la Circulación.

Terceiro: Los aspirantes que hayan obtenido las máximas calificaciones, dentro del número de plazas convocadas, serán reconocidos por el Tribunal médico, con el fin de valorar su condición sanitaria y física para el ejercicio de sus cargos de acuerdo con el Anexo II.

VII. Comienzo y desarrollo de las pruebas selectivas.

7.1. La fecha, hora y lugar de la celebración del primer ejercicio de las pruebas selectivas se dará a conocer en la publicación de la lista de excluidos a que se refiere la Base IV.4.2., conforme a lo preceptuado en el artículo 19 del Real Decreto 2.223/1984.

7.2. El Tribunal podrá requerir en cualquier momento a los aspirantes que acrediten su identidad, a cuyo fin deberán estar provistos del Documento Nacional de Identidad.

7.3. Los opositores serán convocados para cada ejercicio en llamamiento único.

Salvo casos de fuerza mayor invocados con anterioridad, debidamente justificados y apreciados por el Tribunal con absoluta libertad de criterio, la no presentación de un aspirante a cualquiera de los ejercicios obligatorios en el momento de ser llamado determinará automáticamente el decaimiento de su derecho a participar en el mismo ejercicio y en los sucesivos, quedando excluido, en su consecuencia, del procedimiento selectivo. El orden en que habrán de actuar los aspirantes en aquellos ejercicios que no se puedan realizar conjuntamente, se iniciará alfabéticamente dando comienzo por el opositor cuyo apellido empiece por la letra "C", resultante del sorteo efectuado con carácter general para todas las pruebas selectivas a celebrar en el presente año.

Una vez comenzadas las pruebas selectivas no será obligatoria la publicación de los sucesivos anuncios de la celebración de las restantes pruebas en el Boletín Oficial de la Comunidad Autónoma de La Rioja. Estos anuncios deberán hacerse públicos por el Tribunal en los locales donde se hayan celebrado las pruebas anteriores, con 12 horas al menos de antelación del comienzo de las mismas, si se trata del mismo ejercicio, o de 24 horas, si se trata de un nuevo ejercicio.

VIII. Calificación de los ejercicios.

8.1. Todos los ejercicios serán obligatorios y eliminatorios y serán calificados separada e independientemente.

Calificación del primer ejercicio:

Apartado a): será calificado de 0 a 10 puntos. Para ser declarado apto, deberán superarse las marcas mínimas exigibles (1 punto) en todos los ejercicios parciales y obtener como mínimo una media de cinco puntos en el conjunto total de las pruebas físicas. La calificación se obtendrá sumando las puntuaciones parciales obtenidas en cada ejercicio y dividiendo el total por el número de pruebas realizadas.

Apartado b): se calificará a los aspirantes como "aptos" y "no aptos".

El segundo ejercicio se calificará de 0 a 10 puntos, resultando eliminados los opositores que no obtengan un mínimo de 5 puntos.

El tercer ejercicio se calificará de apto o no apto.

8.2. La calificación definitiva de los aspirantes que hubiesen superado todos y cada uno de los ejercicios estará determinada por la suma de las calificaciones parciales.

El orden de colocación de los aspirantes en la lista definitiva de aprobados se establecerá de mayor a menor puntuación.

En los supuestos de puntuaciones iguales, los empates se resolverán

atendiendo a la mayor antigüedad en el servicio del Ayuntamiento, si se trata de funcionarios de otros subgrupos de la Corporación o de aspirantes contratados por ella; atendiendo también a la mayor antigüedad en el servicio, si se trata de aspirantes procedentes de otras Corporaciones Locales y de otras Administraciones Públicas y, finalmente, a la mayor edad del opositor, observándose, además, el orden de enumeración que antecede.

8.3. Terminada la calificación de los ejercicios, el Tribunal publicará la relación de aspirantes que hayan superado la fase de oposición, por orden de puntuación. El número de aprobados no podrá superar al de las plazas convocadas de conformidad con lo establecido en el apartado 1, y en consecuencia, serán los que concurren al Curso de Formación y Prácticas a que se refiere el apartado siguiente.

IX. Curso de Formación y prácticas.

9.1. Esta segunda fase consistirá en un curso de formación básica de una duración de cuatro meses, en horario de mañana y tarde. Los aspirantes tendrán derecho a la percepción de una beca de estudios de importe mensual igual al 85% de las retribuciones básicas y complementarias, asignadas a la plaza de Policía Municipal del Ayuntamiento de Logroño.

9.2. En dicho curso se impartirán estudios teórico-prácticos sobre Función Pública, Ordenanzas Municipales, Código de Circulación, Función y normas de actuación de la Policía Municipal, Constitución Española, Estatuto de Autonomía de La Rioja, Deontología Policial, Formación Física, Defensa Personal, Derecho, Criminología, Psicología, conocimientos de Logroño, Socorrismo y Protección Civil, con posibilidades por parte de la Academia de introducir en el programa variaciones que se consideren oportunas.

El curso se impartirá en la Academia de la Policía Municipal de este Ayuntamiento, con arreglo a normas de funcionamiento que se establezcan para la misma.

9.3. Los admitidos al curso selectivo, serán afiliados a la Mutualidad Nacional de Previsión de Administración Local.

9.4. La calificación final, se hará a través de valoraciones periódicas previas y examen final, siendo necesario para aprobar alcanzar al menos, la mitad del total de puntos que se acuerde conceder en las distintas pruebas realizadas sobre las materias impartidas.

X. Lista de aprobados y propuesta del Tribunal.

10.1. Terminada la calificación de los aspirantes, el Tribunal publicará la relación de aprobados en el periodo de formación y prácticas, por orden de puntuación. Dicha relación de aprobados, será elevada a la Presidencia de la Corporación para que formule la correspondiente propuesta de nombramiento.

10.2. Simultáneamente a su publicación, el Tribunal elevará la relación expresada a la Alcaldía-Presidencia, para que se elabore la pertinente propuesta de nombramiento. Al propio tiempo, remitirá a dicha autoridad el Acta de la última sesión.

XI. Presentación de documentos.

11.1. Los aspirantes propuestos aportarán al departamento de Gestión de Personal los siguientes documentos, acreditativos de que poseen las condiciones y requisitos exigidos en esta convocatoria:

- a) Fotocopia del Documento Nacional de Identidad vigente.
- b) Copia autenticada o fotocopia del certificado de Graduado Escolar o equivalente.
- c) Declaración jurada o promesa de no haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de ninguna Administración Pública, ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas.
- d) Certificado acreditativo de no padecer enfermedad o defecto físico que imposibilite el normal ejercicio de la función.

11.2. El plazo de presentación de documentos será de 20 días naturales, contados a partir del siguiente al de la publicación de la lista de aprobados en el tablón de anuncios del Ayuntamiento.

11.3. Quienes tuvieran la condición de funcionarios públicos estarán exentos de justificar documentalmente las condiciones y requisitos ya demostrados para obtener su anterior nombramiento, debiendo presentar certificación del Ministerio, Corporación Local u Organismo público de que dependan, acreditando su condición y cuantas circunstancias consten en su expediente personal.

11.4. Conforme a lo dispuesto en el artículo 21 de la Reglamentación General para ingreso en la Administración Pública, quienes dentro del plazo indicado en el apartado 9.2., y salvo los casos de fuerza mayor, no presenten su documentación o no reunieran los requisitos exigidos, no podrán ser nombrados, y quedarán anuladas todas sus actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad en que hubieran podido incurrir por falsedad en la instancia solicitando tomar parte en la oposición.

XII. Toma de posesión.

12.1. Una vez aprobada la propuesta de nombramiento que formule el Tribunal calificador, los opositores incluidos en la misma deberán tomar posesión en el plazo de quince días.

12.2. Para la toma de posesión, los interesados comparecerá durante cualquiera de los días expresados, y en horas de 9 a 14 en la Unidad de Personal, en cuyo momento, y como requisitos previos a la extensión de la diligencia que la constate, deberá prestar juramento o promesa que prescribe la legislación vigente y formular la declaración jurada, en los impresos al efecto establecidos, de las actividades que estuvieran ejerciendo.

12.3. A tenor igualmente de lo dispuesto en el párrafo cuarto del precepto reglamentario citado en el apartado anterior, quien sin causa justificada no tomaran posesión dentro del plazo señalado, en su caso,

quedarán en la situación de cesantes, con pérdida de todos los derechos derivados de la oposición y del subsiguiente nombramiento conferido.

Asimismo, desde la toma de posesión, los funcionarios quedarán obligados a utilizar los medios que para el ejercicio de sus funciones ponga a su disposición el Ayuntamiento.

Logroño, 30 de Noviembre de 1989.— El Alcalde.

ANEXO I

PRUEBA DE APTITUD FISICA

La prueba de aptitud física, comprenderá los siguientes ejercicios:

a) Salto de longitud, pies juntos (tres intentos).

Se realizará sin carrera y pies juntos, cayendo también sobre ambos pies, midiéndose la distancia entre líneas de salida y la huella más próxima originada por cualquier parte del cuerpo.

b) Carrera de 50 metros.

c) Natación, 50 metros (estilo libre).

d) Carrera de 1.000 metros.

e) Flexiones y extensión de brazos.

Sobre el suelo:

Desde la posición de tendido prono, palmas apoyadas en el suelo y separadas a la distancia de los hombros, dedos con las puntas dándose frente, se hará extensión completa de brazos, manteniendo cabeza, tronco y piernas, en prolongación, pasando seguidamente, por flexión de los brazos, a la posición inicial. El número de flexiones se realizará sin detención de ninguna de las posiciones.

En la evaluación de la prueba de aptitud física, se aplicará los criterios siguientes:

— Los ejercicios parciales, se calificarán de acuerdo con la tabla de puntuación que figura en este anexo.

— Para obtener la calificación de "apto", deberán superarse las marcas mínimas exigibles (1 punto), en todos los ejercicios parciales y obtener como mínimo una media de cinco puntos en el total de las pruebas físicas.

— La calificación de "no apto", eliminará al aspirante en la presente convocatoria.

— Para la aplicación de puntos correspondientes a marcas intermedias se tomarán los atribuidos a la inmediata inferior que figura en la tabla de puntuaciones.

TABLAS DE PUNTUACION

A) SALTO DE LONGITUD (3 Intentos).

VARONES	METROS	MUJERES
10	2,65 o más	
9	2,55 - 2,64	
8	2,45 - 2,54	
7	2,35 - 2,44	
6	2,25 - 2,34	
5	2,15 - 2,24	10
4	2,10 - 2,14	9
3	2,05 - 2,09	8
2	2,00 - 2,04	7
1	1,95 - 1,99	6
	1,90 - 1,94	5
	1,85 - 1,89	4
	1,80 - 1,84	3
	1,75 - 1,79	2
	1,70 - 1,74	1
	Menos de 1,70	0

B) 50 METROS LISOS

VARONES	TIEMPO	MUJERES
10	6''55 o menos	
9	6''56 - 6''75	
8	6''76 - 6''95	
7	6''96 - 7''15	
6	7''16 - 7''35	
5	7''36 - 7''55	10
4	7''56 - 7''75	9
3	7''76 - 7''95	8
2	7''96 - 8''15	7
1	8''16 - 8''35	6
0	8''36 - 8''55	5
	8''56 - 8''75	4
	8''76 - 8''95	3
	8''96 - 9''15	2
	9''16 - 9''35	1
	más de 9''35	0

C) NATACION 50 METROS

VARONES	TIEMPO	MUJERES
10	menos de 35''	
9	35'' - 39''	
8	40'' - 43''	
7	44'' - 47''	
6	48'' - 52''	10
5	53'' - 57''	9
4	58'' - 1,02''	8
4	1,03'' - 1,07''	7
3	1,08'' - 1,12''	6
2	1,13'' - 1,17''	5
1	1,18'' - 1,22''	4
0	1,23'' - 1,27''	3
	1,28'' - 1,32''	2
	1,33'' - 1,37''	1
	más de 1,37''	0

D) 1.000 METROS LISOS

VARONES	TIEMPO	MUJERES
10	menos de 3''	
9	3,01'' - 3,12''	
8	3,13'' - 3,23''	
7	3,24'' - 3,34''	
6	3,35'' - 3,45''	
5	3,46'' - 3,56''	10
4	3,57'' - 4,07''	9
3	4,08'' - 4,18''	8
2	4,19'' - 4,29''	7
1	4,30'' - 4,40''	6
0	4,41'' - 4,51''	5
	4,52'' - 5,02''	4
	5,03'' - 5,13''	3
	5,14'' - 5,24''	2
	5,25'' - 5,35''	1
	más de 5,35''	0

E) FLEXIONES DEL SUELO

VARONES	Nº DE FLEXIONES	MUJERES
10	40 o más	
9	36 - 39	
8	32 - 35	
7	28 - 31	10
6	24 - 27	9
5	20 - 23	8
4	16 - 19	7
3	12 - 15	6
2	9 - 11	5
1	8	4
0	7	3
	6	2
	5	1
	Menos de 5	0

ANEXO II

RELACION DE ALTERACIONES ORGANICAS QUE PUEDEN SER EXCLUYENTES POR VALORACION DE TRIBUNAL.

A) Enfermedades Generales

1. Obesidad manifiesta en el perímetro abdominal que excede de 15 cms. al torácico.

2. Infantilismo marcado.

B) Enfermedades de los tejidos.

1. Cicatrices que por su extensión o adherencia a los órganos profundos o al esqueleto, comprometan el funcionamiento de tales órganos o los movimientos de los miembros.

C) Enfermedades del aparato digestivo.

1. Falta o pérdida de uno o ambos labios.

2. División congénita o perforaciones adquiridas o extensas en la bóveda palatina, cuando dificulten notablemente la emisión de la palabra o comprometan la deglución.

3. Falta o pérdida total de la mandíbula inferior o parcial de las mandíbulas que determinen trastornos funcionales graves (masticación, deglución o emisión de la palabra).

4. Falta o pérdida total o parcial de la lengua.
- D) Enfermedades de los aparatos respiratorio o circulatorio.
 1. Deformación del tórax que modifique o dificulte la respiración o circulación o entorpezca los movimientos del tronco.
 2. Varices de intensidad que se marquen claramente en bipedestación.
 3. Lesiones valvulares.
 4. Hipertensión o hipotensión marcadas.
- E) Enfermedades del aparato locomotor.
 1. Amputación de cualquier dedo o parte del mismo en ambas manos.
 2. Falta de dedo gordo del pie.
 3. Pies planos marcados o con arco plantar poco marcado.
 4. Atrofias y anquilosis de un miembro que sean incompatibles con los esfuerzos y servicios del Cuerpo.
 5. Escoliosis, cifosis o lordosis que produzcan asimetría en la

- bipedestación.
6. Acortamiento de una extremidad inferior con asimetría a las articulaciones coxofemorales en bipedestación.
7. Genu varum y genu valgum.
8. Lesiones en manos o dedos que produzcan limitaciones de flexión o extensión.
- F) Enfermedades del aparato de visión.
 1. Reconocimientos del aparato de la visión y comprobación de la agudeza visual. Serán causas de inutilidad aquellos que superen 1/2 de la escala de Wecker a la distancia marcada. Daltonismo en todos sus grados.
- G) Enfermedades del aparato de audición.
 1. Sordera.
- H) Enfermedades de la fonación.
 1. Tartamudez permanente e importante.

III. Otras disposiciones

A. Administración de la Comunidad Autónoma de La Rioja

CONSEJERIA DE INDUSTRIA, TRABAJO, TURISMO Y COMERCIO

Resolución de declaración de la necesidad de ocupación de fincas a efectos de servidumbre de paso para instalación eléctrica

III.A.154

VISTO el expediente nº AT-20.981 instruido a instancia de Electra de Logroño, S.A., con domicilio en Logroño, Polígono San Lázaro, solicitando la declaración de necesidad de ocupación para la imposición de servidumbre de paso, para el establecimiento de centro de transformación intemperie denominado "Bullón" y línea aérea a 13/20 KV de alimentación al mismo, en término municipal de San Vicente de la Sonsierra.

RESULTANDO que por la Resolución de esta Consejería de fecha 7-8-89, fue declarada la utilidad pública de la instalación precitada, siendo publicada esta Resolución en el Boletín Oficial del Estado nº 244 de fecha 11 de Octubre de 1989 y en el Boletín Oficial de La Rioja nº 113 de fecha 19 de Septiembre de 1989.

RESULTANDO que para la ejecución de la resolución citada es preciso la necesidad de ocupación a efectos de servidumbre de paso sobre los predios que seguidamente se citan:

Parcela nº 1 — Sras. Casilda y Ana M^a Muro Arana. Tº municipal de San Vicente de la Sonsierra.

Parcela nº 3 — D. Tomás Pangua Anguiano. Tº municipal de San Vicente de la Sonsierra.

Parcela nº 7 — D. Ramón Rodríguez Belandía. Tº municipal de San Vicente de la Sonsierra.

RESULTANDO que en el plazo establecido al efecto han tenido entrada escritos de Doña Casilda y Ana M^a Muro Arana y D. Tomás Pangua Anguiano manifestando no estar de acuerdo con la servidumbre a imponer ni con la indemnización.

RESULTANDO que habiéndose trasladado los anteriores escritos a Electra de Logroño, S.A. ésta manifestó que la cantidad la determinará el Jurado Provincial de Expropiación.

VISTOS la Ley 10/1966, de 18 de Marzo y su Reglamento de aplicación aprobado por Decreto 2619/1966, de 20 de Octubre, y la Ley de Procedimiento Administrativo de 17 de Julio de 1958.

CONSIDERANDO que las fincas afectadas no reúnen ninguna de las características señaladas por los artículos 25 y 26 del Decreto 2619/1966, de 20 de Octubre, que pueda eximir las de la imposición de servidumbre forzosa de paso.

Esta Consejería de Industria, Trabajo, Turismo y Comercio, en uso de las atribuciones que le confiere la Orden del Ministerio de Industria de 1º de Febrero de 1968 y de conformidad con lo dispuesto en el citado Decreto 2619/1966, acuerda declarar la necesidad de ocupación a efectos de servidumbre de paso, de las fincas anteriormente señaladas, para el establecimiento de centro de transformación intemperie denominado "Bullón" y línea aérea a 13/20 KV de alimentación al mismo en el término municipal de San Vicente de la Sonsierra.

Contra esta Resolución podrá interponerse recurso de reposición ante el Excmo. Sr. Consejero de Industria, Trabajo, Turismo y Comercio en el plazo de diez días, contados a partir de la fecha de su recepción.

Logroño, 2 de Marzo de 1990.— El Consejero de Industria, Trabajo, Turismo y Comercio, Federico Pérez Soria.

Resolución de la Consejería de Industria, Trabajo, Turismo y Comercio por la que se señala día, hora y lugar para proceder al pago y levantamiento de las Actas Previas a la ocupación de las fincas que se mencionan

III.A.155

Cumplidos los trámites reglamentarios en el expediente nº AT-20.738, incoado en esta Consejería a instancia de Electra de Logroño, S.A. con domicilio en Polígono San Lázaro de esta capital, solicitando imposición de servidumbre forzosa de paso sobre diversos predios afectados por la

construcción de Variante de línea a 13,2 KV al C.T. "Iglesia", en Villamediana de Iregua, declarada de utilidad pública con fecha 15 de Julio de 1987.

Esta Consejería, de conformidad con lo dispuesto en el Art. 49 del Reglamento de Expropiación Forzosa, aprobado por Decreto de 26 de Abril de 1957, ha resuelto convocar a los propietarios de las fincas afectadas que posteriormente se relacionan, para que comparezcan el día 2 de Abril a las 10 horas en el Ayuntamiento de Villamediana de Iregua, donde radican los bienes afectados, como punto de reunión, para de conformidad con el procedimiento que establece el Art. 49 citado, llevar a cabo el pago de las cantidades fijadas como justiprecio por el Jurado Provincial de Expropiación y consiguiente levantamiento de las actas previas a la ocupación.

A dicho acto concurrirán el Alcalde o Concejal en quien delegue a tales efectos, el representante de la Administración expropiante, el representante de la Empresa beneficiaria, como pagador, el Secretario del Ayuntamiento y los propietarios afectados, personalmente o bien, representados por otra persona debidamente autorizada para actuar en su nombre.

Logroño, 5 de Marzo de 1990.— El Consejero de Industria, Trabajo, Turismo y Comercio.

Relación de propietarios: Parcela nº 113 — D. Emeterio Santolaya Santolaya.

Resolución de autorización de instalación eléctrica y de declaración de su utilidad pública

III.A.156

Cumplidos los trámites reglamentarios en el expediente nº AT-21.131 incoado en esta Consejería a instancia de Electra de Logroño, S.A., con domicilio en Logroño, calle Polígono San Lázaro, s/n, solicitando autorización administrativa y declaración de utilidad pública, a los efectos de la imposición de servidumbre de paso, de la instalación eléctrica cuyas características técnicas principales son las siguientes:

Línea aérea a 13,2 KV, en Villalba de Rioja, con cable al-ac de 54,6 mm². Tendrá una longitud de 9 m. con origen en el apoyo nº 141 de la línea "Riegos" y final en el C.T. "Riegos", intemperie, con transformador de 100 KVA.

Red de distribución en baja tensión con cable aislado de 3x95/54,6 mm².

La finalidad de esta instalación es la de mejorar la distribución de energía en la zona.

Esta Consejería en cumplimiento de lo dispuesto en los Decretos 2617 y 2619/1966, de 20 de octubre; Ley 10/1966, de 18 de marzo; Decreto 1775/1967, de 22 de julio; Ley de 24 de noviembre de 1939; Reglamento de Líneas Eléctricas de Alta Tensión, de 28 de noviembre de 1968 y Real Decreto 3275/1982, Orden de 6 de julio de 1984 y Orden de 18 de octubre de 1984, ha resuelto:

Autorizar la instalación solicitada y declarar la utilidad pública de la misma a los efectos de la imposición de servidumbre de paso, en las condiciones, alcance y limitaciones que establece el Reglamento de la Ley 10/1966, aprobado por Decreto 2619/1966.

Logroño, 5 de Marzo de 1990.— El Consejero de Industria, Trabajo, Turismo y Comercio, Federico Pérez Soria.

Resolución de autorización de instalación eléctrica

III.A.157

Cumplidos los trámites reglamentarios en la referencia AT-19.666 incoado en esta Consejería a instancia de Electra de Logroño, S.A., C/ Polígono San Lázaro, s/n de Logroño, solicitando autorización administrativa de la instalación eléctrica cuyas características técnicas principales son las siguientes:

Variante de la línea a 66 KV "Enlace Logroño-Anguiano-Nedi Ochoa", en Alesón, consistente en intercalar un apoyo de hormigón en el tramo de línea comprendido entre el nº 27 y el nº 27 b).

Esta Consejería, en cumplimiento de lo dispuesto en el Decreto 2617/1966, de 20 de octubre; Decreto 1775/1967, de 22 de julio; Ley de 24 de noviembre de 1939; Reglamento de Líneas Eléctricas de Alta Tensión, de 28 de noviembre de 1968, Real Decreto 3275/1982, Orden de 6 de julio de 1984 y Orden de 18 de octubre de 1984, ha resuelto:

Autorizar la instalación solicitada y consiguiente ejecución de las obras de acuerdo con el proyecto presentado, debiendo atenderse a las condiciones impuestas por los Organismos que las han establecido al efecto.

El plazo de puesta en marcha será de un mes contado a partir de la fecha de la presente resolución.

La Administración dejará sin efecto la presente resolución en cualquier momento en que se observe el incumplimiento de las condiciones impuestas en ella.

El titular dará cuenta de la terminación de las obras a efectos de su reconocimiento definitivo y extensión del Acta de puesta en marcha.

Logroño, 6 de Marzo de 1990.— El Consejero de Industria, Trabajo, Turismo y Comercio, Federico Pérez Soria.

Resolución de autorización de instalación eléctrica

III.A.158

Cumplidos los trámites reglamentarios en la referencia AT-19.731 incoado en esta Consejería a instancia de Electra de Logroño, S.A., C/ Polígono San Lázaro, s/n de Logroño, solicitando autorización administrativa de la instalación eléctrica cuyas características técnicas principales son las siguientes:

Variante de la línea a 13,2 KV, en Logroño, "Arco-Vapor" (tramo Yagüe-La Isla), consistente en suprimir el apoyo nº 16 y colocar dos nuevos (15 bis y 16), cambiando ligeramente el trazado actual.

Variante de la línea a 13,2 KV "Arco-Vapor" (tramo Gaunas) consistente en suprimir el actual apoyo 16 y colocando 2 nuevos (15 bis y 16).

Esta Consejería, en cumplimiento de lo dispuesto en el Decreto 2617/1966, de 20 de octubre; Decreto 1775/1967, de 22 de julio; Ley de 24 de noviembre de 1939; Reglamento de Líneas Eléctricas de Alta Tensión, de 28 de noviembre de 1968, Real Decreto 3275/1982, Orden de 6 de julio de 1984 y Orden de 18 de octubre de 1984, ha resuelto:

Autorizar la instalación solicitada y consiguiente ejecución de las obras de acuerdo con el proyecto presentado, debiendo atenderse a las condiciones impuestas por los Organismos que las han establecido al efecto.

El plazo de puesta en marcha será de un mes contado a partir de la fecha de la presente resolución.

La Administración dejará sin efecto la presente resolución en cualquier momento en que se observe el incumplimiento de las condiciones impuestas en ella.

El titular dará cuenta de la terminación de las obras a efectos de su reconocimiento definitivo y extensión del Acta de puesta en marcha.

Logroño, 6 de Marzo de 1990.— El Consejero de Industria, Trabajo, Turismo y Comercio, Federico Pérez Soria.

Resolución de autorización de instalación eléctrica

III.A.159

Cumplidos los trámites reglamentarios en la referencia AT-21.076 incoado en esta Consejería a instancia de Gripasco, S.A., C/ Polígono 4. Parcela 83, de Lardero, solicitando autorización administrativa de la instalación eléctrica cuyas características técnicas principales son las siguientes:

Línea aérea y subterránea, en Lardero, con conductores de cable al-ac de 54,6 mm² (80 m.) y cable aislado de 50 mm² (160 m.). Tendrá una longitud total de 240 m. con origen en el apoyo nº 3 de la línea "Villa Patro" y final en el C.T. intemperie de 250 KVA.

Esta Consejería, en cumplimiento de lo dispuesto en el Decreto 2617/1966, de 20 de octubre; Decreto 1775/1967, de 22 de julio; Ley de 24 de noviembre de 1939; Reglamento de Líneas Eléctricas de Alta Tensión, de 28 de noviembre de 1968, Real Decreto 3275/1982, Orden de 6 de julio de 1984 y Orden de 18 de octubre de 1984, ha resuelto:

Autorizar la instalación solicitada y consiguiente ejecución de las obras de acuerdo con el proyecto presentado, debiendo atenderse a las condiciones impuestas por los Organismos que las han establecido al efecto.

El plazo de puesta en marcha será de un mes contado a partir de la fecha de la presente resolución.

La Administración dejará sin efecto la presente resolución en cualquier momento en que se observe el incumplimiento de las condiciones impuestas en ella.

El titular dará cuenta de la terminación de las obras a efectos de su reconocimiento definitivo y extensión del Acta de puesta en marcha.

Logroño, 6 de Marzo de 1990.— El Consejero de Industria, Trabajo, Turismo y Comercio, Federico Pérez Soria.

Resolución de autorización de instalación eléctrica

III.A.160

Cumplidos los trámites reglamentarios en la referencia AT-21.135 incoado en esta Consejería a instancia de Electra de Logroño, S.A., C/ Polígono San Lázaro, s/n de Logroño, solicitando autorización

administrativa de la instalación eléctrica cuyas características técnicas principales son las siguientes:

Línea aérea a 13,2 KV., en San Vicente de la Sonsierra, con cable al-ac de 54,6 mm². Tendrá una longitud de 17 m. con origen en el apoyo nº 66 de la "Gimileo-San Vicente" y final en el C.T. "Obras Central", intemperie, con transformador de 100 KVA.

Esta Consejería, en cumplimiento de lo dispuesto en el Decreto 2617/1966, de 20 de octubre; Decreto 1775/1967, de 22 de julio; Ley de 24 de noviembre de 1939; Reglamento de Líneas Eléctricas de Alta Tensión, de 28 de noviembre de 1968, Real Decreto 3275/1982, Orden de 6 de julio de 1984 y Orden de 18 de octubre de 1984, ha resuelto:

Autorizar la instalación solicitada y consiguiente ejecución de las obras de acuerdo con el proyecto presentado, debiendo atenderse a las condiciones impuestas por los Organismos que las han establecido al efecto.

El plazo de puesta en marcha será de un mes contado a partir de la fecha de la presente resolución.

La Administración dejará sin efecto la presente resolución en cualquier momento en que se observe el incumplimiento de las condiciones impuestas en ella.

El titular dará cuenta de la terminación de las obras a efectos de su reconocimiento definitivo y extensión del Acta de puesta en marcha.

Logroño, 6 de Marzo de 1990.— El Consejero de Industria, Trabajo, Turismo y Comercio, Federico Pérez Soria.

Resolución de autorización de instalación eléctrica y de declaración de su utilidad pública

III.A.161

Cumplidos los trámites reglamentarios en el expediente nº AT-21.156 incoado en esta Consejería a instancia de Electra de Logroño, S.A., con domicilio en Logroño, calle Polígono San Lázaro, s/n, solicitando autorización administrativa y declaración de utilidad pública, a los efectos de la imposición de servidumbre de paso, de la instalación eléctrica cuyas características técnicas principales son las siguientes:

Variante de la línea a 13,2 KV "San Adrián II", en Calahorra, consistente en suprimir los apoyos actuales nºs. 32-33-34-35 y 36 y colocar tres nuevos, tendiendo nuevo conductor entre los (32-33) y 36.

La finalidad de esta instalación es la de mejorar la distribución de energía en la zona.

Esta Consejería en cumplimiento de lo dispuesto en los Decretos 2617 y 2619/1966, de 20 de octubre; Ley 10/1966, de 18 de marzo; Decreto 1775/1967, de 22 de julio; Ley de 24 de noviembre de 1939; Reglamento de Líneas Eléctricas de Alta Tensión, de 28 de noviembre de 1968 y Real Decreto 3275/1982, Orden de 6 de julio de 1984 y Orden de 18 de octubre de 1984, ha resuelto:

Autorizar la instalación solicitada y declarar la utilidad pública de la misma a los efectos de la imposición de servidumbre de paso, en las condiciones, alcance y limitaciones que establece el Reglamento de la Ley 10/1966, aprobado por Decreto 2619/1966.

Logroño, 8 de Marzo de 1990.— El Consejero de Industria, Trabajo, Turismo y Comercio, Federico Pérez Soria.

CONSEJERIA DE AGRICULTURA Y ALIMENTACION

Resolución de 13 de Marzo de 1990, de la Consejería de Agricultura y Alimentación, por la que se otorga el Título de Granja de Protección Sanitaria Especial a la Explotación de Ganado Porcino "UVESA-RIOJA, S.A." sita en el Término Municipal de Agoncillo (La Rioja)

III.A.163

A solicitud de "UVESA-RIOJA, S.A." para que le fuese concedido el título de Granja de Protección Sanitaria Especial a la de su propiedad, ubicada en el Término Municipal de Agoncillo (La Rioja).

Vistos los informes preceptivos y de acuerdo con lo que determina el Real Decreto 425/85, de 20 de Enero, disposiciones concordantes y la Orden de 17 de Febrero de 1986 de la Consejería de Agricultura y Alimentación, le ha sido concedido por esta Consejería el Título de Granja de Protección Sanitaria Especial.

Logroño, 13 de Marzo de 1990.— La Consejera de Agricultura y Alimentación, Ana Isabel Leiva Díez.

B. Administración del Estado

DIRECCION PROVINCIAL DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL

Modificación del Calendario Laboral de 1990 III.B.220

Visto el tenor de lo dispuesto por el art. 46 del Real Decreto 2001/1983, de 28 de Julio, (B.O.E. DEL 29), por el que se atribuye a la Autoridad Laboral la determinación para cada año natural de los días inhábiles para el trabajo, retribuidos y no recuperables que tengan por tradición el carácter de fiestas locales propias de cada municipio, las cuales de conformidad con el artículo 37.2 de la Ley 8/80, de 10 de Marzo del Estatuto de los Trabajadores (B.O.E. del 14) y disposición reglamentaria ya citada no pueden exceder de dos en cada localidad, y,

Atendiendo a las propuestas formuladas al efecto por los Ayuntamientos de la Villa de Grañón y de Laguna de Cameros interesando que se modifiquen en los términos que constan en las mismas la relación de sus fiestas locales para 1990, publicadas en el B.O.R. número 156 de 28-12-1989, por error de transcripción y anulación del anterior acuerdo municipal, respectivamente.

Esta Dirección Provincial de Trabajo y Seguridad Social, en el ejercicio de la referida competencia y de conformidad con las modificaciones contenidas en las mencionadas propuestas, viene a determinar subsiguientemente para el año 1990 como fiestas locales retribuidas y no recuperables, las que a continuación se consignan para las siguientes localidades:

Grañón: 26 de Marzo y 25 de Junio.

Laguna de Cameros: 26 y 27 de Junio.

Logroño, 12 de Marzo de 1990.— El Director Provincial de Trabajo y Seguridad Social. P.A. El Secretario General (R.D. 3316/81; BOF. nº 17 de 20-1-82), Manuel Martínez Berceo.

Notificación de resolución III.B.183

De conformidad con lo previsto en el artículo 80.3 de la vigente Ley de Procedimiento Administrativo, de fecha 17-7-58 (B.O.E. del 18) y para que sirva de notificación a la Empresa PEDRO GORDO EGUILUZ, con último domicilio conocido en c/ Arrabal número 7 de Haro (La Rioja), se hace público que esta Dirección Provincial ha dictado Resolución con fecha 23-1-1990 en el expediente E.AO-427/89, Acta de Infracción 1022/89 por la que se impone la multa total de Setenta y cinco mil pesetas (75.000), por infracción a lo dispuesto en el art. 49.1 de la Ley 8/88 de 7 de Abril (BOE del 15), advirtiéndole de su derecho a comparecer en el expediente y formular Recurso de Alzada en el plazo máximo de quince días hábiles a partir de la publicación del presente anuncio ante el Ilmo. Sr. Director General de Trabajo.

Logroño, 2 de Marzo de 1990.— El Director Provincial de Trabajo y Seguridad Social.

Notificación de resolución III.B.184

De conformidad con lo previsto en el artículo 80.3 de la vigente Ley de Procedimiento Administrativo, de fecha 17-7-58 (B.O.E. del 18) y para que sirva de notificación a la Empresa PEDRO GORDO EGUILUZ, con último domicilio conocido en c/ Arrabal número 7 de Haro (La Rioja), se hace público que esta Dirección Provincial ha dictado Resolución con fecha 23-01-1990, en el expediente SS-668/89, Acta de Infracción 1023/89 por la que se impone la multa total de Cincuenta mil cien pesetas (50.100), por infracción a lo dispuesto en el art. 14.1.4 de la Ley 8/88 de 7 de Abril (BOE del 15), advirtiéndole de su derecho a comparecer en el expediente y formular Recurso de Alzada en el plazo máximo de quince días hábiles a partir de la publicación del presente anuncio ante el Ilmo. Sr. Director General de Régimen Jurídico de la Seguridad Social.

Logroño, 2 de Marzo de 1990.— El Director Provincial de Trabajo y Seguridad Social.

Notificación de resolución III.B.185

De conformidad con lo previsto en el artículo 80.3 de la vigente Ley de Procedimiento Administrativo, de fecha 17-7-58 (B.O.E. del 18) y para que sirva de notificación a la Empresa ANGEL OSMA SAEZ, con último domicilio conocido en c/ Padre Marín número 12 de Logroño (La Rioja), se hace público que esta Dirección Provincial ha dictado Resolución con fecha 12-02-1990, en el expediente SS-23/90, Acta de Infracción 1191/89 por la que se impone la multa de Cincuenta mil cien pesetas (50.100) por infracción a lo dispuesto en los arts. 68 y 70 del D. 2065/74 de 30 de Mayo (BB.OO.E. de 20 y 22-7), en relación con los arts. 14.1.4 y 37.3 de la Ley 8/88 de 7 de Abril (BOE del 15), advirtiéndole de su derecho a comparecer en el expediente y formular Recurso de Alzada en el plazo máximo de quince días hábiles a partir de la publicación del presente anuncio ante el Ilmo. Sr. Director General de Régimen Jurídico de la Seguridad Social.

Logroño, 2 de Marzo de 1990.— El Director Provincial de Trabajo y Seguridad Social.

Inspección Provincial de Trabajo y Seguridad Social

Acta de Obstrucción III.B.192

Conforme a lo dispuesto en el Art. 80.3 de la vigente Ley de Procedimiento Administrativo y a efectos de notificación a la empresa VALENTIN LOPEZ LEGARDA, con último domicilio conocido en Avda. de Bailén, 19 de Logroño y dedicada a la actividad de manufacturas, se pone en su conocimiento que por parte de esta Inspección Provincial de Trabajo se ha levantado la siguiente Acta de Infracción número 1138/89 cuyo texto es el siguiente:

Que con fecha 3-11-89 se citó al empresario mencionado en el encabezamiento para que se personase ante el Controlador actuante en las oficinas de la Inspección Provincial de Trabajo y Seguridad Social, el día 14-11-89 a las 9 horas.

Llegado el día últimamente indicado no se personó el empresario ni ningún representante suyo, sin justificarse la incomparecencia ni aportarse al documentación solicitada, si bien consta mediante acuse de recibo firmado la recepción de la citación el día 6-11-89. Tal comportamiento constituye obstrucción a la labor inspectora, según lo previsto en el artículo 49.1 de la Ley 8/1988, de 7 de Abril, sobre infracciones y sanciones en el orden social (BOE del 15).

Se tipifica la infracción en el art. 49.1 de la Ley 8/88 de 7 de Abril, sobre Infracciones y Sanciones de Orden Social. Se califica como Grave, grado Mínimo, de conformidad con los arts. 49 y 36 de la Ley 8/88. Se propone una sanción de 100.000 pesetas de acuerdo con el artículo 37.3 de la referida Ley. En la graduación de la sanción se han tenido en cuenta los hechos descritos en el anexo.

Por lo que se propone la imposición de la sanción por un importe total de: Cien mil pesetas (100.000). De conformidad con lo dispuesto en el Art. 37 de la Ley 8/88 de 7-4.

Se advierte a la empresa que en término de 15 días desde el siguiente al de la notificación de este documento puede presentar ante el Director Provincial de Trabajo y Seguridad Social de La Rioja escrito de descargo acompañado de la prueba que estime pertinente de acuerdo con lo dispuesto en los Arts. 51.1.b de la Ley 8/88 de 7 de Abril y 15 del Decreto 1860/75 de 10 de Julio.

Logroño, a 6 de Marzo de 1990.— El Jefe de la Inspección Provincial de Trabajo y Seguridad Social, Pilar de Gregorio García.

Acta de Obstrucción III.B.193

Conforme a lo dispuesto en el Art. 80.3 de la vigente Ley de Procedimiento Administrativo y a efectos de notificación a la empresa COMERCIAL B.G.O., S.A., con último domicilio conocido en la Calle Gran Vía, 9 de Logroño y dedicada a la actividad de comercio al por menor, se pone en su conocimiento que por parte de esta Inspección Provincial de Trabajo se ha levantado la siguiente Acta de Obstrucción número 1139/89, cuyo texto es el siguiente:

El controlador que suscribe hace constar que con fecha 30-10-89, se citó al empresario en el encabezamiento para que se personase ante el Controlador actuante en las oficinas de la Inspección Provincial de Trabajo y Seguridad Social el día 13-11-89 a las 12 horas. Llegado el día últimamente indicado no se personó el empresario ni ningún representante suyo, sin justificarse la incomparecencia ni aportarse la documentación solicitada, si bien consta mediante acuse de recibo la recepción de la citación el día 7-11-89. Tal comportamiento constituye obstrucción a la labor inspectora, según lo previsto en el artículo 49.1 de la Ley 8/88 de 7 de Abril, sobre infracciones y sanciones en el orden social (BOE del 15).

Se tipifica la infracción en el art. 49.1 de la Ley 8/88 de 7 de Abril, sobre Infracciones y Sanciones de Orden Social. Se califica como Grave grado Mínimo de conformidad con los arts. 49 y 36 de la Ley 8/88. Se propone una sanción de 75.000 pesetas, de acuerdo con el art. 37.3 de la referida Ley. En la graduación de la sanción, se han tenido en cuenta los hechos descritos en el anexo.

Por lo que se propone la imposición de la sanción por un importe total de: Setenta y cinco mil pesetas (75.000). De conformidad con lo dispuesto en el Art. 37 de la Ley 8/88 de 7-4.

Se advierte a la empresa que en término de 15 días desde el siguiente al de la notificación de este documento puede presentar ante el Director Provincial de Trabajo y Seguridad Social de La Rioja escrito de descargo acompañado de la prueba que estime pertinente de acuerdo con lo dispuesto en los Arts. 51.1.b de la Ley 8/88 de 7 de Abril y 15 del Decreto 1860/75 de 10 de Julio.

Logroño, a 6 de Marzo de 1990.— El Jefe de la Inspección Provincial de Trabajo y Seguridad Social, Pilar de Gregorio García.

Acta de Infracción III.B.194

Conforme a lo dispuesto en el Art. 80.3 de la vigente Ley de Procedimiento Administrativo y a efectos de notificación a la empresa

FABRICA DE HERRAMIENTAS DE HORMIGONES, con último domicilio conocido en Gonzalo de Berceo, 4-1º B de Logroño y dedicada a la actividad de construcción de maquinaria, se pone en su conocimiento que por parte de esta Inspección Provincial de Trabajo se ha levantado la siguiente Acta de Infracción número 971/89 de fecha 24-10-89, cuyo texto es el siguiente:

Que por expediente administrativo, según consta en listado de Tesorería Territorial de la Seguridad Social relativo al mes de Mayo-89, al no haber comparecido a citación la empresa en fecha 25-9-89, se ha comprobado que ésta: no presentó, en plazo reglamentario y para su sellado el boletín de cotización al Régimen General de la Seguridad Social, correspondiente al mes de Mayo-89 y en relación con toda su plantilla. No ingresó, en tiempo y forma, las cuotas debidas al Régimen General de la Seguridad Social y de recaudación conjunta por el período y trabajadores arriba mencionados. Lo cual se estima contrario a lo dispuesto en los arts. 10 de la Ley 40/80; 5-7, de Inspección y Recaudación (BOE 24-7-80); 69, 71 del R. D. 716/86; 7-3 que aprueba el Reglamento General de Recaudación y Recursos del sistema de la Seguridad Social (BOE 16-4-86), y 70, 73 de la Orden de 23-10-86 (BOE 31-10-86) que desarrolla al anterior.

La infracción a los hechos relacionados en el anexo, está tipificada y calificada como Grave en el art. 14.1.5 de la Ley 8/88 de 7 de Abril, ya citado, apreciándose en su grado Mínimo, conforme a las circunstancias previstas en el art. 36 de la misma Ley.

Por lo que se propone la imposición de la sanción por un importe total de: Cincuenta mil pesetas (50.000). De conformidad con lo dispuesto en el Art. 37 de la Ley 8/88 de 7-4.

Se advierte a la empresa que en término de 15 días desde el siguiente al de la notificación de este documento puede presentar ante el Director Provincial de Trabajo y Seguridad Social de La Rioja escrito de descargo acompañado de la prueba que estime pertinente de acuerdo con lo dispuesto en los Arts. 51.1.b de la Ley 8/88 de 7 de Abril y 15 del Decreto 1860/75 de 10 de Julio.

Logroño, a 6 de Marzo de 1990.— El Jefe de la Inspección Provincial de Trabajo y Seguridad Social, Pilar de Gregorio García.

Acta de Infracción

III.B.195

Conforme a lo dispuesto en el Art. 80.3 de la vigente Ley de Procedimiento Administrativo y a efectos de notificación a la empresa M^a ELENA GOMEZ URCOLA, con último domicilio conocido en Calle Piqueras, 134 de Logroño y dedicada a la actividad de Bar-Restaurante, se pone en su conocimiento que por parte de esta Inspección Provincial de Trabajo se ha levantado la siguiente Acta de Infracción número 1006/89, cuyo texto es el siguiente:

Que, examinados en esta Inspección de Trabajo los documentos de cotización correspondientes, el día 19-10-89 a las 12,30 horas, se ha comprobado que por la empresa de referencia sita en Avenida de La Playa (Hípica Militar) de Logroño, no se ha dado cumplimiento a la obligación de presentar, dentro de plazo reglamentario y para su sellado, los documentos de cotización relativos a los meses de Mayo y Junio de 1989, no habiendo ingresado en tiempo estas cuotas al Régimen General de la Seguridad Social, ni solicitado aplazamiento de su pago. Resultando afectados cinco trabajadores de su plantilla.

Lo que se estima contrario a lo dispuesto en los Artículos 68, 79 de la Ley General de la Seguridad Social, Decreto 2065/74, de 30-5 y en los Arts. 25, 28, 29 y 30 de la O. M. de 28-12-66 (BOE del 30) de aplicación y desarrollo del Régimen General de la Seguridad Social y en el Art. 71 del Real Decreto 716/86 de 7-3 (BOE 16-4-86) Reglamento General de Recaudación de los Recursos del Sistema de la Seguridad Social, en relación con el art. 73.1 de la Orden Ministerial de 23-10-86 (BOE de 31) que lo desarrolla.

La infracción a los hechos descritos y relacionados en el anexo, está tipificada y calificada como Grave en el artículo 14.1.4 de la citada Ley 8/1988, de 7 de Abril, apreciándose en su grado Mínimo, conforme a las circunstancias previstas en el artículo 36 de dicha Ley.

Por lo que se propone la imposición de la sanción por un importe total de: Cincuenta mil cien pesetas (50.100). De conformidad con lo dispuesto en el Art. 37 de la Ley 8/88 de 7-4.

Se advierte a la empresa que en término de 15 días desde el siguiente al de la notificación de este documento puede presentar ante el Director Provincial de Trabajo y Seguridad Social de La Rioja escrito de descargo acompañado de la prueba que estime pertinente de acuerdo con lo dispuesto en los Arts. 51.1.b de la Ley 8/88 de 7 de Abril y 15 del Decreto 1860/75 de 10 de Julio.

Logroño, a 6 de Marzo de 1990.— El Jefe de la Inspección Provincial de Trabajo y Seguridad Social, Pilar de Gregorio García.

Acta de Infracción

III. 3.196

Conforme a lo dispuesto en el Art. 80.3 de la vigente Ley de Procedimiento Administrativo y a efectos de notificación a la empresa MARIANO PASCUAL MARTIN, con último domicilio conocido en Calle Portales, 49 Entreplanta de Logroño y dedicada a la actividad de restaurante, se pone en su conocimiento que por parte de esta Inspección Provincial de

Trabajo se ha levantado la siguiente Acta de Infracción número 1061/89, cuyo texto es el siguiente:

Que, girada visita a la empresa en fecha 19-10-89 y tras examen de la documentación presentada por el titular en las oficinas de esta Inspección de Trabajo y Seguridad Social en fecha 24-10-89, se ha comprobado que el empresario mencionado en el encabezamiento no ingresó, en la forma y plazo procedentes, las cuotas correspondientes al Régimen General de la Seguridad Social, no presentó, dentro del plazo reglamentario para el sellado, los documentos de cotización relativos al periodo comprendido por los meses de Junio, Julio y Agosto de 1989.

Tales hechos suponen incumplimiento de los artículos 68 y 70 del Texto Refundido de la Ley General de Seguridad Social, aprobada por Decreto 2065/74, de 30 de Mayo (Boletines Oficiales del Estado de 20 y 22 7-74), artículos 69 y 71 del Real Decreto 716/86, de 7 de Marzo (BOE de 16-4-86), que aprueba el Reglamento General de Recaudación de Recursos del Sistema de la Seguridad Social y 70 y 73 de la Orden 23-10-86, que lo desarrolla (BOE 31-10-86).

La infracción a los hechos descritos y relacionados en el anexo, está tipificada y calificada como Grave, en el artículo 14.1.4 de la citada Ley 8/1988 de 7 de Abril, apreciándose en su grado Mínimo, conforme a las circunstancias previstas en los artículos 36 y 37.1 de dicha Ley.

Por lo que se propone la imposición de la sanción por un importe total de: Cincuenta mil cien pesetas (50.100). De conformidad con lo dispuesto en el Art. 37 de la Ley 8/88 de 7-4.

Se advierte a la empresa que en término de 15 días desde el siguiente al de la notificación de este documento puede presentar ante el Director Provincial de Trabajo y Seguridad Social de La Rioja escrito de descargo acompañado de la prueba que estime pertinente de acuerdo con lo dispuesto en los Arts. 51.1.b de la Ley 8/88 de 7 de Abril y 15 del Decreto 1860/75 de 10 de Julio.

Logroño, a 6 de Marzo de 1990.— El Jefe de la Inspección Provincial de Trabajo y Seguridad Social, Pilar de Gregorio García.

Acta de Infracción

III.B.197

Conforme a lo dispuesto en el Art. 80.3 de la vigente Ley de Procedimiento Administrativo y a efectos de notificación a la empresa COMERCIAL DE MAQUINARIA Y OBRAS, S.L., con último domicilio conocido en Calle Samalar, 5 de Yagüe, de Logroño y dedicada a la actividad de Construcción, se pone en su conocimiento que por parte de esta Inspección Provincial de Trabajo se ha levantado la siguiente Acta de Infracción número 1068/89 de fecha 28-11-89, cuyo texto es el siguiente:

Que en virtud de expediente administrativo y según consta en listado de Tesorería Territorial de la S. S. relativo al mes de Junio-89, se ha comprobado que la empresa mencionada en el encabezamiento no ingresó en la forma y plazo procedentes, las cuotas correspondientes al Régimen General de la S.S., ni presentó, dentro del plazo reglamentario para su sellado, los documentos de cotización relativos al periodo de Junio de 1989.

Tales hechos suponen incumplimiento de los arts. 68 y 70 del Texto Refundido de la Ley General de la S.S., aprobada por Decreto 2065/74; de 30 de Mayo (BOE 20 y 22-7-74); 69 y 71 del R. D. 716/86, de 7 de Marzo (BOE 16-4-86) que aprueba el Reglamento General de Recaudación de Recursos del Sistema de Seguridad Social, 70 y 73 de la Orden de 23-10-86 (BOE 31-10-86), que lo desarrolla.

Se tipifica la infracción en el artículo 14.1.4.5 de la Ley 8/88 de 7 de Abril, sobre Infracciones y Sanciones de Orden Social. Se califica como Grave en Grado Mínimo de conformidad con los arts. 14 y 36 de la Ley 8/88. Se propone una sanción de 50.100 pesetas, de acuerdo con el art. 37.3 de la referida Ley. En la graduación de la sanción se han tenido en cuenta los hechos descritos en el anexo.

Por lo que se propone la imposición de la sanción por un importe total de: Cincuenta mil cien pesetas (50.100). De conformidad con lo dispuesto en el Art. 37 de la Ley 8/88 de 7-4.

Se advierte a la empresa que en término de 15 días desde el siguiente al de la notificación de este documento puede presentar ante el Director Provincial de Trabajo y Seguridad Social de La Rioja escrito de descargo acompañado de la prueba que estime pertinente de acuerdo con lo dispuesto en los Arts. 51.1.b de la Ley 8/88 de 7 de Abril y 15 del Decreto 1860/75 de 10 de Julio.

Logroño, a 6 de Marzo de 1990.— El Jefe de la Inspección Provincial de Trabajo y Seguridad Social, Pilar de Gregorio García.

Acta de Infracción

III.B.198

Conforme a lo dispuesto en el Art. 80.3 de la vigente Ley de Procedimiento Administrativo y a efectos de notificación a la empresa CERSA-GLENDOR, S.A., con último domicilio conocido en la Calle Vara de Rey, 34 de Logroño y dedicada a la actividad de comercio textil, se pone en su conocimiento que por parte de esta Inspección Provincial de Trabajo se ha levantado la siguiente Acta de Infracción número 1077/89 cuyo texto es el siguiente:

El Inspector de Trabajo y S. S. que suscribe hace constar que girada visita inspectora en fecha 10-11-89 al centro de trabajo sito en la C/ Vara de Rey número 34 de Logroño, y tras comprobación documental en fecha

14-11-89 se comprueba como la empresa supraindicada no lleva en orden y al día el libro de Matrícula de Personal ya que en él constan inscritas las trabajadoras Ana Isabel Alonso León (Nº Afiliación 26/220.164, cuyas dos últimas inscripciones son de fechas 12-9-83 y 16-7-84) y M^a Luisa Martínez Alcalá (Nº Afil. 26/173.717 inscrita en fecha 2-7-84), sin que aparezca la fecha de baja en la empresa de ambas trabajadoras en la empresa, cuando ambas no tenían relación laboral con la empresa en la actualidad, infringiéndose la instrucción cuarta del art. 2 de la Orden Ministerial de 7-7-67 BOE 19-7-67). Se adjuntan fotocopias del folio tres del Libro de Matrícula donde se recoge la meritada infracción.

Por ello, se infringen el art. 65 del Decreto 2065/74, de 30 de Mayo (Boletines Oficiales del Estado de 20 y 22-7-74) en relación con lo establecido en el art. 2 instrucción cuarta de la Orden Ministerial de 7-7-67 (BOE 19-7-67), en su redacción efectuada por la O. M. de 8-10-76 (BOE 18-10-76). Dicha infracción ha de calificarse preceptivamente como grave en virtud de lo dispuesto en el artículo 14.1.3 de la Ley 8/88 de 7 de Abril de 1988 (BOE 15-4-88), apreciándose en grado mínimo a tenor de lo dispuesto en el art. 36.1 de la citada Ley 8/88 de 7 de Abril.

Por lo que se propone la imposición de la sanción por un importe total de: Cincuenta y una mil pesetas (51.000). De conformidad con lo dispuesto en el Art. 37 de la Ley 8/88 de 7-4.

Se advierte a la empresa que en término de 15 días desde el siguiente al de la notificación de este documento puede presentar ante el Director Provincial de Trabajo y Seguridad Social de La Rioja escrito de descargo acompañado de la prueba que estime pertinente de acuerdo con lo dispuesto en los Arts. 51.1.b de la Ley 8/88 de 7 de Abril y 15 del Decreto 1860/75 de 10 de Julio. (BOE 15-8-75).

Logroño, a 6 de Marzo de 1990.— El Jefe de la Inspección Provincial de Trabajo y Seguridad Social, Pilar de Gregorio García.

Tesorería Territorial de la Seguridad Social

Expedientes administrativos de apremio III.B.211

Don Antonio Gil Herce, Jefe de la Unidad de Recaudación Ejecutiva número 26/01 de la Tesorería Territorial de la Seguridad Social de La Rioja, hago saber: Que por esta Unidad de Recaudación Ejecutiva se instruyen expedientes administrativos de apremio motivados por certificaciones de descubierto expeditas contra los deudores a la Seguridad Social relativas a los Regímenes, periodo y cuantía que a continuación se relacionan, cuyos expedientes han sido iniciados en virtud de providencia dictada por el Sr. Tesorero de la Tesorería Territorial de la Seguridad Social, que copiada literalmente, dice:

“PROVIDENCIA.— En uso de la facultad que me confiere el artículo 102 del Reglamento General de Recaudación de los recusos del Sistema de la Seguridad Social, una vez expedida certificación de descubierto, ordeno la ejecución forzosa sobre bienes y derechos del deudor con arreglo a los preceptos de dicho Reglamento, por lo que se requiere para el pago de los débitos, recargos y costas reglamentarios en el plazo de veinticuatro horas, procediéndose en otro caso al embargo de sus bienes.”

Y siendo desconocido el paradero de dichos deudores, se les requiere para el pago de sus débitos, recargos y costas reglamentarios, y para que comparezcan por sí o por medio de representante en el expediente que se le sigue en esta Unidad de Recaudación Ejecutiva, advirtiéndoles:

Primero.— Que transcurrido el plazo de ocho días desde la publicación de este Edicto en el Boletín Oficial de La Rioja sin personarse, serán declarados en rebeldía y se continuará el procedimiento efectuándose las sucesivas notificaciones en la forma dispuesta en el artículo 106, puntos 2 y 3 del citado Reglamento.

Segundo.— Que contra dicha Providencia, sólo serán admisibles los motivos de oposición señalados en el artículo 103 de dicho Reglamento y que podrán recurrir en reposición en el plazo de quince días hábiles, ante la Tesorería Territorial de la Seguridad Social, o reclamar en el de quince días también hábiles, ante el Tribunal Económico Administrativo Provincial.

Tercero.— Que el procedimiento de apremio, aunque se interponga recurso, solamente se suspenderá en los términos y condiciones señalados en el artículo 190 del citado Cuerpo Legal.

Y para su publicación en el Tablón de Anuncios de la Alcaldía de Logroño y en el Boletín Oficial de La Rioja, en cumplimiento de lo ordenado en el artículo 106.2., del citado Reglamento, se extiende el presente Edicto, que firmo en Logroño, a 8 de Marzo de 1990.

NUMERO DE CERTIFICACION	REGIMEN	PERIODO	NOMBRE Y APELLIDOS	PRINCIPAL
90/111	REC DIVERSOS	1/87-3/87	JESUS CAPELLA SERRANC	3.900
90/46	GENERAL	6/89	JUAN MANUEL EXPOSITO SORIANO	32.013
90/45	GENERAL	3/89	JOSE A GARCIA GARCIA	11.521
90/82	GENERAL	4/89	JOCLE SL	66.546
90/104	REC DIVERSOS	3/89	JUQUETES LOPEZ SA	75.000
90/107	REC DIVERSOS	10/87-3/88	BEATRIZ LLORENTE HERCE	66.000
90/89	AUTONOMOS	4/83-10/84	IGNACIO MARTINEZ IBAÑEZ	193.288
90/113	REC DIVERSOS	4/86-4/89	JOSE SANCHEZ MORENO	9.250
90/105	REC DIVERSOS	7/86-2/89	JOSE LUIS SANTANA GARCIA	217.100

90/85	GENERAL	6/89-8/89	JUAN ZAMORO ROLD	198.460
90/86	GENERAL	5/89	EL MISMO	79.688
90/271	AUTONOMOS	1/87-12/87	BASILIO ARAGÓN BELTRAN	169.932
90/286	AUTONOMOS	5/87-2/88	JUAN ASEÑO ALMENARA	142.889
90/288	EMP HOGAR	1/87	BONIFACIO BARRO DOMAICA	9.834
90/268	AUTONOMOS	7/87	JUAN JOSE BASTIDA SAEZ	14.161
90/228	AUTONOMOS	1/88	MIGUEL BERNARDO VALMASEDA	14.800
90/324	REC DIVERSOS	5/88-5/89	VICTORINO CABO REBUJAL	50.500
90/273	AUTONOMOS	1/87-12/87	CANDELAS O CRISTOBAL LAPEÑA	155.771
90/239	AUTONOMOS	1/88-12/88	SEGUNDO FERNANDEZ MAZO	177.604
90/286	EMP HOGAR	3/87	LUIS MANUEL GARCIA DOBARCO	9.834
90/312	REC DIVERSOS	2/89	CARMELO GOMEZ DE SANTIAGO	50.500
90/256	EMP HOGAR	1/87-12/87	JESUS GONZALEZ ALBERO	84.262
90/293	EMP HOGAR	1/87-12/87	FABIOLA GONZALEZ SANCHO	118.008
90/229	AUTONOMOS	1/88-12/88	LUIS ELOY HERAS PEREZ	177.604
90/236	AUTONOMOS	1/88-9/88	JESUS HERNANDEZ MARTINEZ	44.401
90/245	AUTONOMOS	12/88	VICENTE MIGUEL YUBERO	14.800
90/278	AUTONOMOS	9/87-12/87	JOSE RAMON MILLAN LUNA	56.644
90/241	AUTONOMOS	9/88-10/88	CARLOS PINILLA MARTINEZ	1.278
90/224	AUTONOMOS	9/88-11/88	AMELIA DEL RIO BACHILLER	29.601
90/282	AUTONOMOS	5/88-2/89	EVENCIO RODRIGO BUSTOS	16.874
90/299	EMP HOGAR	9/87-12/87	AUGUSTO RODRIGUEZ CEPEDA	39.336
90/279	AUTONOMOS	9/87-12/87	PILAR SAEZ FRIAS	42.483
90/262	AUTONOMOS	1/87-12/87	PEDRO URBINA ROMAN	169.932
90/246	AUTONOMOS	1/88-12/88	GONZALO VELEZ GIL	177.604
90/185	GENERAL	7/89	FRANCISCO JAVIER VELOSO NAVAS	32.118
90/298	EMP HOGAR	1/87-3/87	FERNAN VERGARA FERNANDEZ CASTILLO	29.502

Reclamación administrativa de cuotas III.B.212

Don Rafael Fernández Sáenz, Tesorero Territorial de la Seguridad Social de La Rioja, hace saber: Que por Tesorería Territorial se ha procedido a la reclamación administrativa de los capitales de coste de pensión mediante las notificaciones de costes de pensión, mediante las notificaciones de deuda que se citan, a las siguientes empresas:

José M. Domínguez Cenzano (Expte. 2.060/89; Cert. 2.060/89)	
Por el trabajador Emilio Santander Iñiguez	
Capital coste	296.262.-pts.
Intereses de capitalización (3,5%)	12.898.-pts.
Líquido a ingresar	309.160.-ptas.

Estampaciones Libra, S.A. (Expte. 2.753/88; Cert. 2.446/89)	
Por el trabajador Ladislao Ceniceros Lacalle	
Capital coste	898.548.-pts.
Intereses de capitalización (4%)	45.568.-pts.
Líquido a ingresar	944.116.-ptas.

De conformidad con el artículo 80.3 de la vigente Ley de Procedimiento Administrativo de 17-7-58 se publica el presente edicto por conocimiento de los trabajadores afectados, y a efectos de su notificación, por desconocerse su domicilio actual.

En el plazo de quince días siguientes a esta publicación deberán acreditar que se ha efectuado el ingreso del importe reclamado mediante exhibición de los documentos de cotización TAT-8 que, previamente autorizados por esta Tesorería Territorial, hayan presentado y formalizado en cualquier sucursal de la Caja Postal de Ahorros, c/c nº 2.923.804, abierta a nombre de “Tesorería General de la Seguridad Social-Recursos diversos Centralizados”, o bien demostrar su improcedencia.

Al importe consignado en dicho Modelo deberán añadir los interesados de capitalización desde la fecha de esta notificación hasta la de su pago. Transcurrido el indicado plazo sin que se haya justificado el cumplimiento de lo interesado, o demostrado su improcedencia, se originará el recargo de mora del 10% en aplicación del art. 88 del R.D. 716/1986, de 7 de Marzo (B.O.E. 16-4-86).

Logroño, 5 de Marzo de 1990.— El Tesorero Territorial, Rafael Fernández Sáenz.

Reclamación administrativa de cuotas III.B.213

Don Rafael Fernández Sáenz, Tesorero Territorial de la Seguridad Social de La Rioja, hace saber: Que por Tesorería Territorial de la Seguridad Social se ha procedido a la reclamación administrativa del capital coste de pensión mediante el documento que se cita, a la siguiente empresa:

Sociedad Cooperativa “Virgen de Valvanera”	
Núm Expediente: 1.689/89; Certificación: 1.689/89)	
Trabajador: (I) Ingacio Mata Martínez	
Capital coste	1.123.941.-pts.
Intereses de capitalización (3,5%)	53.283.-pts.
Líquido a ingresar	1.177.224.-ptas.

De conformidad con el artículo 80.3 de la vigente Ley de Procedimiento

Administrativo de 17-7-58 se publica el presente edicto para conocimiento de las empresas afectadas, y a efectos de su notificación, por desconocerse su domicilio actual.

En el plazo de quince días hábiles siguientes a esta publicación deberán acreditar que se ha efectuado el ingreso del importe reclamado mediante exhibición de los documentos de cotización TAT-8 que, previamente autorizados por esta Tesorería Territorial, hayan presentado y formalizado en la Caja Postal de Ahorros, c/c n.º 2.923.804, abierta a nombre de

“Treasorería General de la Seguridad Social-Recursos Diversos Centralizados”, o bien demostrar su improcedencia. Al importe consignado en dicho modelo deberán añadir los intereses de capitalización.

El incumplimiento del plazo de pago originará el recargo de mora del 10% en aplicación del art. 88 del Real Decreto 716/1986, de 7 de Marzo (B.O.E. 16-4-86).

Logroño, 8 de Marzo de 1990.— El Tesorero Territorial, Rafael Fernández Sáenz.

C. Administración Local

AYUNTAMIENTO DE ALCANADRE

Exposición pública de la rectificación del padrón de habitantes III.C.427

Habiendo sido aprobado por el Ayuntamiento la rectificación del Padrón de Habitantes con referencia al 1 de Enero de 1990, queda la misma expuesta al público a fin de que, por parte de los interesados, pueda ser examinada y, en su caso, presentar reclamaciones.

El plazo de exposición será de 15 días contados a partir del siguiente a la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de La Rioja.

Alcanadre, 7 de Marzo de 1990.— El Alcalde, Roberto Royo Rupérez.

AYUNTAMIENTO DE ALESANCO

Exposición pública de liquidación Presupuesto ejercicio 1989 III.C.461

El Ayuntamiento Pleno en sesión Ordinaria celebrada el pasado día 20 de Febrero de 1990, aprobó por unanimidad la liquidación del presupuesto Municipal Ordinario, correspondiente al ejercicio de 1989.

La mencionada liquidación se expone al público en las dependencias Municipales por el período de quince días hábiles contados a partir del día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de La Rioja, a efectos de que por los interesados pueda ser examinada y presentar, en su caso, cuantas alegaciones estimen oportunas.

Para el supuesto de que no se diera ninguna reclamación, la liquidación quedará automáticamente aprobada definitivamente.

En Alesanco, a 8 de Marzo de 1990.— El Alcalde.

Aprobación Padrón Impuesto Vehículos de Tracción Mecánica III.C.462

El Ayuntamiento Pleno en sesión Ordinaria, celebrada el día 20 de Febrero del año en curso, aprobó el padrón del impuesto de Vehículos tracción mecánica, correspondiente al ejercicio de 1990.

Dicho padrón se expone al público en las dependencias Municipales por un período de quince días hábiles contados a partir del día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de La Rioja a efectos de que por los interesados pueda ser examinado y presentar en su caso, cuantas alegaciones estimen pertinentes.

Si no se dieran reclamaciones automáticamente, se considerará aprobado definitivamente.

En Alesanco, a 8 de Marzo de 1990.— El Alcalde.

AYUNTAMIENTO DE ALFARO

Exposición pública de las cuentas del ejercicio de 1988 III.C.428

Las Cuentas del Presupuesto General, las de Administración del Patrimonio y las de Valores Auxiliares del Presupuesto referidas al ejercicio de 1988, junto con sus justificantes y Dictamen de la Comisión Especial de Cuentas, que ha recaído favorable, se expone al público durante el plazo de quince días, para examen por parte de toda clase de interesados o vecinos.

Durante el expresado plazo y las ocho días siguientes se podrán formular por escrito los reparos u observaciones que se consideren convenientes, con sujeción a lo dispuesto en el art. 460 del Real Decreto Legislativo 781/1986 de 18 de Abril y demás que regulan la aprobación de dichas cuentas.

Dado en Alfaro a 9 de Marzo de 1990.— El Alcalde-Presidente, Julián Jiménez Velilla.

AYUNTAMIENTO DE ARRUBAL

Exposición pública de la rectificación del padrón de habitantes III.C.429

Aprobado por el Pleno de este Ayuntamiento en sesión celebrada el día 26 de Febrero de 1990, la Rectificación anual al 1 de Enero de 1990 del Padrón Municipal de Habitantes de este Municipio, queda expuesto al público en la Secretaría Municipal, por espacio de quince días a los efectos de que por cuantos se sientan interesados, puedan examinar y presentar durante dicho plazo las reclamaciones que crean pertinentes.

Arrubal, 26 de Febrero de 1990.— El Alcalde-Presidente.

AYUNTAMIENTO DE BRIÑAS

Exposición pública de las Cuentas del ejercicio de 1989 III.C.463

Presentadas la Cuenta General del Presupuesto así como las de Administración del Patrimonio y de Valores Independientes y Auxiliares correspondientes al ejercicio de 1989, con sus justificantes y dictámenes, quedan expuestas al público en la Secretaría Municipal por plazo de 15 días a los efectos de que puedan ser examinados y formular los reparos y observaciones que se consideren pertinentes, durante dicho plazo y 8 días más.

Briñas, a 12 de Marzo de 1990.— El Alcalde.

AYUNTAMIENTO DE BRIONES

Exposición pública de la rectificación del padrón de habitantes III.C.430

El Ayuntamiento Pleno en Sesión celebrada el día 23 de Febrero de 1990, aprobó la rectificación anual del Padrón Municipal de Habitantes, con referencia al 1 de Enero de 1990, por lo que queda expuesto al público el expediente a fin de que puedan presentarse las reclamaciones que se estimen pertinentes por los interesados, todo ello de acuerdo con lo dispuesto en el art. 82 del Reglamento de Población y demarcación Territorial de las Entidades Locales.

Briones a 2 de Marzo de 1990.— El Alcalde, Angel Ledesma Orive.

Corrección de errores

III.C.431

Apreciados diversos errores en los textos correspondientes a las Ordenanzas Fiscales, publicadas en el Boletín Oficial de La Rioja n.º 157 de 30 de Diciembre de 1989, se publica la siguiente corrección de errores:

— En la pág. 3661 debe incluirse tras “Precio Público por el servicio del Frontón Municipal”, “Precio Público por el Servicio de Agua potable a domicilio”.

— En la pág. 3662, donde dice “Artículo 10”, debe decir “Artículo 9”.

— En la pág. 3662 en el artículo 5º de la Ordenanza Fiscal, n.º 3, en el apartado 1.— deberá suprimirse, el texto siguiente: “Llevará cuenta y razón de todas las partidas del sello municipal, que se entregue,” y. En el mismo artículo donde viene apartado 4, debe figurar el siguiente texto: “3-Los documentos recibidos a través de las Oficinas señaladas en el art. 66 de la Ley del Procedimiento Administrativo, serán admitidos provisionalmente, pero no podrá dárseles curso, sin el previo pago de los derechos, a cuyo fin se requerirá al interesado para que en el plazo de diez días, abone las cuotas correspondientes, con el apercibimiento de que, transcurrido que sea dicho plazo sin efectuarlo, se tendrán los escritos por no presentados y se procederá a su archivo.”

— En la pág. 3663, en el artículo 5, línea 2ª de la Ordenanza Fiscal n.º 5, donde dice “táxita” debe decir “tácita”.

— En la pág. 3668, en la línea tercera del artículo 2º, de la Ordenanza Fiscal n.º 12, donde dice “si se procedió la oportuna autorización.”, debe decir “si se procedió sin la oportuna autorización.”.

— En la misma pág. y Ordenanza Fiscal anterior, en el artículo 7º, apartado 2º, debe figurar “c) Leche certificada y Leche pasteurizada.

d) Quesos frescos, Requesón, Nata, Mantequilla, Yogurt, y otros productos lácteos frescos.”.

— En la pág. 3670, en la línea 2ª del apartado 2, del artículo 3. de la Ordenanza Fiscal n.º 15, donde dice: “vencindario”, debe decir “vecindario”.

— En la pág. 3671, en la línea 1ª del apartado 2, del artículo 5º, de la Ordenanza Fiscal n.º 16, donde dice: “abonarán”, debe decir “abonará”.

— En la pág. 3672, en la Ordenanza Fiscal n.º 19, en el apartado siguiente al artículo 4º, donde dice: “Cuestión”, debe decir “Gestión”.

— En la pág. 3673, en la línea 4ª, del artículo 17, de la Ordenanza Fiscal n.º 20, donde dice: “condición”, debe decir “comisión”.

— En la pág. 3673, en el párrafo 2º, de la Disposición Final, en la 2ª línea, donde dice: “del título de la concesión” debe decir “del titular de la concesión”.

Briones a 5 de Marzo de 1990.— El Alcalde.

AYUNTAMIENTO DE CALAHORRA*Concurso de ideas sobre la urbanización del parque la Era Alta*
III.C.432

El Ayuntamiento Pleno de esta Ciudad, reunido en sesión de 22 de Febrero de 1990, entre otros, adoptó el acuerdo de aprobar las bases del Concurso de Ideas que tiene por objeto la redacción del denominado "Parque de la Era Alta de Calahorra".

Las características principales del concurso son las siguientes:

Objeto: Concurso de Ideas para la formulación de propuestas en relación con la urbanización del Sector B-4, del Plan General de Ordenación Urbana de Calahorra (superficie estimada, cinco hectáreas, suelo urbanizable programado, sistema general de espacios libres-parque urbano).

Participantes: Podrán tomar parte en el concurso todos los Técnicos o profesionales legalmente capacitados para ello. Por la complejidad de la materia se recomienda la participación de equipos pluridisciplinarios.

Inscripción: Para participar en el concurso es requisito imprescindible formalizar la inscripción al mismo, mediante instancia dirigida a la Alcaldía-Presidencia de este Ayuntamiento, en la que constará el "Lema", nº de Tfno. y dirección del proyectista, antes del 15 de Mayo de 1990.

Plazo para la presentación de trabajos: Hata el día 15 de Julio de 1990, a las 14,00 horas.

Premios:

1º.— Encargo de redacción del proyecto.

2º.— 400.000 pts. en metálico.

3º.— 300.000 pts. en metálico.

Bases e información: Las bases que rigen el presente concurso de ideas, así como la documentación gráfica se encuentra a disposición de los interesados en el Excmo. Ayuntamiento de esta Ciudad, Area Municipal de Urbanismo, Tfno. (941) 13.07.71, en horario de nueve a catorce horas. Calahorra, 5 de Marzo de 1990.— La Alcalde.

Exposición pública de varios proyectos técnicos III.C.472

La Comisión de Gobierno del Excmo. Ayuntamiento de Calahorra, reunido en sesión de 6 y 13 de Marzo de 1990, aprobó respectivamente los siguientes Proyectos Técnicos:

— "Proyección de Restos Arqueológicos en la calle Minglanillos" de Calahorra, redactado por los Servicios Técnicos Municipales del Area de Urbanismo, en fecha Febrero 1990, y cuyo presupuesto asciende a 1.628.956 Pts.

— "Ejecución de un Pabellón Polideportivo en el Grupo Escolar Marco Fabio Quintiliano" de Calahorra, redactado por el Ingeniero Técnico Industrial D. Rafael Martínez Lizanzu y por los Arquitectos Técnicos D. Carlos Alfaro Duarte y D. Jesús Lorente Antoñanzas, en fecha Diciembre de 1989 y cuyo presupuesto asciende a 73.097.050 Pts.

Los Proyectos Técnicos referidos se exponen al público con el fin de presentar las observaciones y alegaciones que se consideren de interés, por un plazo de quince días naturales contados a partir de la fecha de inserción de este anuncio en el Boletín Oficial de La Rioja, pudiendo ser examinados ambos proyectos en el Area de Urbanismo de este Ayuntamiento.

Si durante el plazo de información pública no se presentara ninguna observación o alegación, los Proyectos se entenderán definitivamente aprobados.

Calahorra, 19 de Marzo de 1990.— La Alcaldesa.

AYUNTAMIENTO DE CASTAÑARES DE RIOJA*Reducción del tipo de gravamen del impuesto sobre bienes inmuebles de naturaleza urbana*
III.C.474

Aprobada provisionalmente por el Pleno del Ayuntamiento de Castañares de Rioja con fecha 8 de Marzo de 1990 la reducción del tipo de gravamen del impuesto de bienes inmuebles de naturaleza urbana, fijándolo en el 0,2% del Valor Catastral, queda expuesto dicho acuerdo durante el plazo de treinta días hábiles, durante cuyo plazo los interesados podrán examinar el expediente y presentar las reclamaciones que estimen pertinentes.

Caso de no presentarse reclamaciones se entenderá definitivamente adoptado el acuerdo de modificación de la ordenanza fiscal de conformidad con el art. 17,3 de la Ley 39/88, de 28 de Diciembre RHI..

Castañares de Rioja, a 9 de Marzo de 1990.— El Alcalde.

AYUNTAMIENTO DE CERVERA DE RIO ALHAMA*Exposición pública del expediente de enajenación de un inmueble*
III.C.433

La Corporación Municipal que presido, en sesión extraordinaria, celebrada con fecha 1 de Marzo de 1990, punto 4º, acordó por unanimidad que se instruya por esta Alcaldía expediente de venta en pública subasta del siguiente inmueble propiedad de este Ayuntamiento.

1º.— Inmueble sito en la calle Juana Jiménez 52, con una superficie

de 48 m2, con los siguientes linderos: Dcha. Salvio José Sanchez Igca, Izda. Ayuntamiento, Fondo Jesús Gonzalez Gil.

El importe que se obtenga de la venta de dicho inmueble se destinará a satisfacer, en parte, los gastos que originen en el capítulo 6º del Presupuesto de Gastos.

A tal efecto, se abre información pública por plazo de quince días hábiles durante los cuales se admitirán en la Secretaría de este Ayuntamiento las reclamaciones que contra el mismo se presenten por los vecinos de este término municipal.

Cervera de Río Alhama a 7 de Marzo de 1990.— El Alcalde.

AYUNTAMIENTO DE FONCEA*Modificación de los tipos de gravamen del impuesto sobre bienes inmuebles*
III.C.434

Este Ayuntamiento Pleno, en sesión celebrada el día treinta de Enero de mil novecientos noventa, acordó con carácter provisional, la modificación de los tipos de gravamen, contenidos en la Ordenanza Reguladora del Impuesto sobre Bienes Inmuebles, de aplicación para el actual ejercicio, conforme a lo establecido en el apartado 6 del art. 73 de la Ley 39/88, Reguladora de las Haciendas Locales y apartado 5 de la Disposición transitoria 2ª de la citada Ley, quedando fijado el tipo de gravamen en el 0,20 para ambos tipos de Inmuebles.

Dicho acuerdo, con todos sus antecedentes permaneciera expuesto al público en la Secretaría Municipal por término de treinta días hábiles, a contar del siguiente al de la publicación de este Anuncio en el Boletín Oficial de La Rioja, durante cuyo plazo los interesados podrán examinar el expediente y presentar reclamaciones que estimen oportunas.

Caso de no presentar reclamaciones, se entenderá definitivamente adoptado el acuerdo hasta entonces provisional de modificación de la Ordenanza Fiscal, de conformidad con el artículo 17,3 de la Ley 39/88 de 28 de Diciembre, Reguladora de las Haciendas Locales.

Fonca, 22 de Febrero de 1990.— El Alcalde.

AYUNTAMIENTO DE FONZALECHE*Exposición pública de la rectificación del padrón municipal de habitantes*
III.C.435

Aprobada por el Ayuntamiento Pleno, en sesión celebrada el día 8 de Marzo de 1990, la Rectificación del Padrón Municipal de Habitantes referida a 1 de Enero de 1990, se expone al público durante el plazo de quince días hábiles, durante los cuales los interesados podrán formular reclamaciones, de conformidad con lo dispuesto en el art. 82.1 del Reglamento de Población y Demarcación Territorial de las Entidades Locales.

En el caso de no producirse reclamaciones, el acuerdo se entenderá definitivamente aprobado.

Fonzaleche, a 8 de Marzo de 1990.— La Alcaldesa, Inmaculada Martínez Ocio.

Exposición pública de la aprobación provisional de la modificación de la Ordenanza Reguladora del Impuesto sobre Bienes Inmuebles
III.C.436

El Ayuntamiento Pleno, en sesión celebrada el día 8 de Marzo de 1990, y de conformidad con lo dispuesto en la Ley 39/88, de 28 de Diciembre, acordó, por unanimidad, aprobar provisionalmente la modificación del texto de la Ordenanza Fiscal Reguladora del Impuesto sobre Bienes Inmuebles.

El presente acuerdo se expondrá al público, por término de treinta días hábiles, de conformidad con lo dispuesto en el art. 17.1 de la Ley 39/1988, de 28 de Diciembre, durante cuyo plazo, los interesados podrán examinar el expediente y presentar reclamaciones.

En el supuesto de no presentarse reclamaciones, el acuerdo se entenderá definitivamente aprobado, publicando el texto íntegro de la Ordenanza en el Boletín Oficial de La Rioja.

Fonzaleche, a 8 de Marzo de 1990.— La Alcaldesa, Inmaculada Martínez Ocio.

AYUNTAMIENTO DE GALILEA*Exposición pública de la rectificación del Padrón de Habitantes*
III.C.464

Aprobado por esta Corporación Municipal, en sesión celebrada el día 8 de Marzo de 1990, la rectificación del Padrón Municipal de Habitantes referida al 1 de Enero de 1990, se expone al público durante el plazo de quince días hábiles, siguientes al de la exposición de este anuncio en el Boletín Oficial de La Rioja, a efectos de que pueda ser examinado y presentarse, en su caso, reclamaciones contra la misma por los interesados, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 82 del Reglamento de Población y Demarcación Territorial de las Entidades Locales.

De no producirse reclamaciones se entenderá el acuerdo definitivamente aprobado.

Galilea, a 8 de Marzo de 1990.— El Alcalde.

Exposición pública del padrón del impuesto sobre vehículos de tracción mecánica
III.C.475

Aprobado por este Ayuntamiento el Padrón Municipal sobre vehículos de tracción mecánica, correspondiente al año 1990, se expone al público, en unión de sus antecedentes, por espacio de treinta días hábiles.

Durante dicho plazo los interesados podrán examinar el Padrón y presentar recurso de reposición, previo al Contencioso Administrativo, según dispone el art. 14.4 de la Ley 39/88, de 28 de Diciembre

En el caso de no presentarse reclamaciones, se entenderá definitivamente adoptado el acuerdo provisional, conforme establece el artículo 17,3 de dicha Ley.

En Galilea, a 12 de Marzo de 1990.— El Alcalde.

AYUNTAMIENTO DE GRAÑÓN

Corrección de error

III.C.437

En la aprobación definitiva del Presupuesto de 1989 de este Ayuntamiento, publicado en el B.O.R. el día 20 de Febrero de 1990, se ha advertido el siguiente error:

Donde dice: "Total ingresos ... 13.275.000", debe decir: "Total ingresos ... 13.325.000".

Lo que se publica para general conocimiento.

En Grañón, a 7 de Marzo de 1990.— El Alcalde, Roberto Oruezabal.

AYUNTAMIENTO DE GRAVALOS

Reducción del tipo impositivo del impuesto sobre bienes inmuebles de naturaleza urbana
III.C.476

Aprobada por este Ayuntamiento Pleno en sesión celebrada el día 13 de Marzo de 1990, la reducción del tipo impositivo a aplicar para el presente año, del Impuesto sobre Bienes Inmuebles de naturaleza urbana, queda fijado en el 0,43 por ciento del Valor Catastral, quedando expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por espacio de un mes a contar del siguiente día a su publicación en el Boletín Oficial de La Rioja, a fin de que los interesados puedan examinar durante dicho plazo los documentos que lo integran y exponer cuantas observaciones y reclamaciones crean convenientes contra el mismo. Caso de no presentarse ninguna este acuerdo se elevará a definitivo sin necesidad de nuevo acuerdo expreso.

Grávalos, 13 de Marzo de 1990.— El Alcalde-Presidente.

AYUNTAMIENTO DE HARO

Aprobación inicial del proyecto de urbanización de la zona verde comprendida entre la Avda. de La Rioja, C/ La Ventilla y C/ Italia
III.C.438

El Pleno de este Excmo. Ayuntamiento, en sesión extraordinaria del día 28 de Febrero de 1990, acordó:

12.— Aprobación inicial del proyecto de urbanización de la zona verde comprendida entre la Avda. de La Rioja, C/ La Ventilla y C/ Italia.

Dada cuenta del proyecto de urbanización entre las calles La Ventilla, Italia y Avda. de La Rioja de Haro, redactado por el Arquitecto D. José Antonio Pérez Enciso, por encargo de Lurgan, S.A. y Promotora Algorta, S.A.

Visto el informe de la Comisión Municipal Informativa de Obras y Urbanismo, favorable a la tramitación de dicho proyecto condicionado a la terminación de la urbanización a la primera ocupación del primer edificio, en segundo lugar la tipología de báculo ha de ser tipo fundición y la luminaria tipo casco antiguo o similar, y en tercer lugar ha de respetarse la existencia de los árboles actuales.

El Pleno acuerda por unanimidad:

1º.— Aprobar inicialmente el proyecto de urbanización entre la C/ La Ventilla, Avda de La Rioja e Italia, condicionado:

a) La terminación de la urbanización a la primera ocupación del primer edificio.

b) La tipología de báculo ha de ser tipo fundición y la luminaria tipo casco antiguo o similar.

c) Ha de respetarse la existencia de los árboles actuales.

2º.— Someter a información pública el expediente, por plazo de 15 días, mediante la publicación de este acuerdo en el Boletín Oficial de La Rioja, Tablón de Edictos del Ayuntamiento, y en uno de los periódicos de mayor circulación de la Comunidad Autónoma, con notificación personal a los propietarios y demás interesados directamente afectados.

Haro, 1 de Marzo de 1990.— El Alcalde.

Ampliación de la Oferta de Empleo Público de 1990
III.C.440

El Pleno de este Excmo. Ayuntamiento, en sesión extraordinaria del

día 28 de Febrero de 1990, acordó:

4.— Aprobación de la ampliación de la oferta de empleo público del Ayuntamiento para 1990.

Dada cuenta del acuerdo de 30 de Enero de 1990 por el que se aprobaba la Oferta de Empleo Público de este Ayuntamiento para el año 1990.

Habida cuenta de que en la plantilla aprobada junto con el Presupuesto se incluye, dentro del personal funcionario, una plaza de Director del Centro de Cultura, así como, dentro del personal laboral, una plaza de Auxiliar, no contempladas en el acuerdo más arriba citado.

Vistos los arts. 18 de la Ley 30/1984, de 2 de Agosto, 91 de la Ley 7/1985, de 2 de Abril y 128 del R.D.L. 781/1986, de 18 de Abril.

El Pleno, por unanimidad acuerda:

1.— Aprobar la ampliación de la Oferta de Empleo Público de este Ayuntamiento para 1990, en los siguientes términos:

Provincia: La Rioja.

Corporación: Ayuntamiento de Haro.

Número de Código Territorial: 26071.

Oferta de Empleo Público correspondiente al ejercicio de 1990.

Funcionarios de carrera.

Grupo según art. 25 L. 30/84: B; Clasificación: Escala: Admn. Especial, Subescala: Técnico de Grado Medio; N° de vacantes: 1; Denominación: Director de Actividades Culturales y Deportivos.

Personal Laboral.

Nivel de Titulación: Graduado Escolar, Formación Profesional de Primer Grado o equivalente. Denominación del puesto: Auxiliar. Número de vacantes: una.

2.— Remitir la citada ampliación de la oferta de Empleo Público al Excmo. Sr. Delegado del Gobierno, para que, por su conducto, sea publicada en el Boletín Oficial del Estado.

3.— Publicarla asimismo en el Boletín Oficial de La Rioja.

Haro, 1 de Marzo de 1990.— El Alcalde.

Aprobación definitiva del proyecto de reparcelación voluntaria E.D.2.C.
III.C.439

El Pleno de este Ayuntamiento, en sesión extraordinaria del día 28 de Febrero de 1990, acordó:

11.— Aprobación definitiva del Proyecto de Reparcelación Voluntaria E.D.2.C.

Dada cuenta del proyecto de Reparcelación voluntaria del Estudio de Detalle E.D.2.C. presentado por los propietarios interesados y redactado por el Arquitecto D. Domingo Martín Enciso. Arquitecto Colegiado del Colegio Oficial de Arquitectos de La Rioja, y visado por dicho Colegio en fecha 6 de Octubre de 1989 formalizado en escritura pública por el Notario del Ilustre Colegio de Burgos D. Palmacio López Ramos, en fecha 4 de Diciembre de 1989, para la distribución equitativa de los beneficios y cargas de la urbanización entre los propietarios.

Visto que dicho Proyecto de Reparcelación Voluntaria resultó aprobado inicialmente en virtud de acuerdo de Pleno de este Ayuntamiento celebrado en fecha 30 de Diciembre de 1989.

Visto que conforme a la cláusula 5ª de la escritura pública en cumplimiento de lo dispuesto en la legislación urbanística y en especial del artículo 83.3 de la Ley del Suelo, los propietarios ceden al Ayuntamiento de Haro el resto de terrenos reflejados y no adjudicados, destinados a viales y como tales a bienes de dominio público, la aprobación Municipal del proyecto de reparcelación supondrá la aceptación administrativa de esta cesión.

Visto que conforme formalización en escritura pública de la propuesta de Reparcelación Voluntaria y en función del aprovechamiento urbanístico y con remisión al Proyecto de urbanización queda reflejado el importe que afecta a cada finca en la cuantía o parte del saldo de la cuenta de liquidación provisional de la reparcelación que recoge la memoria presentada.

Habida cuenta de que sometido a información pública el expediente (mediante la publicación de anuncio en el Boletín Oficial de La Rioja de fecha 20 de Enero de 1990, periódico de amplia difusión, tablón de Edictos del Ayuntamiento y notificación personal a los propietarios y demás interesados directamente afectados) por plazo de quince días, no se ha presentado ninguna alegación al mismo.

Vistos los arts. 108, 110, 111, 115, del Reglamento de Gestión Urbanística.

El Pleno, por unanimidad acuerda:

1.— Aprobar definitivamente el proyecto de reparcelación voluntaria de la manzana E.D.2.C. que se acompaña a la propuesta, redactado por el Sr. Domingo Martín Enciso.

2.— Publicar el anterior acuerdo en el Boletín Oficial de La Rioja, en el Tablón de Edictos del Ayuntamiento, y en un periódico de la provincia de difusión en la localidad, con notificación personal a los propietarios y demás interesados directamente afectados, con indicación de los recursos procedentes.

3.— Aprobado definitivamente este proyecto de Reparcelación Voluntaria no se hace necesaria ninguna nueva formalización, bastando, para la inscripción en el Registro de la Propiedad, con la presentación de la citada escritura y la certificación del acuerdo de su aprobación.

4.— La firmeza de este acuerdo de reparcelación, determinará la cesión de derecho al Municipio, en pleno dominio y libre de cargas, de todos los terrenos de cesión obligatoria para su incorporación al patrimonio del suelo

o su afectación conforme a los usos previstos en el Plan.

Asimismo los terrenos que el plan define al dominio público municipal quedarán afectados al mismo sin más trámites, de acuerdo con el art. 100.a) de la Ley del Suelo y art. 124 del Reglamento de Gestión Urbanística aprobado por Real Decreto 3288/1978 de 25 de Agosto.

5.— Comunicar este Acuerdo a la Comisión Provincial de Urbanismo en el plazo de 10 días, de acuerdo a lo previsto en el art. 111.2 del Reglamento de Gestión Urbanística.

6.— Facultar al Sr. Alcalde-Presidente para adoptar las disposiciones necesarias en orden a la ejecución de estos acuerdos.

Advirtiendo que contra el precedente acuerdo cabe recurso contencioso-administrativo ante la Sala correspondiente del Tribunal Superior de Justicia de La Rioja, en plazo de dos meses, con arreglo al artículo 51 de la Ley de Jurisdicción de 27 de Diciembre de 1956, previa la interposición ante este Ayuntamiento de recurso de Reposición, según el artículo 52 de la propia Ley, en el plazo de un mes a contar de la notificación. El interesado, no obstante, podrá interponer cualesquiera otros si lo cree conveniente.

Haro, 1 de Marzo de 1990.— El Alcalde.

Aprobación inicial del Plan Parcial del Sector de Actuación N° 6
III.C.441

El Pleno de este Ayuntamiento, en sesión extraordinaria del día 28 de Febrero de 1990, acordó:

11.— Aprobación inicial del Plan Parcial del Sector de Actuación n° 6.

Dada cuenta del proyecto del expediente tramitado para la aprobación del Plan Parcial, correspondiente al sector de actuación n° 6, cuyo proyecto y ha sido redactado por el Arquitecto D. Juan Manuel Alonso Velasco, por encargo de este Ayuntamiento.

Visto el informe de la Comisión Municipal informativa del Obras y Urbanismo y del Técnico Municipal

Visto el informe preceptivo del Secretario General de la Corporación, de conformidad con lo establecido en el art. 54.1 del R.D.L. 781/1986 de 18 de Abril.

Vistos los arts. 13, 31, 35, y 41 de la Ley del Suelo. 43 a 63, 136 a 138, 127 a 130 y 132 a 134 del R.P., art. 4 del R.D.L. 3/80 de 14 de Marzo, 6 y 8 del R.D.L. 16/81 de 16 de Octubre.

El Pleno, por unanimidad, y por tanto con el quórum exigido por el art. 47.3 de la Ley 7/1985, de 2 de Abril, acuerda:

1.— Aprobar inicialmente el Plan Parcial del Sector de Actuaciones n° 6 del P.G.M.O.U. cuyo proyecto a sido redactado por D. Juan Manuel Alonso Velasco por encargo de este Ayuntamiento, con la modificación de que el plazo de ejecución será de cuatro años, prorrogables por otros dos más.

2.— Someter a información pública el expediente mediante la publicación de anuncios en el Boletín Oficial de La Rioja, tablón de edictos del Ayuntamiento y en uno de los periódicos de mayor circulación de la Comunidad Autónoma, por plazo de un mes para que, en dicho plazo, todos los interesados puedan examinar el expediente y formular cuantas alegaciones estimen pertinentes

3.— Señalar expresamente como área afectada por la suspensión del otorgamiento de licencias de parcelación, edificación y demolición, la superficie comprendida en el Plan Parcial objeto del presente acuerdo, tal como se recoge en la documentación gráfica del plan, al estar afectada por las determinaciones del mismo y que puede suponer modificación del régimen urbanístico existente. La suspensión tendrá una duración de dos años contados a partir de la publicación del acuerdo de aprobación y se extinguirá con la aprobación definitiva de este Plan Parcial.

4.—Facultar al Sr. Alcalde-Presidente para dictar cuantas resoluciones sean necesarias en orden a la ejecución de estos acuerdos.

Haro, 1 de Marzo de 1990.— El Alcalde.

Aprobación inicial del Plan Parcial del Sector de Actuación N° 4
III.C.442

El Pleno de este Excmo. Ayuntamiento, en sesión extraordinaria del día 28 de Febrero de 1990, acordó:

8.— Aprobación inicial del Plan Parcial del Sector de Actuación n° 4.

Dada cuenta del expediente tramitado para la aprobación del Plan Parcial, correspondiente al sector de actuación n° 4, cuyo proyecto y ha sido redactado por el Arquitecto D. Juan Manuel Alonso Velasco, por encargo de este Ayuntamiento.

Visto el informe de la Comisión Municipal informativa del Obras y Urbanismo y del Técnico Municipal

Visto el informe preceptivo del Secretario General de la Corporación, de conformidad con lo establecido en el art. 54.1 del R.D.L. 781/1986 de 18 de Abril.

Vistos los arts. 13, 31, 35, y 41 de la Ley del Suelo. 43 a 63, 136 a 138, 127 a 130 y 132 a 134 del R.P., art. 4 del R.D.L. 3/80 de 14 de Marzo, 6 y 8 del R.D.L. 16/81 de 16 de Octubre.

El Pleno, por unanimidad, y por tanto con el quórum exigido por el art. 47.3 de la Ley 7/1985, de 2 de Abril, acuerda:

1.— Aprobar inicialmente el Plan Parcial del Sector de Actuación n° 4 del P.G.M.O.U. cuyo proyecto a sido redactado por D. Juan Manuel Alonso Velasco por encargo de este Ayuntamiento, con la modificación de

que el plazo de ejecución será de cuatro años, prorrogables por otros dos más.

2.— Someter a información pública el expediente mediante la publicación de anuncios en el Boletín Oficial de La Rioja, tablón de edictos del Ayuntamiento y en uno de los periódicos de mayor circulación de la Comunidad Autónoma, por plazo de un mes para que, en dicho plazo, todos los interesados puedan examinar el expediente y formular cuantas alegaciones estimen pertinentes

3.— Señalar expresamente como área afectada por la suspensión del otorgamiento de licencias de parcelación, edificación y demolición, la superficie comprendida en el Plan Parcial objeto del presente acuerdo, tal como se recoge en la documentación gráfica del plan, al estar afectada por las determinaciones del mismo y que puede suponer modificación del régimen urbanístico existente. La suspensión tendrá una duración de dos años contados a partir de la publicación del acuerdo de aprobación y se extinguirá con la aprobación definitiva de este Plan Parcial.

4.—Facultar al Sr. Alcalde-Presidente para dictar cuantas resoluciones sean necesarias en orden a la ejecución de estos acuerdos.

Haro, 1 de Marzo de 1990.— El Alcalde.

Aprobación inicial del Plan Parcial del Sector de Actuación N° 3
III.C.443

El Pleno de este Excmo. Ayuntamiento, en sesión extraordinaria del día 28 de Febrero de 1990, acordó:

7.— Aprobación inicial del Plan Parcial del Sector de Actuación n° 3.

Dada cuenta del expediente tramitado para la aprobación del Plan Parcial, correspondiente al sector de actuación n° 3, cuyo proyecto ha sido redactado por el Arquitecto D. Juan Manuel Alonso Velasco, por encargo de este Ayuntamiento.

Visto el informe de la Comisión Municipal informativa del Obras y Urbanismo y del Técnico Municipal

Visto el informe preceptivo del Secretario General de la Corporación, de conformidad con lo establecido en el art. 54.1 del R.D.L. 781/1986 de 18 de Abril.

Vistos los arts. 13, 31, 35, y 41 de la Ley del Suelo. 43 a 63, 136 a 138, 127 a 130 y 132 a 134 del R.P., art. 4 del R.D.L. 3/80 de 14 de Marzo, 6 y 8 del R.D.L. 16/81 de 16 de Octubre.

El Pleno, por unanimidad, y por tanto con el quórum exigido por el art. 47.3 de la Ley 7/1985, de 2 de Abril, acuerda:

1.— Aprobar inicialmente el Plan Parcial del Sector de Actuaciones n° 3 del P.G.M.O.U. cuyo proyecto a sido redactado por D. Juan Manuel Alonso Velasco por encargo de este Ayuntamiento, con la modificación de que el plazo de ejecución será de cuatro años, prorrogables por otros dos más.

2.— Someter a información pública el expediente mediante la publicación de anuncios en el Boletín Oficial de La Rioja, tablón de edictos del Ayuntamiento y en uno de los periódicos de mayor circulación de la Comunidad Autónoma, por plazo de un mes para que, en dicho plazo, todos los interesados puedan examinar el expediente y formular cuantas alegaciones estimen pertinentes

3.— Señalar expresamente como área afectada por la suspensión del otorgamiento de licencias de parcelación, edificación y demolición, la superficie comprendida en el Plan Parcial objeto del presente acuerdo, tal como se recoge en la documentación gráfica del plan, al estar afectada por las determinaciones del mismo y que puede suponer modificación del régimen urbanístico existente. La suspensión tendrá una duración de dos años contados a partir de la publicación del acuerdo de aprobación y se extinguirá con la aprobación definitiva de este Plan Parcial.

4.—Facultar al Sr. Alcalde-Presidente para dictar cuantas resoluciones sean necesarias en orden a la ejecución de estos acuerdos.

Haro, 1 de Marzo de 1990.— El Alcalde.

Aprobación definitiva del Proyecto de reparcelación voluntaria del E.D.3. Alto de Santo Domingo
III.C.444

El Pleno de este Excmo. Ayuntamiento, en sesión extraordinaria del día 28 de Febrero de 1990, acordó:

10.— Aprobación definitiva del Proyecto de reparcelación voluntaria del E.D.3. Alto de Santo Domingo.

Dada cuenta del proyecto de reparcelación voluntaria del estudio de Detalle E.D.3 Alto de Santo Domingo presentada por los propietarios afectados, según proyecto redactado por don Gonzalo Fernández Sebastián y don José Antonio Pérez Enciso, formalizada en escritura pública por el Notario del Ilustre Colegio de Burgos don Antonio Uribe Ortega, en fecha 17 de noviembre de 1989, para la distribución equitativa de los beneficios y cargas de la Urbanización entre los propietarios.

Visto que dicho proyecto de Reparcelación Voluntaria resultó aprobado inicialmente en virtud de acuerdo del Pleno de este Ayuntamiento celebrado en fecha 30 de diciembre de 1989.

Visto que conforme a la escritura de formalización de propuesta de Reparcelación Voluntaria, se adjudica al Excmo. Ayuntamiento de Haro, la parcela de cesión y la aprobación municipal del proyecto de Reparcelación supone la aceptación administrativa de esta cesión.

Visto que según escritura de formalización de propuesta de Reparcelación voluntaria, y de conformidad con lo acordado por el Pleno del Excmo.

Ayuntamiento de Haro que aprobó definitivamente el Proyecto de Urbanización del E.D.3, el compareciente se obliga al cumplimiento de las condiciones establecidas, quedando por tanto las fincas resultantes de la reparcelación afectas a la ejecución de las obras de urbanización correspondiente a dicho E.D.3 del Plan General de Ordenación.

Habida cuenta que en fecha 28 de diciembre de 1989 tiene fecha de entrada en este Ayuntamiento, el escrito que contiene la cuenta de liquidación provisional, que no se incluía en la escritura presentada y a la que quedaba condicionada la aprobación definitiva de este proyecto de Reparcelación Voluntaria, y que deberá incluirse en la escritura que se otorgue tras la aprobación definitiva, conforme a los artículos 82.1e), 100 y 113.1.d) del Reglamento de Gestión Urbanística, quedando así, reflejado el importe que afecta a cada finca en la cuantía o parte del saldo de la cuenta de liquidación provisional que recoge el escrito presentado.

Habida cuenta de que sometido a información pública el expediente (mediante la publicación de anuncio en el Boletín Oficial de La Rioja de fecha 20 de enero de 1990, periódico de amplia difusión, tablón de edictos del Ayuntamiento y notificación personal a los propietarios y demás interesados directamente afectados) por plazo de quince días, no se ha presentado ninguna alegación al mismo.

Vistos los artículos 108, 110, 111 y 115 del Reglamento de Gestión Urbanística.

El Pleno por unanimidad acuerda:

1.— Aprobar definitivamente el proyecto de reparcelación voluntaria del E.D.3 del Alto de Santo Domingo, redactado por los señores Gonzalo Fernández Sebastián y D. José Antonio Pérez. Enciso.

2.— Publicar el anterior acuerdo en el Boletín Oficial de la Rioja, en el Tablón de Edictos del Ayuntamiento, y en un periódico de la provincia de difusión en la localidad, con notificación personal a los propietarios y demás interesados directamente afectados, con indicación de los recursos procedentes.

3.— Aprobado definitivamente este proyecto de reparcelación voluntaria, se hace necesario incluir en la escritura que se otorgue tras la aprobación definitiva la cuenta de liquidación provisional, bastando, para la inscripción en el Registro de la Propiedad, con la presentación de la citada escritura y la certificación del acuerdo de su aprobación.

4.— La firmeza de este acuerdo de Reparcelación, determinará la cesión de derecho al Municipio, en pleno dominio y libre de cargas, de todos los terrenos de cesión obligatoria para su incorporación al patrimonio del suelo o su afectación conforme a los usos previstos en el Plan.

Asimismo los terrenos que el Plan destine al dominio público municipal quedarán afectados al mismo sin más trámites, de acuerdo con el artículo 100.a) de la Ley del Suelo y artículo 124 del Reglamento de Gestión Urbanística, aprobado por Real Decreto 3.288/1978 de 25 de agosto.

5.— Comunicar este acuerdo a la Comisión Provincia de Urbanismo, en el plazo de 10 días, de acuerdo a lo previsto en el artículo 111.2 del Reglamento de Gestión Urbanística.

6.— Facultar al Sr. Alcalde-Presidente para adoptar las disposiciones necesarias en orden a la ejecución de estos acuerdos.

Advirtiéndole que contra el precedente acuerdo cabe recurso contencioso-administrativo ante la Sala correspondiente del Tribunal Superior de Justicia de La Rioja, en plazo de dos meses, con arreglo al artículo 51 de la Ley de Jurisdicción de 27 de diciembre de 1956, previa la interposición ante este Ayuntamiento de recurso de Reposición, según el artículo 52 de la propia Ley, en el plazo de un mes a contar de la notificación. El interesado, no obstante, podrá interponer cualesquiera otros si lo cree conveniente.

Haro, 1 de marzo de 1990.— El Alcalde.

AYUNTAMIENTO DE HORMILLA

Exposición pública de los padrones de varias tasas e impuestos
III.C.445

Don Oscar Fernández Martínez Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Hormilla, hace saber: Aprobado en Sesión Ordinaria de 7 de Febrero de 1990, el Padrón cobrador de las Tasas, de Recogida de Basuras y Unificados correspondientes al año 1989, y, del Impuesto sobre Vehículos de Tracción Mecánica relativo al año 1990, no incluyendo en éste los tractores, remolques, etc., referidos en el apartado f) del artículo 3.1 de la Ordenanza reguladora y que estarán comprendidos en Anexo del Padrón Fiscal.

El acuerdo con todos sus antecedentes, permanecerán expuestos al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por espacio de quince días hábiles, contados a partir del siguiente día hábil al de publicación del presente Edicto en el B.O.R., durante dicho plazo podrán los interesados examinar el expediente y presentar las reclamaciones y sugerencias que estimen oportunas. En el supuesto de que no se presenten reclamaciones o sugerencias, se entenderá definitivamente adoptado el Acuerdo.

Adoptado el acuerdo definitivo, los interesados podrán interponer durante el plazo de un mes Recurso de Reposición, previo al contencioso-administrativo, sin perjuicio de la ejecutividad de los referidos Padrones.

Todo ello de conformidad con lo establecido en artículo 14.4 de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

Lo que se hace público para general conocimiento en Hormilla a 12 de Marzo de mil novecientos noventa.— El Alcalde-Presidente.

AYUNTAMIENTO DE LOGROÑO

Expedientes administrativos de apremio **III.C.454**

Don Fernando Rudiez Corral, Recaudador del Excmo. Ayuntamiento de Logroño, hago saber: Que por esta oficina recaudatoria a mi cargo se instruyen expedientes administrativos de apremio contra los deudores a esta Hacienda Municipal, relativos a los conceptos, período y cuantía que a continuación se relacionan, cuyos expedientes han sido iniciados en virtud de la providencia dictada por el Sr. Tesorero Municipal que copiada literalmente dice:

“PROVIDENCIA.— En uso de la facultad que me confiere el Artículo 5,3 c) del Real Decreto 1174/84, de 18 de septiembre, en relación con los artículos 50, 95 y 100 del Reglamento General de Recaudación, declaro incurso el importe de la deuda en el recargo del 20 por 100 y dispongo se proceda ejecutivamente contra el patrimonio del deudor, con sujeción a los preceptos de dicho Reglamento General de Recaudación.”

Y siendo desconocido el paradero de dichos deudores, se les requiere para el pago de los débitos, recargos y costas reglamentarias, en los plazos que se indican, con la advertencia que de no hacerlo así se procederá al embargo de sus bienes conforme determina el Art. 108 del citado Reglamento, y para que comparezcan por sí o por medio de representantes en el expediente que les sigue esta Recaudación Municipal, advirtiéndoles:

1.— Que transcurrido el plazo de ocho días desde la publicación de este Edicto en el Boletín Oficial de La Rioja sin personarse, serán declarados en rebeldía, y se continuará el procedimiento efectuándose las sucesivas notificaciones en la forma dispuesta en el artículo 99-7 de dicho Reglamento.

2.— Que contra dicha providencia, sólo serán admisibles los motivos de oposición señalados en el artículo 137 de la Ley General Tributaria, y que pueden recurrir en reposición previo al Contencioso-Administrativo, ante la Alcaldía en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a la publicación del presente Edicto en el Boletín Oficial de La Rioja, entendiéndose podrán utilizar cualquier otro recurso si lo creen conveniente.

3.— Que el procedimiento de apremio, aunque se interponga recurso, solamente se suspenderá en los términos y condiciones señalados en el artículo 194,3 del Real Decreto Legislativo 781/86, de 18 de abril, y artículo 190 del Reglamento General de Recaudación.

Plazos de ingreso: Notificación realizada entre los días 1 y 15 de cada mes, hasta el día 20 de dicho mes o inmediato hábil posterior. Notificación realizada entre los días 16 y último de cada mes, hasta el día 5 del mes siguiente o inmediato hábil posterior. Entendiéndose como fecha de notificación, la del día siguiente a la publicación del presente Edicto en el Boletín Oficial de La Rioja.

Y para su publicación en el Tablón de Anuncios de la Alcaldía de esta ciudad y en el Boletín Oficial de La Rioja, en cumplimiento de lo ordenado en el artículo 99 número 7 del citado Cuerpo Legal, se extiende el presente Edicto, en Logroño, a 9 de Marzo de 1990.— El Recaudador.

Expediente	Concepto	RELACION =====	Apellidos y Nombre	Importe Pt.
3.953 89 0	"	"	"	1.462
3.954 89 0	"	"	"	840
3.955 89 0	"	"	"	7.322
3.956 89 0	"	"	"	1.096
3.957 89 0	"	"	"	1.364
3.958 89 0	"	"	"	950
3.959 89 0	"	"	"	1.355
3.960 89 0	"	"	"	1.355
3.961 89 0	"	"	"	1.462
3.962 89 0	"	"	"	1.014
3.963 89 0	"	"	"	1.134
3.964 89 0	"	"	"	1.405
3.965 89 0	"	"	"	9.359
3.966 89 0	"	"	"	1.074
3.967 89 0	"	"	"	1.474
3.968 89 0	"	"	"	1.014
3.969 89 0	"	"	"	1.134
3.970 89 0	"	"	"	1.149
3.971 89 0	"	"	"	1.405
3.972 89 0	"	"	"	1.074
3.973 89 0	"	"	"	1.109
3.974 89 0	"	"	"	2.923
3.975 89 0	"	"	"	840
3.976 89 0	"	"	"	840
3.977 89 0	"	"	"	1.096
3.978 89 0	"	"	"	1.354
3.979 89 0	"	"	"	6.285
3.980 89 0	"	"	"	1.355
3.981 89 0	"	"	"	1.462
3.982 89 0	"	"	"	7.322
3.983 89 0	"	"	"	7.322
3.984 89 0	"	"	"	1.096
3.985 89 0	"	"	"	1.364
3.986 89 0	"	"	"	950
3.987 89 0	"	"	"	1.355
3.988 89 0	"	"	"	1.462
3.989 89 0	"	"	"	840
3.990 89 0	"	"	"	1.096
3.991 89 0	"	"	"	1.364
3.992 89 0	"	"	"	950
3.993 89 0	"	"	"	1.355
3.994 89 0	"	"	"	1.462
3.995 89 0	"	"	"	840
3.996 89 0	"	"	"	840
3.997 89 0	"	"	"	1.096
3.998 89 0	"	"	"	1.364
3.999 89 0	"	"	"	950
4.000 89 0	"	"	"	1.355
4.001 89 0	"	"	"	1.462
4.002 89 0	"	"	"	840

Expediente	Concepto	Apellidos y nombre	Importe	Pts
4.003 89 0	"	"	840	"
4.004 89 0	"	"	1.096	"
4.005 89 0	"	"	1.364	"
4.006 89 0	"	"	950	"
4.007 89 0	"	"	1.355	"
4.023 89 0	"	"	828.888	"
4.024 89 0	"	"	770.799	"
4.025 89 0	"	"	12.605	"
4.026 89 0	"	"	1.671	"
4.027 89 0	"	"	453	"
4.028 89 0	"	"	5.793	"
4.029 89 0	"	"	1.416	"
4.030 89 0	"	"	5.099	"
4.031 89 0	Contribución Territ. Urbana	Agrup. promotores edif. Esperanza	1.538	"
4.032 89 0	"	"	1.416	"
4.033 89 0	"	"	770	"
4.034 89 0	"	"	637	"
4.035 89 0	"	"	4.108	"
4.036 89 0	"	"	1.474	"
4.037 89 0	"	"	1.014	"
4.038 89 0	"	"	1.154	"
4.039 89 0	"	"	1.149	"
4.040 89 0	"	"	1.405	"
4.041 89 0	"	"	1.074	"
4.042 89 0	"	"	1.109	"
4.043 89 0	"	"	1.474	"
4.044 89 0	"	"	1.014	"
4.045 89 0	"	"	1.154	"
4.046 89 0	"	"	1.149	"
4.047 89 0	"	"	1.405	"
4.048 89 0	"	"	1.074	"
4.049 89 0	"	"	1.109	"
4.050 89 0	"	"	1.474	"
4.051 89 0	"	"	1.014	"
4.052 89 0	"	"	1.154	"
4.053 89 0	"	"	1.149	"
4.054 89 0	"	"	1.405	"
4.055 89 0	"	"	1.074	"
4.056 89 0	"	"	1.109	"
4.057 89 0	"	"	1.474	"
4.058 89 0	"	"	1.014	"
4.059 89 0	"	"	1.154	"
4.060 89 0	"	"	1.149	"
4.061 89 0	"	"	1.405	"
4.062 89 0	"	"	1.074	"
4.063 89 0	"	"	1.109	"
4.064 89 0	"	"	1.474	"
4.065 89 0	"	"	1.014	"
4.066 89 0	"	"	1.154	"
4.067 89 0	"	"	1.149	"
4.068 89 0	"	"	1.405	"
4.069 89 0	"	"	1.074	"
4.070 89 0	"	"	1.975	"
8.971 89 0	Imp. circulación vehículos	Construcciones CYR S.A.	9.564	"
3.856 89 0	"	De Miguel Hermanos	1.596	"
6.564 89 0	"	Amador Evangelio e hijos	4.482	"
29.419 88 0	"	Lecea S.A.	9.286	"
27.157 89 0	"	"	9.564	"
36.396 89 0	"	"	9.564	"
2.846 89 0	"	PoliQuimia S.A.	9.564	"
1.305 86 0	Contribución Territ. urbana	Toñe y Alonso S.L.	1.596	"
1.307 86 0	"	Ahorrobank	9.056	"
1.306 86 0	"	"	3.895	"
19.818 87 0	"	"	4.967	"
107.502 88 0	"	"	9.510	"
107.503 88 0	"	"	9.794	"
19.901 87 0	"	"	5.371	"
19.902 87 0	"	"	5.215	"
107.504 88 0	"	"	4.090	"
95.611 87 0	"	"	4.212	"
82.215 86 0	"	Estreerrios S.A.	8.383	"
18.143 88 0	"	"	33.787	"
144.911 88 0	Tasas s. propiedad urbana	"	6.193	"
144.911 88 0	Contribución territ. Urbana	Electrofil Vascongada S.A.	16.195	"
28.202 86 0	"	"	14.976	"
47.603 87 0	"	"	15.724	"
7.965 88 0	Contribución territ. urbana	Electrofil Vascongada S.A.	4.643	"
9.441 88 0	Agua y basura	Dielectro Castellano S.A.	3.418	"
41.914 88 0	"	"	3.495	"
2.934 88 0	Tasas s. propiedad urbana	Castellanos Perez. L.L.L.	2.220	"
104.309 88 0	Contribución territ. urbana	"	13.102	"
17.604 87 0	"	"	12.720	"
91.307 88 0	"	Construcciones CYR S.A.	5.965	"
91.304 88 0	"	"	11.418	"
91.305 88 0	"	"	11.418	"
91.306 88 0	"	"	22.856	"
8.707 87 0	"	"	11.086	"
6.710 86 0	"	"	10.558	"
8.709 87 0	"	"	22.172	"
6.709 86 0	"	"	10.558	"
8.708 87 0	"	"	11.086	"
6.711 86 0	"	"	22.116	"
8.710 87 0	"	"	5.792	"
6.713 86 0	"	"	5.252	"
6.712 86 0	"	"	5.516	"
6.714 86 0	"	"	5.437	"
254 89 0	Contrib. especiales C/Ciguena	Vidaurreta Garcia, José	2.224	"
25.141 89 0	Agua y basuras	Mabesa S.A.	867	"
18.331 89 0	Imp. circulación vehículos	García Villanoz, Secundano	4.482	"
2.841 89 0	"	Berrozpe Edificios y Terrenos	5.579	"
4.528 89 0	"	"	15.938	"
10.023 89 0	"	"	1.596	"
10.213 89 0	"	"	19.922	"
35.393 89 0	"	"	4.787	"
35.399 89 0	"	"	1.159	"
27.117 89 0	"	Lynx Seguridad S.A.	4.482	"
27.843 89 0	"	"	4.482	"
36.392 89 0	"	Automoviles Logroño S.A.	11.953	"
7.216 89 0	"	Ignacio Soria S.A.	11.159	"

Superior de Justicia de La Rioja, que se habrá de interponer dentro de dos meses contados desde el día siguiente a la notificación del Acuerdo Resolutorio del recurso de reposición, si fuere expreso, y, si no lo fuera, dentro de un año a contar de la fecha de interposición del recurso de reposición; entendiéndose que podrá utilizarse cualquier otro recurso, que se estime conveniente.

Logroño, 7 de Marzo de 1990.— El Alcalde.

Requerimiento y notificación

III.C.466

D. Fernando Ramón Rudiez Corral, Recaudador del Excmo. Ayuntamiento de Logroño, hago saber: Que por esta Oficina Recaudatoria a mi cargo, se sigue expediente administrativo de apremio, motivado por débitos a esta Hacienda Municipal, contra los deudores relacionados, quienes actualmente resultan desconocidos en sus domicilios en la localidad de Logroño.

En cumplimiento de lo establecido en los artículos 131 de la Ley General Tributaria y 109 y siguientes del Reglamento General de Recaudación, por esta Unidad se ha procedido al embargo de saldos de cuentas bancarias de las que los citados deudores son titulares.

Consecuencia de todo ello y al resultar desconocidos los actuales paraderos de los deudores, por medio del presente Edicto, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 111 de la Ley General Tributaria, en relación con los deberes de información, y artículo 99.7 del Reglamento General de Recaudación y Reglas 55.2 y 3 de la Instrucción de Recaudación, se les requiere para que se presenten en la Unidad de Recaudación de este Ayuntamiento, dentro de los ocho días siguientes a la publicación de este Edicto en el Boletín Oficial de La Rioja, a los efectos de comunicarles el embargo de saldos de sus cuentas bancarias que se han practicado como consecuencia de los expedientes ejecutivos seguidos contra los deudores a quienes afectan las diligencias practicadas. Aperciéndoles de que, caso de no concurrir en el plazo citado, se les tendrá por notificados a todos los efectos, continuando la tramitación de los expedientes hasta su final.

RECURSOS.— Ante la Tesorería Municipal dentro del plazo de un mes a contar del siguiente día al de publicación del presente requerimiento en el Boletín Oficial de La Rioja, advirtiéndole que la interposición del recurso no suspenderá el procedimiento de apremio, excepto en los supuestos y condiciones previstos en el artículo 194.3 del Real Decreto Legislativo 781/86, de 18 de abril y artículo 190 del Reglamento General de Recaudación.

Y para su publicación en el Tablón de Anuncios de la Alcaldía de esta ciudad y en el Boletín Oficial de La Rioja, en cumplimiento de lo ordenado en el artículo 99 número 7 del citado Reglamento y Reglas 55.2 y 3 de la Instrucción de Recaudación, se extiende el presente Edicto en Logroño, a 12 de Marzo de 1990.— El Recaudador.

RELACION

EXPEDIENTE: 16.503.309
 CONCEPTO: Multas de Tráfico
 APELLIDOS Y NOMBRE: Medel Dominguez Adelia
 IMPORTE PTS.: 4.800

Concurso de ideas para el monte "Cantabria" de Logroño III.C.465

Objeto: El Ayuntamiento de Logroño tiene la pretensión de realizar las operaciones de acondicionamiento, ornato e implantación de usos, necesarias para que el Alto de Cantabria sea un lugar digno, significativo e incluso emblemático respecto de la Ciudad, tanto por el sitio estratégico en que está como por lo que significa en la historia de Logroño.

Inscripción: Los interesados en participar en el Concurso deberán formalizar su inscripción hasta el día 15 de Mayo de 1990, solicitándola mediante instancia dirigida al Ilmo. Sr. Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Logroño, abonando la cantidad de 5.000 Pts. en concepto de gastos de documentación del concurso.

El Ayuntamiento de Logroño, enviará, a vuelta de correo, a cada concursante inscrito, la documentación de referencia con acuse de recibo.

Recepción de trabajos: Los trabajos se presentarán en el registro del Ayuntamiento de Logroño antes de las catorce horas del día 1 de Septiembre de 1990.

Premios:

- 1º Premio: 3.600.000 Pts.
- 2º Premio: 2.000.000 Pts.
- 3º Premio: 1.000.000 Pts.

Documentación: Unidad de Gestión de Infraestructura.
 Logroño, 5 de Marzo de 1990.— El Alcalde.

Urgente ocupación de fincas para la ejecución de las obras de ampliación y mejora del abastecimiento de agua en la ciudad de Logroño. Relación de Bienes y Derechos afectados III.C.446

El Excmo. Ayuntamiento Pleno en sesión celebrada el día 1 de Marzo de 1990, adoptó entre otros, el acuerdo referido a la aprobación inicial de la "Urgente ocupación de fincas para la ejecución de las obras de ampliación y mejora del abastecimiento de agua en la Ciudad de Logroño: Relación de bienes y derechos afectados", según listado adjunto.

Proyecto de reparcelación de la unidad de actuación U-10 calles Senado y Doce Ligero: Aprobación definitiva III.C.447

El Ayuntamiento Pleno, en su sesión ordinaria celebrada el día 1 de Marzo de 1990, adoptó entre otros, el acuerdo de aprobación definitiva referido al "Proyecto de Reparcelación de la Unidad de Actuación U-10 (Calles Senado y Doce Ligero)".

Contra este acuerdo los interesados pueden interponer recurso previo de reposición ante el Ayuntamiento Pleno dentro del plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de su publicación, considerándose requisito previo al Contencioso-Administrativo ante la Sala de dicha Jurisdicción del Tribunal

Cantabaccon, Gatos, gradados, Parto, Expediente 39-E 2

17/03/90, 9:56:20

NOMBRE	FINCA	SUP. AFEC.	SUP. OCUP.	FILIO.	PARCELA	TEF. CULTIVO	FRUTALES	NUM.	DOMICILIO	LOCALIDAD
CALDERON PEREZ, JOSE	1	993,000	445,000	15	416.A	MAIZ		0	CTRA. ISLALLANA,10	ISLALLANA
CALDERON PEREZ, JOSE	2	765,000	255,000	15	512.A	FRUTALES 8 AÑOS	MANZANOS	20	CTRA. ISLALLANA,10	ISLALLANA
PESO ASUNCION, JOAQUINA Y ANICETO	3	198,000	45,000	15	417.A	FRUTALES 8 AÑOS	PERALES Y CIRUEL	6	BASILIA CUADRA PESO, CTRA. ISLALLANA,32	ISLALLANA
PESO ASUNCION, JOAQUINA Y ANICETO	4	345,000	115,000	15	417.B	FRUTALES 8 AÑOS	PERALES Y CIRUEL	6	BASILIA CUADRA PESO, CTRA. ISLALLANA,32	ISLALLANA
PASCUAL GARCIA, MARIANO Y OTROS	5	741,500	180,000	15	418.A	ERA		0	MAYOR,13	ISLALLANA
SAENZ CUADRA, INES Y LUIS	6	390,000	110,000	15	414.A	ERA		0	MAYOR,62	ISLALLANA
CUADRA PESO, BASILIA	7	225,000	70,000	15	412	ERA		0	CTRA ISLALLANA,32	ISLALLANA
CUADRA PESO, BASILIA	8	412,500	135,000	15	411	ERA		0	CTRA ISLALLANA,32	ISLALLANA
RODRIGUEZ RIO, JESUS Y OTRO	9	375,000	125,000	15	410	JARDIN Y TAPIA		0	VARA DE REY,64-59A	LOGRONO
CUADRA MARTINEZ, ISABEL	10	412,500	135,000	15	408	ERA		0	CTRA.ISLALLANA	ISLALLANA
RUIZ RAMIREZ, GREGORIO Y OTRO	11	157,500	55,000	15	407	ERA		0	MAYOR,17	ISLALLANA
RODRIGUEZ SAN VICENTE, ISIDORA(HEREDEROS)	11.A	319,500	79,000	15	406	ERA		0	MAYOR	ISLALLANA
ANDRES SAENZ, MATEO Y HNOS. (HEREDEROS)	11.B	133,000	40,000	15	405	LLECO		0	MAYOR	ISLALLANA
ACEDO MARTINEZ, VICENTE	11.C	357,500	89,000	15	402	FRUTALES Y TAPIA	MANZANOS			LOGRONO
ACEDO MARTINEZ, VICENTE	11.D	58,500	12,000	15	401	FRUTALES Y TAPIA	MANZANOS			LOGRONO
RUIZ FERNANDEZ, DIGMISTO Y DANIEL	11.E	214,500	30,000	15	429.A	LLECO Y TAPIA	MANZANOS			ISLALLANA
RIO RUIZ, LUIS	12	392,500	149,000	15	436.A	HUERTA		0	PAJARES,3	ISLALLANA
PEREZ CUADRA, JOSE LUIS	13	780,000	285,000	15	438	HUERTA		0	MAYOR	ISLALLANA
ANDRES SAENZ, MATEO (HEREDEROS)	14	390,000	130,000	15	495	FRUTALES 8 AÑOS	MANZANOS			ISLALLANA
CUADRA CALDERON, FELICITAS Y OTROS	14.A	58,500	10,000	15	484.A	FRUTALES	MANZANOS			ISLALLANA
CUADRA BELAUSTEGUI, FLORENTINA	15	225,000	80,000	15	483	FRUTALES	MANZANOS			ISLALLANA
MARIN PESO, ANTONIO	16	139,000	45,000	15	480	FRUTALES 15/20 AÑOS	MANZANOS			ISLALLANA
RODRIGUEZ RIO, ISIDRO Y OTRO	17	50,000	16,000	15	486	FRUTALES	MANZANOS			LOGRONO
CUADRA MARTINEZ, VICTORIANO Y OTRO	18	712,500	240,000	15	479	FRUTALES 8 AÑOS	PERALES Y CIRUEL			ISLALLANA
MARTINEZ MARTINEZ, MANUEL	19	240,000	80,000	15	474	FRUTALES 8 AÑOS	MANZANOS			ISLALLANA
MARTINEZ MARTINEZ, MANUEL	20	555,000	195,000	15	473	FRUTALES 8 AÑOS	MANZANOS			ISLALLANA
MARTINEZ MARTINEZ, MANUEL	21	322,500	110,000	15	472	FRUTALES 10 AÑOS	CIRUELOS			ISLALLANA
JALON MARTINEZ, LUIS FELIPE	22	330,000	150,000	15	464	FRUTALES 10 AÑOS	CIRUELOS			ISLALLANA
ANDRES MARTINEZ, ISHAEL	23	372,000	150,000	15	366	FRUTALES 4 AÑOS	MANZANOS			LOGRONO
MONTANA GORROCHATEGUI, FRANCISCO Y OTE.	24	45,000	20,000	15	367	FRUTALES 4 AÑOS	MANZANOS			ISLALLANA
GOMEZ SAENZ, ENILIO	24.A	45,000	10,000	15	368	FRUTALES 4 AÑOS	MANZANOS			ISLALLANA
PROPIETARIOS DESCONOCIDOS	13.A	390,000	120,000	15	398	ERA ARBOLES SECOS		0	MAYOR,2	ISLALLANA
BELAUSTEGUI PESO, SUSANA	25	90,000	31,000	15	370	FRUTALES 8 AÑOS	PERALES			ISLALLANA
FONSECA MARTINEZ, CAYETANO YRA.	26	172,500	55,000	15	369	FRUTALES 15 AÑOS	PERALES			ISLALLANA
PALACIOS ITZAGUIRRE, DAMIAN (HEREDEROS)	26.A	110,500	24,000	15	360	SEBRADO		0	CTRA ISLALLANA	ISLALLANA
SAENZ RUIZ, ADORACION	27	783,000	280,000	15	354	FRUTALES 15 AÑOS	PERALES			ISLALLANA
RUIZ ANDRES, ELIAS	28	292,500	97,500	15	353	FRUTALES 2 AÑOS	PERALES			LOGRONO
RUIZ RUIZ, MARTIN	29	300,000	100,000	15	352	FRUTALES 10/12 AÑOS	PERALES			ISLALLANA
MARIN LAZARO, ANTONIO	30	167,000	52,500	15	95	FRUTALES 30 AÑOS	PERALES			ISLALLANA
MARIN LAZARO, ANTONIO	31	67,500	22,500	15	507	SEBRADO		0	PAJARES,5	ISLALLANA
MARIN LAZARO, ANTONIO	32	82,500	27,500	15	97	FRUTALES 30 AÑOS	PERALES			ISLALLANA
MARIN LAZARO, ANTONIO	33	157,500	55,000	15	504	FRUTALES 30 AÑOS	PERALES			ISLALLANA
CUADRA MARTINEZ, VICTORIANO	34	172,500	57,500	15	93	FRUTALES 6 AÑOS	PERALES			ISLALLANA
FESO ASUNCION, MANUEL	35	285,000	92,500	15	92	FRUTALES 7 AÑOS	PERALES Y CIRUEL			ISLALLANA
CUADRA MARTINEZ, VICTORIANO	36	262,500	87,500	15	91	FRUTALES 7 AÑOS	PERALES Y CIRUEL			ISLALLANA
LAREDO CUADRA, HERNANIA	37	150,000	47,500	15	90	FRUTALES 7 AÑOS	PERALES Y CIRUEL			ISLALLANA
RODRIGUEZ RODRIGUEZ, JACINTO	38	390,000	130,000	15	89	HUERTA		0	VIQUELA	LOGRONO
SAENZ RUIZ, URRARIC	39	1.822,500	608,500	15	87	CHOPERA		0	ELISEO FINECO,4-29D	LOGRONO
URBINA OCHOAVALIA, MANUEL	39.A	65,500	10,000	15	292	FRUTALES	PERALES			LOGRONO
CASTELLANOS BERGES, JUAN MANUEL	40	180,000	73,000	15	86.A	CHOPERA		0	CIRIACO GARRIDO,3-501ZD	ISLALLANA

NOMBRE	FINCA SUP. AFEC.	SUP. OCUP.	FOLIO.	PARCELA	TERMINO	CULTIVO	FRUITALES	SUM.	DOMICILIO	LUGAR DONDE
CASTELLANOS BERGES, JUAN MANUEL	40.A	119,000	27,000	15	NALDA	FRUITALES	PERALES	2	Ctra Islallana, 11	ISLALLANA
BARRIO ROLDAN, JULIO	41	255,000	775,000	15	NALDA	CHOPERA Y FRUITALES	CHOPES Y FRUTALES	11	REY PASTOR, 33-49D	LOGROÑO
HAZAZO SAEZ, MARINA	42	390,000	116,000	15	NALDA	CHOPERA	FRUITALES	5	MANZANERA, 6-19C	LOGROÑO
CUADRA PESO, BASILIA	43	241,500	100,000	15	NALDA	FRUITALES 10 AÑOS	PERALES	0	Ctra Islallana, 32	ISLALLANA
RECIO RECIO, PILAR Y OTRO	43.A	81,000	15,000	15	NALDA	FRUITALES 5 AÑOS	MELOCOTONES	3	AYDA COLON, 2-6917D	LOGROÑO
RUIZ RUIZ, MARTIN	44	540,000	185,000	15	NALDA	LLECO	FRUITALES	0	Ctra Islallana, 16	ISLALLANA
RUIZ RUIZ, MARTIN	45	225,000	75,000	15	NALDA	LLECO	FRUITALES	0	Ctra Islallana, 16	ISLALLANA
PASCUAL GARCIA, FRANCISCO Y OTROS (HEREDEROS)	46	232,500	80,000	15	NALDA	FRUITALES 7 AÑOS	MELOCOTONES	4	MAYOR, 30	ISLALLANA
LAREDO CUADRA, HERRINIA	46	255,000	87,500	15	NALDA	FRUITALES 7 AÑOS	CIRUELOS	4	MAYOR	ISLALLANA
MARTINEZ RUIZ, ARACELI Y MARIA	47	172,500	61,000	15	NALDA	FRUITALES 7 AÑOS	PERALES	10	GRAL SANJURJO, 13-ENTLO	LOGROÑO
SAENZ RUIZ, ADRACION	49	1,072,500	360,000	15	NALDA	FRUITALES 7 AÑOS	CIRUELOS	20	JORGE VIGON, 66-291Z	LOGROÑO
RUIZ BARRINAGA, JESUS	50	285,000	95,000	15	NALDA	FRUITALES 15 AÑOS	MELOCOTONES	6	PAJARES, 5	ISLALLANA
RUBIO CUADRA, ROSARIO	51	172,500	57,500	15	NALDA	FRUITALES 8/10 AÑOS, PISCIN	MANZANOS Y PERAL	14	PEKEZ CALDOS, 58-79A	LOGROÑO
RUBIO FLARO, PEDRO	52	187,500	62,500	15	NALDA	FRUITALES 8 AÑOS	MANZANOS	6	SAN ANTON, 19-59B	LOGROÑO
CASTELLANOS RUIZ, JESUS Y OTRO	53	172,500	57,500	15	NALDA	FRUITALES 8 AÑOS	MANZANOS	6	MAYOR, 20	ISLALLANA
ESCUADERO RUIZ, JOSE	54	390,000	130,000	15	NALDA	FRUITALES 6 AÑOS	MANZANOS	6	DILLERIAS, 7	NALDA
CUADRA MARTINEZ, M ^a CARMEN	55	517,500	175,000	15	NALDA	FRUITALES 6 AÑOS	CIRUELOS	14	FABRE CONSOLACION, 14-69E	ZARAGOZA
RUIZ ARAGON, SATURNINO VDA.	56	465,000	155,000	15	NALDA	FRUITALES 8 AÑOS	MELOCOTONES	10	HOSPITAL, 4	ALBELLA
FERNANDEZ DE PEDRO, PILAR	57	637,500	215,000	15	NALDA	FRUITALES 8 AÑOS	MELOCOTONES	26	MAYOR	ISLALLANA
FONSECA ZORZANO, CRUZ	58	240,000	80,000	15	NALDA	FRUITALES 8 AÑOS	PERALES Y CIRUEL	6	SORZANO	SUZZANE
HERNANDEZ HERNANDEZ, FRANCISCO	59	420,000	140,000	15	NALDA	FRUITALES 8 AÑOS	CIRUELOS	10	CARCABA, 15	NALDA
ROITEGUI AYALA, JOSE MARIA	60	300,000	100,000	15	NALDA	FRUITALES 8 AÑOS	MELOCOTONES	6		ISLALLANA
CASTELLANOS BERGES, JUAN MANUEL	60.A	148,500	49,000	15	NALDA	FRUITALES 8 AÑOS	MELOCOTONES	5		ISLALLANA
MANZANERO GOMEZ, ASCENSION Y OTRO	61	322,500	110,000	15	NALDA	FRUITALES SECOS	MELOCOTONES	6	Ctra Islallana, 11	LOGROÑO
RUIZ ARAGON, SATURNINO VDA.	62	195,000	65,000	15	NALDA	FRUITALES 10 AÑOS	PERALES	4		NALDA
ZUBIZARRETA SANTANDER, JOSE LUIS	63	832,500	280,000	15	NALDA	FRUITALES 5 AÑOS	PERALES	16	MAYOR	ISLALLANA
DIEZ GOMEZ, CARNELO	64	130,000	22,500	15	NALDA	FRUITALES 4/20 AÑOS, POZO D	DIVERSOS TIPOS	0	AYDA DE LA PAZ, 80-39B	ISLALLANA
BENITO RUIZ, VICTORIANO	65	2,227,500	750,000	15	NALDA	FRUITALES 4/8 AÑOS	MELOCOTONES	54	TRIBUNA, 2	LOGROÑO
RUIZ ARAGON, ISIDORO	66	382,500	127,500	15	NALDA	FRUITALES 8 AÑOS	PERALES	8	MAYOR, 47	NALDA
FERNANDEZ OLARTE, ALBERTO	67	292,500	97,500	15	NALDA	CHALEY	FRUITALES	0		NALDA
OSMA MEDRANO, FIDEL IGNACIO Y OTRO	68	202,500	67,500	15	NALDA	FRUITALES 7 AÑOS Y VALLA	VARIADOS	35	JORGE VIGON, 70-591Z	LOGROÑO
RAMIREZ MEDRANO, ENCARNACION	69	290,000	132,000	15	NALDA	FRUITALES 8 AÑOS	CIRUELOS	4	ARRABAL, 3	NALDA
FERNANDEZ GUTIERREZ, JUAN Y OTRO	70	300,000	65,000	15	NALDA	FRUITALES 8 AÑOS	CIRUELOS	4	TRIBUNA	NALDA
FERNANDEZ GUTIERREZ, BASILIO	71	150,000	50,000	15	NALDA	FRUITALES 4 AÑOS	MELOCOTONES	4	PEFE MAGUREGUI, 2-49A1	LOGROÑO
MUÑOZ PEREIRA, FELIPE	72	247,500	82,500	15	NALDA	FRUITALES 4 AÑOS	MELOCOTONES Y OT	4	PONIENTE, 11 391ZDA	LOGROÑO
MENDAZA VICENTE, JESUS Y OTRO	73	337,500	115,000	15	NALDA	FRUITALES 2 AÑOS	MELOCOTONES	3	MAYOR, 20	NALDA
MURUGARREN IBAÑEZ, LIDIA	74	495,000	165,000	15	NALDA	FRUITALES 1 AÑO	MELOCOTONES	2	OBISPO BLANCO NAJERA, 5-49C	LOGROÑO
TEJADA HORACIA, MARTIN	75.A	202,500	67,500	15	NALDA	FRUITALES 8/10 AÑOS	MELOCOTONES	2	OBISPO BLANCO NAJERA, 5-49C	LOGROÑO
RAMIREZ VALDEMOROS, MANUEL	76	1,969,000	679,000	15	NALDA	FRUITALES 8 AÑOS	MELOCOTONES	3	DOCTOR MUGICA, 26-39B	LOGROÑO
ZORZANO RAMIREZ, MARIA TERESA	77	825,000	272,500	15	NALDA	FRUITALES 6 AÑOS	CIRUELOS	26	ARRABAL, 42	NALDA
RAMIREZ VIGUERA, TERESA	78	1,020,000	345,000	15	NALDA	FRUITALES 20 AÑOS	PERALES	20	CELENTIN, 36	NALDA
RAMIREZ VIGUERA, TERESA	79	252,500	119,000	15	NALDA	FRUITALES 7 AÑOS	CIRUELOS Y M	0	BONIFACI SANCHEZ, 11-19	LARDERO
RAMIREZ VIGUERA, TERESA	80	787,500	255,000	15	NALDA	FRUITALES 7 AÑOS	CIRUELOS	0	AYDA. MONSERRAT, 110 SOBRE ATILLO, 2	BARCELONA
MARTINEZ LOPEZ, FRANCISCO	81	255,000	94,000	15	NALDA	FRUITALES 7 AÑOS	CIRUELOS	14	AYDA. MONSERRAT, 110 SOBRE ATILLO, 2	BARCELONA
ZORZANO MARTINEZ, M ^a MILAGROS	82	667,500	224,000	15	NALDA	FRUITALES 7 AÑOS	CIRUELOS	5	AYDA. MONSERRAT, 110 SOBRE ATILLO, 2	BARCELONA
FONSECA ARAGON, LUCIANA	83	1,035,000	355,000	4	NALDA	FRUITALES 7 AÑOS	CIRUELOS	12	SAN MIGUELITO, 5	NALDA
PESCO RICO, FELISA	84	622,500	204,000	4	NALDA	SEMBRADO	MELOCOTONES	0	VILTOR FRADEIRA, 5-59DK	LOGROÑO
PESCO RICO, FELISA Y FAUSTINO	85	427,500	162,500	4	NALDA	FRUITALES 2 AÑOS	CIRUELOS	16	ARRABAL, 57N	NALDA
	86	795,000	265,000	1	NALDA	FRUITALES 9 AÑOS	CIRUELOS	0	EGUA, 10-29E	SAN SEBASTIAN
					NALDA	FRUITALES 5/9 AÑOS	CIRUELOS	12	SURBERREIA, 17	LOGROÑO

NOMBRE	FINCA SUP. AFEC.	SUP. OCUPI.	FOLIO.	PARCELA	TERMINO	CULTIVO	FRUTALES	RUM.	DOMICILIO	LOCALIDAD
RAMIREZ SAENZ DOMINGO	87	412,500		198	NALDA	FRUTALES 4 AÑOS	MELOCOTONES	7	CELEMIN 3	NALDA
CASTELLANOS CASTELLANOS, JOSE LUIS Y OTRO	88	780,000		197	NALDA	FRUTALES SECOS	CEREZOS	4	PLAZA GENERAL FRANCO, 2	NALDA
BENITO VIGUERA, M ^E ANGELES	89	645,000		294	NALDA	FRUTALES 6/8 AÑOS	MELOCOTONES	4	PLAZA GENERAL FRANCO, 5	NALDA
ALTI LAZARO, VICTOR	90	240,000		256	NALDA	FRUTALES 5 AÑOS	MELOCOTONES	-	OTON	OTON
ALBA GARCIA, JOSE	91	922,500		255	NALDA	SEMBRADO		0	CELEMIN 16	NALDA
ALBA GARCIA, JOSE	92	877,500		311	NALDA	FRUTALES 3 AÑOS	MELOCOTONES	7	DELEMIN 18	NALDA
VILLENA MARTINEZ, MARGARITA	93	262,500		259	NALDA	FRUTALES 10 AÑOS	CIRUELOS	6	PLAZA CONDE 4	NALDA
RODRIGUEZ DIEZ, LEONOR	94	109,000		279	NALDA	FRUTALES 6 AÑOS	MELOCOTONES	6	BRETON DE LOS HERREROS, 62-39	EALMARRA
GOMEZ SAENZ, ACAPITA	95	178,500		280	NALDA	FRUTALES 6 AÑOS	MELOCOTONES	2	CANTON, 19	LOGRONO
GOMEZ SAENZ, ACAPITA	96	217,500		282	NALDA	FRUTALES 6 AÑOS	MELOCOTONES	2	CANTON, 19	NALDA
CASTELLANOS VALDEMOROS, JESUS	97	675,000		275	NALDA	FRUTALES 6 AÑOS	MELOCOTONES	14	SAN MIGUELITO, 11	NALDA
MARTINEZ PESO, GASPAR	98	99,000		283	NALDA	SEMBRADO		0	JESUS RAMIREZ BERGES,	NALDA
IRIGO TOVILLAS, JUANA	99	427,500		273	NALDA	FRUTALES 4 AÑOS	PERALES	0	OLLERIAS, S/N	NALDA
ARAGON PEREZ, CESAR	100	795,000		271	NALDA	FRUTALES 5/14 AÑOS	PERALES	14	ARRABAL, 17	NALDA
ESCUADERO RUIZ, JOSE	101	165,000		268	NALDA	FRUTALES 10 AÑOS	PERALES Y CIRUEL	6	PADRE CONSOLACION, 14-69E	ZARAGOZA
SAENZ DE TEJADA MORENO, ALEJANDRO	102	270,000		267	NALDA	FRUTALES 12 AÑOS	PERALES	6	MAYOR, 12	NALDA
RUIZ GARCIA, JOSE	103	214,500		266	NALDA	FRUTALES 12 AÑOS	PERALES	10	MAYOR, 12	NALDA
BARRON LAZARO, CESAR	104	157,500		242	NALDA	FRUTALES 12 AÑOS	CIRUELOS	4	BARRUMBURIO, 1	NALDA
PEREIRA RAMIREZ, CARMEN	105	182,000		241	NALDA	FRUTALES		3	MAYOR, 23	NALDA
SAENZ BLANCO, TEDORO Y OTRO	106	277,500		163	NALDA	FRUTALES 7 AÑOS	MELOCOTONES	6	TRIBUNA, 37	NALDA
MARTINEZ FERNANDEZ, PEDRO	107	240,000		164	NALDA	FRUTALES 7 AÑOS		0		
OSMA HEDRANO, MARTA	108	390,000		301	NALDA	LLECO		10	ARRABAL, 33	NALDA
OSMA HEDRANO, JACINTO	108.A	345,000		165	NALDA	FRUTALES 10 AÑOS	MELOCOTONES	10	MAYOR, 33	NALDA
LOPEZ RUIZ, MANUEL	109	532,500		166	NALDA	SEMBRADO		0	VICENTE BARRON BARRON,	MAYOR, 45
RICO VIGUERA, LUIS	110	1.020,000		37	NALDA	FRUTALES 1 AÑO	CIRUELOS	6	PLAZA LA TELA, 2	NALDA
VIGUERA LOPEZ, ROSA	111	757,500		36	NALDA	SEMBRADO		0	JUAN CARLOS RUIZ RAMIREZ,	MAYOR, 7
PASCUAL GARCIA, FERNANDO	112	240,000		35	NALDA	FRUTALES 8 AÑOS		4	PLAZA GENERAL FRANCO, 12	NALDA
RUIZ NALDA, ALEJANDRO	113	1.402,500		132	NALDA	FRUTALES 1 AÑO		20	LAVADERO, 1	ALBELDA
VIGUERA MARTINEZ, LUCAS	114	465,000		130	NALDA	FRUTALES 4 AÑOS		0	CONDE VISTA FLORIDA, 17	NALDA
VIGUERA MARTINEZ, LUCAS	115	169,000		134	NALDA	LLECO		0	FLAZA DE LA TELA, 8	NALDA
VIGUERA CUADRA, DIVINA PASTORA	116	510,000		129	NALDA	FRUTALES 6 AÑOS	MELOCOTONES	10	MAXIMO VIGUERA CUADRA,	GENERAL FRANCO, 9
MARTINEZ VIGUERA, TERESA	117	1.102,500		143	NALDA	FRUTALES 6 AÑOS	MELOCOTONES	20	AVDA MONSERRAT, 110-SOBREATTICO, 20	BARCELONA
MARTIN MARIN, RICARDO	117.A	61,500		145	NALDA	HUERTA		0	JORGE VIGON, 13-19DRCHA	LOGRONO
TOVILLAS BLANCO, PRESENTACION	118	480,000		146	NALDA	FRUTALES 19 AÑOS	CIRUELOS	25	TRIBUNA, 14	NALDA
BLASCO MARTINEZ, ANTONIO	119	265,000		148	NALDA	FRUTALES 10 AÑOS	CIRUELOS	4	PID XII, 14-129D	LOGRONO
TOVILLAS BERGES, JAVIER Y OTRA	120	255,000		149	NALDA	FRUTALES 6 AÑOS	PERALES	30	TRIBUNA, 14	NALDA
VIGUERA RUIZ, MANUEL	121	202,500		150	NALDA	FRUTALES 5 AÑOS	MANZANOS	6	ARRABAL, 7	NALDA
IRIGO TOVILLAS, RAFAEL	122	1.280,000		151	NALDA	FRUTALES 1 AÑOS	MELOCOTONES	24	OLLERIAS, 6	NALDA
CHACHORO RAMIREZ, PABLO	123	250,000		273	NALDA	FRUTALES 2 AÑOS	CIRUELOS	1	CONDE VISTA FLORIDA, 20	NALDA
RUIZ RICO, LUCIANO	124	885,000		274	NALDA	FRUTALES 1 AÑO	MELOCOTONES	18		
FONSECA MARTINEZ, MARTINA	125	397,500		275	NALDA	SEMBRADO		0	ARRABAL, 14	NALDA
FONSECA MARTINEZ, JAVIER Y SOLEDAD	126	510,000		397	NALDA	SEMBRADO Y FRUTALES	MANZANOS	0	ARRABAL, 14	NALDA
MAHAVE HERNANDEZ, RUBEN	127	472,500		349	NALDA	SEMBRADO		3	MARQUES DE MURRIETA, 5-72	LOGRONO
CASTELLANOS VALDEMOROS, JESUS	128	292,500		351	NALDA	SEMBRADO		0	SAN MIGUELITO, 11	LOGRONO
BREIRA PELLON, SANTIAGO	129	698,000		350	NALDA	SAUCES		0	CIRIACO BARRIO, 6, 19CENTRO	LOGRONO
MARTINEZ SAENZ, ANTONIO TELMO	129.A	192,000		354	NALDA	VALLE DE FINCA		0	SAN MILLAN, 17, 15A	LOGRONO
RUIZ MARTINEZ, MIGUEL	129.B	87,000		355	NALDA	FRUTALES		4	MAYOR, 33	NALDA
RUIZ MARTINEZ, MIGUEL	129.C	96,500		356	NALDA	FRUTALES		4	MAYOR, 33	NALDA
ZORZANO RAMIREZ, M ^E TERESA	129.D	377,000		195	NALDA	FRUTALES 12 AÑOS	MELOCOTONES	9	RONTAFATIO SANCHEZ, 11-19	LARDERO
VALDEMOROS PASTOR, GLORIA	129.E	192,000		193	NALDA	TAPIA Y FRUTALES		8	LAS GRUAS, 3, ZARAGOZA	LOGRONO

	FINCA	SUP.AFEC.	SUP.Ocup.	FOLIG.	PARCELA	TERMINO	CULTIVO	FRUTALES	NUM.	DOMICILIO
	129.F	160,000	20,000	3	284	NALDA	FRUTALES		7	ARKABAL,2
	129.G	214,000	20,000	3	194	NALDA	SEBRADO		0	PLAZA DE LA YELA,2
	129.H	286,000	20,000	3	189	NALDA	FRUTALES		12	CTRA DE SORIA,KM.11
Y DIRD	130	585,000	194,000	3	197	NALDA	HUERTA Y FRUTALES 5/6 AÑO		20	MAYOR,186
	130.A	194,000	32,500	3	10	NALDA	APARCAMIENTO		0	GENERAL FRANCO,6
UIS	131	460,000	160,000	3	9	NALDA	LABRADO		0	JORGE VIGOR,55
Q	132	405,000	135,000	3	8	NALDA	LABRADO		0	SANTA ISABEL,9
	133	465,000	152,500	3	7	NALDA	LABRADO		0	POSITO,4
	133.A	247,500	77,500	3	6	NALDA	FRUTALES		15	MECANICA,22-69,29
	134	615,000	200,000	3	5	NALDA	FRUTALES 5 AÑOS	MELOCOTONES	22	MECANICA,22-69,29
ILIO	135	735,000	247,500	3	4	NALDA	FRUTALES 1/2 AÑOS	MELOCOTONES	18	DISMINADO,2
	252	600,000	200,000	15	418.F	NALDA	SEBRADO		0	CTRA ISLALLANA,10
	253	195,000	65,000	15	512.A	NALDA	SEBRADO		0	CTRA ISLALLANA,10
	136	952,500	320,000	14	1	ALBELDA	FRUTALES 6/10 AÑOS	MELOCOTONES Y CE	20	PADRE CLARET,14
LDO	137	675,000	227,500	9	16	ALBELDA	FRUTALES 2 AÑOS	MELOCOTONES	20	LAS PICADAS,7
	138	427,500	142,500	9	19	ALBELDA	FRUTALES 6 AÑOS	MELOCOTONES	10	POSITO,26
IA	139	427,500	142,500	9	21	ALBELDA	FRUTALES 6 AÑOS	MELOCOTONES	10	AVDA LA RIOJA,1
IA	140	262,500	87,500	9	20.A	ALBELDA	FRUTALES 6 AÑOS	MELOCOTONES	6	AVDA LA RIOJA,1
	141	255,000	85,000	9	24	ALBELDA	FRUTALES 6 AÑOS	MELOCOTONES	6	ALEJANDRA JIMENEZ,1
	142	800,000	320,000	9	26	ALBELDA	CEBADA		0	AVDA ESCUELAS PIAS,9
ICA	143	577,500	192,500	9	27	ALBELDA	FRUTALES 3 AÑOS	MELOCOTONES	6	PADRE CLARET,14
I,VICTORIANA	144	1.125,000	377,500	9	147	ALBELDA	FRUTALES 6 AÑOS	MELOCOTONES	24	MORTERO,2
	145	720,000	240,000	9	30	ALBELDA	FRUTALES 6 AÑOS	MELOCOTONES	14	PADRE CLARET,14
IA	146	45,000	15,000	9	15	ALBELDA	CAMINO		0	GRAL FRANCO,15
AND	147	1.462,500	490,000	9	31.A	ALBELDA	FRUTALES 6 AÑOS	MELOCOTONES	40	GRAL FRANCO,12
IA TERESA	148	937,500	310,000	9	32	ALBELDA	LABRADO		0	POLVORANCA,14
IA TERESA	149	195,000	65,000	9	34	ALBELDA	LABRADO		0	POLVORANCA,14
	150	870,000	290,000	9	43	ALBELDA	FRUTALES 6 AÑOS	MELOCOTONES	30	AVDA PEREZ GALDOS,52
IA	151	90,000	30,000	9	137	ALBELDA	CAMINO		0	GRAL FRANCO,15
	152	975,000	325,000	9	44	ALBELDA	FRUTALES 5 AÑOS	MELOCOTONES	26	HÑOS GALLARZA,1
	153	435,000	142,500	9	46	ALBELDA	FRUTALES 15 AÑOS	CEREZOS	4	VITORIA,20-29DCHA
IO	154	652,500	222,500	9	47	ALBELDA	FRUTALES 12 AÑOS	CEREZOS	14	AVDA ESCUELAS PIAS,29
	155	1.267,500	425,000	9	48.A	ALBELDA	SEBRADO		0	SANTA ISABEL,28
	156	180,000	60,000	9	49	ALBELDA	CARRETERA LOCAL		0	M.G.P.U.
	157	382,500	127,500	10	240	ALBELDA	LABRADO		0	ESCUELAS,12
	158	382,500	127,500	10	241	ALBELDA	FRUTALES 6 AÑOS	MELOCOTONES	20	AVDA LA RIOJA,10
	159	405,000	135,000	10	242	ALBELDA	LABRADO		0	CALVO SOTELO,1-2
L	160	547,500	182,500	10	243	ALBELDA	HUERTA,FRUTALES 1 AÑO EN	MELOCOTONARES	100	LAVADERO,5
HNOS	161	592,500	197,500	10	244	ALBELDA	FRUTALES 5 AÑOS	MELOCOTONES	14	JOSE ANTONIO,1
	162	622,500	207,500	10	246	ALBELDA	FRUTALES 10 AÑOS	MELOCOTONES	14	LA TRAMUZ,3
MAS	163	892,500	300,000	10	248	ALBELDA	FRUTALES 3/5 AÑOS	NECTALINAS	24	SANTA ISABEL,17
	164	862,500	290,000	10	251	ALBELDA	FRUTALES 6 AÑOS	CEREZOS	20	LA FUENTE,8
IO	165	397,500	135,000	10	253	ALBELDA	FRUTALES 10 AÑOS	CEREZOS	8	LAVADERO,4
IO	166	1.102,500	367,500	10	253	ALBELDA	FRUTALES 4 AÑOS	ACEQUIA CANALIZA	40	PIO MIGUEL SIN
	167	127,500	45,000	10	353	ALBELDA	FRUTALES 8 AÑOS	CEREZOS	3	LAS ERAS,5
	168	476,000	187,500	10	349	ALBELDA	FRUTALES 8/10 AÑOS	CEREZOS	4	LA FUENTE,6
ICION	169	254,000	65,000	10	350	ALBELDA	FRUTALES 15 AÑOS	CEREZOS	5	BAFRANCO,10
ARMELO	169.A	715,000	213,000	10	258	ALBELDA	FRUTALES 5 AÑOS	MELOCOTONES	15	LA TRAMUZ,9
AN	170	315,000	123,000	10	284	ALBELDA	FRUTALES 5 AÑOS	MELOCOTONES	4	URBAPIZADION MONJE V.111,1
TA	171	450,000	170,000	10	283	ALBELDA	SEBRADO Y FRUTALES 1 AÑO	MELOCOTONES	20	HÑOS GALLARZA,10

NOMBRE	FINCA SUP. AFEC.	SUP. OCUP.	FOLIO. PARCELA	TERRINO CULTIVO	FRUTALES	NUM. DORTICILLO	LOCALIDAD
VALDOVINO PANIELLO, ANTONIO	172	146,250	250	ALBELDA TAPIA Y ALMENDROS	ALMENDROS	4	CAJON SOTELO, 34
IBÁÑEZ GÓMEZ, JERONIMO	173	285,000	260	ALBELDA TAPIA Y JARDIN		0	BUQUESA DE LA VICTORIA, 42
RAHIREZ ARNAU, RUFINO	173.A	160,000	264	ALBELDA FRUTALES 4 AÑOS	MELOCOTONES	7	SANTA ISABEL, 18
FADES CAKO, MELITONA	173.B	402,000	265	ALBELDA FRUTALES 4 AÑOS	MELOCOTONES	20	ARRAPAL, 3
OCHAGAVIA BENITO, JULIAN	173.C	540,000	186.A	ALBELDA TAPIA Y FRUTALES	PERALES	80	JURQUE VIGON, 70-59DCH4
GARCIA DE HEDRANO CABEZON, MARIA CARMEN	173.D	1,061,000	202	ALBELDA FRUTALES 8/10 AÑOS	MELOCOTONES	40	GRAN VIA, 39-60C
PROFETARIO DESCONOCIDO	173.E	495,000	199	ALBELDA FRUTALES 4/8 AÑOS	MELOCOTONES	10	
BENITO DOMINGUEZ, ANADA	173.F	589,500	195	ALBELDA FRUTALES 2 AÑOS		15	FOSADA, 2
ZORZANO GOMEZ, TOMAS	173.G	259,000	38	ALBELDA FRUTALES 2 AÑOS		15	PLAZA ESPAÑA, 1
RUZARRA PEREZ, GUILLERMO	173.H	350,000	37	ALBELDA REGADIO 1ª CATEGORIA		0	AVDA PORTUGAL, 1-69IZDA
MINGUEZ PASTOR, FRANCISCO	173.I	187,500	39	ALBELDA TAPIA Y JARDIN	VARIADOS	5	MENENDEZ PELAYO, 3-69, 49
FERNANDEZ SEVILLA, MARIA CARMEN Y HNGS.	173.J	459,000	35	ALBELDA TAPIA Y FRUTALES 3 AÑOS	MELOCOTONES	25	CALVO SOTELO, 39A-59
OCHAGAVIA ZORZANO, VIRGILIO	173.K	425,000	47	ALBELDA FRUTALES 4 AÑOS	PERALES	28	PEDRO JOSE TREVIANO, 5
GALLILEA ROMERO, MATTIAS	174	375,000	33	ALBELDA FRUTALES 4 AÑOS		0	PLAZA DEL SOTILLO, 1-39IZDA
GARCIA GOMEZ, FRANCISCO	175	510,000	53	ALBELDA SEMBRADO		0	PLAZA HEROES DEL ALCAZAR, 4
OCHAGAVIA GOMEZ, FELIX	176	1,117,500	54	ALBELDA SEMBRADO		0	BUQUESA DE LA VICTORIA, 17
CANARA GOMEZ, RICARDO	177	1,777,500	55	ALBELDA LLECO		4	MIGUEL VILLARUEVA, 6-49/DRCH
MARTINEZ OVEJAS, BERNARDINO	176	865,000	61.A	ALBELDA FRUTALES 12 AÑOS	CEREZOS	2	LARDERO 3-39C
BUSTILLO SAENZ, JOSE ANTONIO Y OTRO	179	135,000	60	ALBELDA FRUTALES 9 AÑOS	HIGUERAS	2	LARDEROS, 22-49B
LEDIN FERNANDEZ, ANTONIO	179.A	58,500	59	ALBELDA FRUTALES 7 AÑOS		3	AVDA DE NAVARRA, 13-29DCHA
TELLERIA GOIBURU, ANTONIO	179.B	56,000	58	ALBELDA FRUTALES 10 AÑOS	VARIOS	3	JURQUE VIGON, 51-79
BUSTAHANTE ASTIN, EDUARDO	180	180,000	56	ALBELDA FISTA DE TENIS Y FRUTAL	MELOCOTONES	15	DISCENTINADO (LA TAPIADA)
LAZARO GARCIA, GABRIEL	181	701,000	39	ALBELDA FRUTALES 7 AÑOS	MELOCOTONES	20	TRAMUZ, 3
CALZADA GOMEZ, VICENTA	182	915,000	35	ALBELDA FRUTALES 9 AÑOS		48	LAVADERO, 9
OCHAGAVIA SAENZ, MARIA ISABEL	183	1,410,000	36	ALBELDA FRUTALES 4/10 AÑOS	CEREZOS	20	GARCIA MORATO, 1-49IZDA
BENITO GOMEZ, FILIBERTO	184	675,000	33	ALBELDA FRUTALES 2 AÑOS	CEREZOS	23	PLAZA HEROES DEL ALCAZAR, 9
CANPO GOMEZ, PEDRO ANTONIO	185	1,152,000	32	ALBELDA FRUTALES 16 AÑOS	CEREZOS	9	AVDA DE LA RIOJA, 2
MONTALVO RESA, ANTONIO	186	260,000	29	ALBELDA FRUTALES 10 AÑOS		0	GRAL VARA DE REY, 43
RICO PEÑA, ARMANDO	187	585,000	28	ALBELDA LLECO		0	
LEON CALVO, DAVID	187.A	286,000	18.A	ALBELDA LLECO		6	PEREZ GALDOS, 31-39B
CARRILLO LOPEZ, CARMELO	187.B	151,500	17/21A	ALBELDA TAPIA Y FRUTALES 6 AÑOS		0	AVDA LA RIOJA, 2
MONTALVO RESA, ANTONIO	187.C	273,000	16	ALBELDA SEMBRADO		0	AVDA LA RIOJA, 2
MONTALVO RESA, ANTONIO	188	851,000	7	ALBELDA TAPIA Y FRUTALES 20 AÑOS,	CEREZOS	1	SAN ANTON, 7-29 C
OCHOA MORENO, JOSE	188.A	93,500	112.1	ALBELDA TAPIA Y FRUTALES	CEREZOS	2	REPUBLICA ARGENTINA, 35
FERNANDEZ BUENO, FELIX	189	307,500	112.2	ALBELDA TAPIA Y FRUTALES		0	CTRA SORIA, KM. 9
MARTINEZ GALILEA, ALFREDO	189.A	131,500	116	ALBELDA TAPIA Y ARBOLADO		0	AVDA DE LA RIOJA, 2
MONTALVO RESA, ANTONIO	189.B	208,000	117	ALBELDA ZONA HORMIGONADA Y TAPIA		0	AVDA DE LA RIOJA, 2
NAVAYAS PASCUAL, ANGELES	189.C	977,000	4.A	ALBELDA VALLA Y HUERTA, FRUTALES 1	PERALES Y MARIZAN	20	DISCENTINADO (BUENO), 5/N. CTRA SORIA, KM. 6
DIPUTACION PROVINCIAL	190	5,370,000	140	ALBELDA LABRADO		0	GRAL VARA DE REY, 1-3
DIPUTACION PROVINCIAL	191	5,415,000	140	ALBELDA LABRADO		0	GRAL VARA DE REY, 1-3
CASTROVIEJO PEREZ, DOMINGO	192	2,077,500	196	ALBELDA JARDIN		0	MARQUES DE MURRIETA, 36
MARTINEZ RUIZ, FELISA	193	1,005,000	1.A	LARDERO SEMBRADO		0	MURO DE CERVANTES, 1-29DR
MARTINEZ RUIZ, FELISA	194	2,152,500	2.A	LARDERO SEMBRADO		0	MURO DE CERVANTES, 1-29DR
BRAU PELLISA, PABLO	195	986,000	199	LARDERO SEMBRADO		0	AVDA DE LA FAZ, 1-89B
MIGUEL CARRILLO, JERONIMO	196	570,000	96	LARDERO SEMBRADO		0	MURO DE LA MATA, 9-39
BRAU PELLISA, PABLO	197	345,000	95	LARDERO FRUTALES	MELOCOTONES	2	AVDA DE LA FAZ, 1-89B
NALDA ETAYO, FRANCISCA	198	315,000	467	LARDERO CHOPOS Y AVELLANOS		12	NOCEDILLO, 4
MARTINEZ BILJANDA, VICENTE	199	450,000	94.A	LARDERO CHOPOS Y AVELLANOS		16	NOCEDILLO, 4
NALDA MORENO, EUSEBIO	200	665,000	47.A	LARDERO FRUTALES	MELOCOTONES	55	MARIA TERESA ST. DE BARRA, 10

TOLOSA GOSPUEIDA

Lugar de cr.

NOMBRE	FINCA SUP. AFEE.	SUF. OCUF.	POLIG.	PARCELA	TERMINO	CULTIVO	FRUTALES	NUM.	DOMICILIO	Lugar de cr.
HEREDEROS DE EVARISTO MALDA	200.A	77,000	9	470	LARDERO LLECO	LARDERO LLECO		0	NOCEDILLO, 4	LARDERO
VALLEJO MALDA, MARCELA	201	262,500	9	91	LARDERO FRUTALES	LARDERO FRUTALES	MELOCOTONES	20	AVDA SAN PEDRO, 3	LARDERO
MALDA MORENO, DIVINA	202	240,000	9	478	LARDERO FRUTALES	LARDERO FRUTALES	MELOCOTONES	4	EL ARCA, 11	LARDERO
BLANCO BLASCO, BLAS	203	225,000	9	477	LARDERO FRUTALES	LARDERO FRUTALES	MELOCOTONES	4	LAVADERO, 52	LARDERO
HEDRANO CARO, GREGORIO	204	262,500	9	93	LARDERO FRUTALES	LARDERO FRUTALES 9/10 AÑOS	MELOCOTONES	21	GONZALO DE BERCEO, 19	LARDERO
SAEZ TEJADA FERNANDEZ DE B., RAFAEL	205	165,000	9	439	LARDERO SEMBRADO	LARDERO SEMBRADO		0	LUIS ANGULO HALLIA, 11	LARDERO
FERNANDEZ DE BOBADILLA ECHARRI MARIA	206	1.237,500	9	90	LARDERO SEMBRADO	LARDERO SEMBRADO		0	LUIS ANGULO HALLIA, 11	LARDERO
FERNANDEZ DE BOBADILLA (HEREDEROS)	207	770,000	9	89	LARDERO SEMBRADO	LARDERO SEMBRADO		0	LUIS ANGULO HALLIA, 11	LARDERO
PASTOR MARTINEZ, TOMAS	208.A	286,000	9	65.A	LARDERO FRUTALES	LARDERO FRUTALES	MELOCOTONES	0	E. GONZALEZ GALLARZA, 61	LARDERO
PASTOR SAENZ, MANUEL	209	675,000	9	87	LARDERO FRUTALES	LARDERO JARDIN Y PISTA DE TENIS		6	AVDA. ENTRENA	LARDERO
ALONSO ANGULO, MARIA TERESA	210	795,000	9	67	LARDERO LLECO	LARDERO LLECO		0	PASAJE DE LOS ALMENDROS, 23 ATICO, 3	PARCELARIA
SAN PEDRO SUCIA, PASQUALA	211	1.316,000	9	68	LARDERO FRUTALES	LARDERO FRUTALES 2 AÑOS	MELOCOTONES	24	MUKILLO DE RIO LEZA	MUKILLO DE RIO
PASTOR MARTINEZ, DIVINA	212	735,000	9	46	LARDERO HUERTA	LARDERO HUERTA		24	PLAZA SAN PEDRO, 14	LARDERO
LUMBRERAS ELGUERA, ALBERTO	213	600,000	9	502	LARDERO FRUTALES 5/6 AÑOS	LARDERO FRUTALES 5/6 AÑOS	PERALES	24	PLAZA SAN PEDRO, 7	LARDERO
SAN PEDRO LUMBRERAS, ISIDORO Y HERMANO	214	187,500	9	37	LARDERO FRUTALES 8 AÑOS	LARDERO FRUTALES 8 AÑOS	MELOCOTONES	6	EL HOSTAL, 2	LARDERO
PASTOR ANGULO, JOSE LUIS	215	202,500	9	430	LARDERO FRUTALES 6 AÑOS	LARDERO FRUTALES 6 AÑOS	MELOCOTONES	6	TRAVESIA G. GALLARZA, 1	LARDERO
PASTOR ANGULO, JOSE LUIS	216	172,500	9	431	LARDERO FRUTALES 8 AÑOS	LARDERO FRUTALES 8 AÑOS	MELOCOTONES	4	TRAVESIA G. GALLARZA, 1	LARDERO
PASTOR ANGULO, JOSE LUIS	217	307,500	9	37	LARDERO FRUTALES 8 AÑOS	LARDERO FRUTALES 8 AÑOS	MELOCOTONES	8	TRAVESIA G. GALLARZA, 1	LARDERO
PASTOR VICTORIA	218	337,500	9	26	LARDERO FRUTALES 6 AÑOS	LARDERO FRUTALES 6 AÑOS	PERALES	0	PLAZA SAN PEDRO 6	LARDERO
PASTOR MARTINEZ, CARMEN	219	982,500	9	26	LARDERO FRUTALES 8 AÑOS	LARDERO FRUTALES 8 AÑOS	PERALES	228	GENERAL VAKA DE REY, 30	LARDERO
VALLEJO ANGULO, JULIO	220	217,500	9	24	LARDERO FRUTALES 8 AÑOS	LARDERO FRUTALES 8 AÑOS	MELOCOTONES	4	AVDA SAN RAFAEL, 2	LARDERO
CLAVIJO IZQUIERDO, JESUS	221	127,500	9	23	LARDERO FRUTALES 10 AÑOS	LARDERO FRUTALES 10 AÑOS	MANZANOS	2	PADRE CLARET, 15-301ZDA	LARDERO
BENI CLAVIJO, VICENTIO	222	660,000	9	20	LARDERO FRUTALES 6 AÑOS	LARDERO FRUTALES 6 AÑOS	MELOCOTONES	5	TRAVESIA G. GALLARZA, 3	LARDERO
VALLEJO RAMIREZ, MARCELINO Y HNOS.	223	975,000	9	18	LARDERO FRUTALES 6 AÑOS	LARDERO FRUTALES 6 AÑOS	MELOCOTONES	7	LA SERNA, 12	LARDERO
LUMBRERAS MARTINEZ, ANGEL	224	397,500	9	15	LARDERO FRUTALES 8/20 AÑOS	LARDERO FRUTALES 8/20 AÑOS	PERAS Y MANZANAS	6	PLAZA SAN PEDRO	LARDERO
SAN PEDRO ANGULO, JUAN CRUZ	225	1.425,000	9	9	LARDERO FRUTALES 7 AÑOS	LARDERO FRUTALES 7 AÑOS	PERALES	10	TRAVESIA LA FUERTE, 3	LARDERO
NAVARRIDAS SALAZAR, FLORENTINO	226	750,000	9	485	LARDERO LLECO	LARDERO LLECO		0	SOLDEVILLA, 38	LARDERO
LUMBRERAS RUIZ, AMBROSIO (HEREDEROS)	227	390,000	9	233	LARDERO OLIVOS	LARDERO OLIVOS		0	CTRA. SURIA, KM. 5	LARDERO
CASIS SAENZ-TORRE, EUGENIO	228	1.670,000	16-17	155.A	LARDERO HUERTA	LARDERO HUERTA		0	E. GONZALEZ GALLARZA, 39	LARDERO
BLANCO VALLEJO, JESUS	229	450,000	16-17	154	LARDERO HUERTA	LARDERO HUERTA		0	CANTINO NAVARRETE, 1	LARDERO
LUMBRERAS BARRIO, AGUSTIN	230	170,000	16-17	1331.A	LARDERO HUERTA Y VALLA	LARDERO HUERTA Y VALLA		0	CIGUERA, 36-30H	LARDERO
VALLEJO BERCEO, GREGORIO	230.A	163,000	16-17	1330	LARDERO HUERTA	LARDERO HUERTA		0	NOCEDILLO, 6	LARDERO
VALLEJO BERCEO, GREGORIO	230.B	227,500	16-17	147	LARDERO LLECO	LARDERO LLECO		0	NOCEDILLO, 6	LARDERO
BASOCO CARRIDO, ANGEL	231	105,000	16-17	146.A	LARDERO HUERTA	LARDERO HUERTA		0	GRAN VIA, 24	LARDERO
MARTINEZ BLANCO, ANTONIO	232	119,000	16-17	146.A	LARDERO HUERTA	LARDERO HUERTA		0	MARQUES DE LA ENSENADA, 4-79C	LARDERO
OCHOA MARTINEZ, ALVARO	232.A	192,500	16-17	143.A	LARDERO FRUTALES	LARDERO HUERTA Y FRUTALES 6 AÑOS	MANZANOS	4	EBRO, 10 APTIDA	LARDERO
MALDA SAN PEDRO, BENIGNO	232.B	239,000	16-17	97	LARDERO FRUTALES	LARDERO FRUTALES		0	PLAZA DE ESPANA, 1	LARDERO
PASTOR MARTINEZ, MARIA JOSEFA	232.C	105,000	16-17	98	LARDERO VINA	LARDERO VINA		0	E. GONZALEZ GALLARZA, 65	LARDERO
MARTINEZ MARTINEZ, PASCUAL	232.D	76,000	16-17	123B	LARDERO FRUTALES	LARDERO FRUTALES		0	GONZALO DE BERCEO, 5	LARDERO
PASTOR MARTINEZ, MARIA JOSEFA	232.E	155,000	16-17	99	LARDERO FRUTALES	LARDERO FRUTALES		0	E. GONZALEZ GALLARZA, 65	LARDERO
SAN PEDRO MALDA, MARIA JESUS	232.F	198,000	15	349	LARDERO LABRADO	LARDERO LABRADO		0	CARNICERIAS 6	LARDERO
DE PABLO DIAZ, EMILIANO	232.G	137,000	15	215	LARDERO FRUTALES DE 6-14 AÑOS	LARDERO FRUTALES DE 6-14 AÑOS	MELOCOTONES, HIGO	7	MANZANERA, 10-11ZDA	LARDERO
LOZANO GALILEA, ESTHER Y HERMANA	232.H	117,500	15	214	LARDERO SEMBRADO	LARDERO SEMBRADO		0	AVIA DE ENTRENA, 33	LARDERO
MALDA SAN PEDRO, MARIA	232.I	497,000	13-14	132	LARDERO SEMBRADO	LARDERO SEMBRADO		0	EL CRISTO, 5	LARDERO
VALLEJO DOMINGUEZ, AGUSTIN	232.J	150,000	13-14	131	LARDERO LABRADO	LARDERO LABRADO		0	GARCIA MORALES, 28 (CARPICEJA)	LARDERO
LUMBRERAS MARTINEZ, JUAN	233.A	177,000	15	192	LARDERO FRUTALES	LARDERO FRUTALES		20	AVDA. DE ENTRENA, 19	LARDERO
LUMBRERAS MARTINEZ, JUAN	233.B	65,000	15	191	LARDERO LLECO	LARDERO LLECO		0	AVDA. DE ENTRENA, 19	LARDERO
OMATOS ESTEFANIA, ALEJANDRO	233.C	185,500	15	190	LARDERO SETOS, SAUCES Y ALMENDROS	LARDERO SETOS, SAUCES Y ALMENDROS		0	MARQUES DE MURRIETA, 31-39	LARDERO
PAYUETA GIL, GUILLERMO	233.D	94,000	15	189	LARDERO LLECO	LARDERO LLECO		0	AVDA. DE ENTRENA, 27	LARDERO

NOMBRE	NUM. DOMICILIO	FRUTALES	CULTIVO	PARCELA	FOLIO	SUP. AFEC.	SUP. ÚTIL	TERMINO	FRUTALES	NUM. DOMICILIO	FRUTALES	CULTIVO
CASIS SAEZ-TORRE-ALEJANDRO (HEREDEFOS)	234	742,500	255,000	13-14	122	LADERO SEMBRADO				0	0	0
MUNICIPIO	234.A	1,462,500	490,000	13-14	121	LADERO OLIVOS				0	0	0
MUNICIPIO	235	1,455,000	440,000	13-14	109	LADERO OLIVOS				0	0	0
LABARQUILLA MARTINEZ, TERESA	236	787,500	267,500	13-14	102	LADERO SEMBRADO				0	0	0
BLANCO ALMAZAN, NATIVIDAD	237	427,500	142,500	13-14	100	LADERO LLEDO				0	0	0
ANGILO LIMBRERAS, PALMIRA	238	832,500	250,000	13-14	94	LADERO LLEDO				0	0	0
PASCUAL MARTINEZ, EVARISTO	239	690,000	230,000	13-14	86	LADERO SEMBRADO				0	0	0
CABEZUELO RODENAS, ANIBAL	240	922,000	307,500	13-14	87	LADERO HUERTA				0	0	0
MARTINEZ ANGULO, ANDREA	241	283,000	107,500	13-14	52	LADERO FRUTALES 6/7 AÑOS				0	0	0
ELGUERA OÑATOS, MANUEL	242	120,000	35,000	13-14	53	LADERO LLEDO				0	0	0
JALON RUIZ CLAYUJO, FELISA	243	450,000	150,000	13-14	55.A	LADERO FRUTALES, PLANTADOS EN 198				0	0	0
CLAYUJO GORRUCHATEGUI, VICTORIA	244	910,000	275,000	13-14	58	LADERO SEMBRADO				0	0	0
MARTINEZ ANGULO, PEDRO	245	705,000	234,000	13-14	57	LADERO FRUTALES, PLANTADOS EN 198				0	0	0
SAEZ PASTOR, EMILIA	246	165,000	54,000	13-14	59	LADERO FRUTALES 6 AÑOS				0	0	0
ELGUEA OÑATOS, TOMAS	247	572,500	195,000	13-14	3	LADERO SEMBRADO				0	0	0
SAN PEDRO NALDA, ESPERANZA	248	472,500	157,500	13-14	2	LADERO FRUTALES 6 AÑOS				0	0	0
HERREROS ESTEFANIA, NATILDE	249	240,000	75,000	13-14	416	LADERO				0	0	0
MAHAVE HERNANDO, RUBEN	250	1,215,000	450,000	13-14	217	LADERO FRUTALES 6/7 AÑOS				0	0	0
VALLEJO BERCEO, TOMAS	250.A	161,500	25,000	13-14	179.B	LADERO FRUTALES				0	0	0
PASTOR SAN ROMAN, JESUS	250.B	74,500	20,000	13-14	179.A	LADERO PABELLON				0	0	0
PASTOR NALDA, CARLOS	227.A	315,000	105,000	9	1.A	LADERO FRUTALES Y HUERTA				0	0	0
PASCUAL BENA, VICTOR	227.B	386,500	125,000	9	1.B	LADERO FRUTALES Y HUERTA				0	0	0
PASCUAL VALLEJO, REGINA	227.C	48,000	16,000	9	1.C	LADERO FRUTALES Y HUERTA				0	0	0
CASIS CARNEROS, ROSA	233	320,000	104,000	15	197	LADERO FRUTALES				0	0	0

De conformidad con lo establecido en la legislación vigente se somete dicho expediente, a información pública por plazo de quince días hábiles, computados a partir del día siguiente al de la publicación de este anuncio, poniéndose de manifiesto en la Unidad Técnica de Urbanismo del Ayuntamiento de Logroño (2ª planta), a efectos de alegaciones y observaciones que durante tal plazo se estime oportuno presentar.
Logroño, 5 de Marzo de 1990.— El Alcalde.

AYUNTAMIENTO DE MANJARRES

Exposición pública de la rectificación del Padrón Municipal de Habitantes a 1-1-1990
III.C.455

Aprobada por este Ayuntamiento, en sesión del día 28 de Febrero la rectificación del Padrón de Habitantes referida a 1-1-1990, se expone al público por un plazo de quince días, a efectos de posibles reclamaciones, según lo preceptúa el art. 82 del Reglamento de Población y Demarcación Territorial de las entidades locales.

Manjarrés, 5 de Marzo de 1990.— El Alcalde, Ramón García Medrano

Exposición pública de Ordenanzas Fiscales
III.C.467

El Pleno de este Ayuntamiento, en sesión celebrada el día 28 de Febrero de 1990, acordó aprobar provisionalmente las Ordenanzas fiscales referentes al establecimiento de Precios Públicos:

- Saca de arenas y otros materiales de construcción.
- Báscula municipal.

Durante el plazo de 30 días hábiles a contar desde el día siguiente a la publicación de este anuncio, los interesados podrán examinar los expedientes y durante el mismo plazo se les da audiencia a efectos de que puedan presentar las reclamaciones y hacer las alegaciones y sugerencias oportunas.

En el supuesto de que durante el periodo de exposición pública no se presentasen reclamaciones, los acuerdos provisionales se elevarán a definitivos.

Manjarrés, 12 de Marzo de 1990.— El Alcalde, Ramón García.

AYUNTAMIENTO DE MURO DE AGUAS

Exposición pública de la rectificación del Padrón de Habitantes
III.C.468

Aprobado por la Asamblea Vecinal del Concejo Abierto de Muro de Aguas, en sesión del día 17 de Febrero de 1990, la rectificación del Padrón Municipal de Habitantes referida al 1 de Enero de 1990, se expone al público durante el plazo de quince días hábiles, a contar desde el día siguiente a la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de La Rioja, a efecto de que pueda ser examinada y presentarse, en su caso, las reclamaciones oportunas, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 82 del Reglamento de Población y Demarcación Territorial de las Entidades Locales.

Se entenderá el acuerdo definitivamente aprobado, de no producirse reclamaciones.

Muro de Aguas, 6 de Marzo de 1990.— El Alcalde-Presidente.

AYUNTAMIENTO DE NALDA

Exposición pública de diversos padrones de contribuyentes
III.C.469

Aprobados por la Corporación los padrones de contribuyentes por los conceptos tributarios que al final se citan, se exponen al público durante el plazo de quince días para que, cuantos estén interesados, puedan presentar cuantas reclamaciones estimen oportuno.

- Impuesto vehículos tracción mecánica.
- Abastecimiento de agua (2º sem/89).
- Alcantarillado.
- Recogida de basuras.
- Perros.
- Remolques y carros.

Nalda, 1 de Marzo de 1990.— El Alcalde, Pablo P. Ruiz Chácharo.

AYUNTAMIENTO DE OCHANDURI

Exposición pública de la rectificación del Padrón de Habitantes
III.C.477

Aprobado por este Ayuntamiento en sesión celebrada el día 27 de Febrero de 1990, la rectificación del Padrón Municipal de Habitantes, referida al 1 de Enero de 1990, se expone al público para que en el plazo de quince días hábiles, contados a partir del siguiente al de la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de La Rioja, a efectos de que pueda ser examinada y presentarse, en su caso, reclamaciones contra la misma, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 82 del Reglamento de Población y Demarcación Territorial de las Entidades Locales.

De no producirse reclamaciones se entenderá el acuerdo definitivamente aprobado.

En Ochánduri, a 12 de Marzo de 1990.— El Alcalde, Elías Marrón Ruiz.

IV. Administración de Justicia

TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DE LA RIOJA Sala de lo Contencioso-Administrativo

Edicto

IV.424

En cumplimiento de lo dispuesto en el Art. 60 de la Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, se hace público que, en providencia de 12 de Marzo de 1990, esta Sala ha admitido a trámite el recurso interpuesto por el Procurador de los Tribunales Don José Toledo Sobrón en nombre y representación de Doña Milagros conejo Martínez contra la desestimación tácita del recurso de reposición interpuesto contra acuerdo del Ayuntamiento de Ezcaray de fecha 28 de Febrero de 1989, que catalogó la ruina del inmueble

sito en la calle Arzobispo Barroeta número 22 como inminente y peligrosa, dando un plazo de un mes para proceder al derribo, con apercibimiento de ejecución forzosa.

Este recurso lleva el número 28/90.

Se advierte que la inserción de este anuncio servirá de emplazamiento a posibles coadyuvantes y a quienes, en su caso, sean titulares de algún derecho derivado del acto recurrido, todos los cuales podrán personarse en autos hasta el momento en que se acuerde el respectivo traslado para contestar a la futura demanda, bajo apercibimiento de que, si no lo hicieren, continuará el procedimiento sin que haya lugar a practicarles notificación alguna.

Logroño, a 12 de Marzo de 1990.— El Secretario.— Vº Bº El Presidente.

V. Anuncios

A. Subastas y concursos de obras, bienes y servicios

CONSEJERIA DE ADMINISTRACIONES PUBLICAS

Concurso abierto en tramitación anticipada para la contratación de: "Suministro de Parquet Flotante para Frontón Adarraga". Expediente N° 08-3-2.1-008/90 V.A.209

El Consejero de Educación Cultura y Deportes, convoca el siguiente Concurso Abierto en tramitación anticipada:

Objeto: "Suministro de Parquet Flotante para Frontón Adarraga".

Presupuesto de Contrata: Diez Millones Quinientas Mil pesetas (10.500.000.-Ptas)

Fianza Provisional: Doscientos diez mil pesetas (210.000.-Ptas)

Plazo de Entrega: Un mes (1 mes).

Presentación de Proposiciones: Hasta las trece horas del día 18 de abril de 1.990, en el Registro General del Consejo de Gobierno de la Comunidad Autónoma de La Rioja, (C/ Calvo Sotelo, 3 bajo).

Examen de la Documentación Administrativa: a las trece horas del día 20 de Abril de 1.990.

Apertura de Proposiciones Económicas: A las trece horas del día 25 de abril de 1.990, en la Sala de Licitaciones del Consejo de Gobierno de la Comunidad Autónoma de La Rioja, (C/ Calvo Sotelo, 3-1º Dcha). Si hubiera notificación del envío de alguna oferta por correo, se anunciará en el B.O.R., con suficiente antelación la nueva fecha de apertura de proposiciones.

El pliego de Bases se halla a disposición de los interesados en la Secretaría General Técnica de la Consejería de Educación Cultura y Deportes, (C/ Portales, 2) y en la Sección de Contratación de la Consejería de Administraciones Públicas (C/ Calvo Sotelo, 3-1º Dcha) durante los días y horas hábiles de oficina.

Logroño, 22 de Marzo de 1.990.— La Jefe del Negociado de Contratación, Carmen Mª López Sáenz.

Concurso Abierto en tramitación anticipada para la contratación de: "Adquisición de Canastas para Frontón Adarraga". Expediente N° 08-3-2.1-009/90 V.A.210

El Consejero de Educación Cultura y Deportes, convoca el siguiente Concurso Abierto en tramitación anticipada:

Objeto: "Adquisición de Canastas para Frontón Adarraga".

Presupuesto de Contrata: Un millón ochocientas mil pesetas (1.800.000.-Ptas)

Fianza Provisional: Treinta y seis mil pesetas. (36.000.-Ptas)

Plazo de Entrega: Un mes (1 mes).

Presentación de Proposiciones: Hasta las trece horas del día 18 de abril de 1.990, en el Registro General del Consejo de Gobierno de la Comunidad Autónoma de La Rioja. (C/ Calvo Sotelo, 3 Bajo).

Examen de la Documentación Administrativa: A las trece horas del Día 20 de abril de 1.990.

Apertura de Proposiciones Económicas: A las trece horas del día 25 de Abril de 1.990, en la Sala de Licitaciones del Consejo de Gobierno de la Comunidad Autónoma de la Rioja, (C/ Calvo Sotelo, 3-1º Dcha). Si hubiera notificación del envío de alguna oferta por correo, se anunciará en el B.O.R., con suficiente antelación la nueva fecha de apertura de proposiciones.

El Pliego de Bases, se halla a disposición de los interesados en la Secretaría General Técnica de la Consejería de Educación, Cultura y Deportes, (C/ Portales 2), y en la Sección de Contratación de la Consejería de Administraciones Públicas, (C/ Calvo Sotelo, 3-1º Dcha), durante los días y horas hábiles de oficina.

Logroño, 22 de Marzo de 1.990.—La Jefe del Negociado de Contratación, Carmen Mª López Sáenz.

Concurso abierto en tramitación anticipada para la contratación de: "Servicio de Limpieza en los Edificios Adscritos a la Consejería de Educación, Cultura y Deportes". Expediente N° 08-5-2.1-006/90 V.A.211

El Consejero de Educación Cultura y Deportes, convoca el siguiente Concurso Abierto en tramitación anticipada:

Objeto: "Contratación Servicio de Limpieza en los Edificios Adscritos a la Consejería de Educación, Cultura y Deportes".

Presupuesto de Contrata: Ocho millones (8.000.000.-Ptas)

Fianza Provisional: Ciento sesenta mil pesetas (160.000.-Ptas)

Plazo de duración: Ocho meses.

Presentación de Proposiciones: Hasta las trece horas del día 18 de abril de 1.990, en el Registro General del Consejo de Gobierno de la Comunidad Autónoma de La Rioja, (C/ Calvo Sotelo, 3 bajo).

Examen de la Documentación Administrativa: A las trece horas del día 20 de Abril de 1.990.

Apertura de Proposiciones Económicas: A las trece horas del día 25 de abril de 1.990, en la Sala de Licitaciones del Consejo de Gobierno de la Comunidad Autónoma de La Rioja, (C/ Calvo Sotelo, 3-1º). Si hubiera notificación del envío de alguna oferta por correo, se anunciará en el B.O.R., con suficiente antelación la nueva fecha de apertura de proposiciones.

El pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y de Prescripciones Técnicas se hallan a disposición de los interesados en la Secretaría General Técnica de la Consejería de Educación Cultura y Deportes, (C/ Portales, 2) y en la Sección de Contratación de la Consejería de Administraciones Públicas (C/ Calvo Sotelo, 3-1º Dcha) durante los días y horas hábiles de oficina.

Logroño, 22 de Marzo de 1.990.— La Jefe del Negociado de Contratación, Carmen Mª López Sáenz.

BOLETIN OFICIAL DE LA RIOJA

Edita e imprime: **Gobierno de La Rioja**
Vara de Rey 3.— 26071 Logroño
Teléfono 29 11 00

Publicación: martes, jueves y sábados

Déposito Legal: I.O-1-1958

Franqueo concertado (26/2)

TASAS

Anuncios	Pesetas
Por cada línea o fracción (a 2 columnas)	79
Por cada línea o fracción (a 3 columnas)	61
Por cada palabra (9 palabras por línea)	10
Suscripciones	
Año	3.255
Semestre	1.680
Trimestre	892
Venta de ejemplares	
Ejemplar del mes corriente	37
Ejemplar atrasado más de un mes	52
Ejemplar atrasado más de un año	105